TOMO CXLIII Santiago de Querétaro, Qro., 15 de octubre de 2010 No. 57

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se autoriza la desincorporación de un inmueble propiedad del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **8635**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo mediante el cual se autoriza la impartición del plan y programas de la Maestría en Educación con Acentuación en Investigación-acción para una sola generación. **8639**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del componente soluciones para adquirir tu vivienda, de la vertiente soluciones cerca de ti, del programa soluciones. **8640**

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2010. **8650**

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Resolución relativa al recurso de reconsideracion promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de todos y cada uno de los puntos del orden del día de la sesión del 23 de agosto de 2010, aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2010. **8652**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento del Instituto Municipal de Equidad de Género. Municipio de Querétaro, Qro. **8660**

Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro. **8668**

Reglamento de Turismo para el Municipio de Querétaro. **8679**

Acuerdo mediante el cual se abroga el Reglamento Interior de la Secretaria de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro, publicado en Gaceta Municipal No. 38 de fecha 02 de junio de 2008, y en Sombra de Arteaga No. 48, de fecha 05 de septiembre del mismo año. **8687**

Acuerdo que determina los horarios de funcionamiento para los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Querétaro. **8689**

Acuerdo de cabildo a la autorización de asignación de uso de suelo de espacio abierto (EA) a equipamiento institucional (EI) en la modalidad de equipamiento especial para una fracción del predio municipal denominado Rancho de Mompaní fracción Nor-Oeste, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra con superficie de 31,802.94 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **8694**

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de asignación de uso de suelo y cambio de destino, de infraestructura vial a equipamiento institucional (EI), para el predio municipal que ocupa la Calle denominada Eduardo Loarca Castillo, Colonia Desarrollo San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **8699**

Acuerdo relativo a la rendición de la cuenta pública del Municipio de Querétaro del período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010. **8704**

Acuerdo relativo a la autorización al Presidente, Síndico Municipal y Secretario de Finanzas para suscribir y celebrar los actos jurídicos y administrativos, necesarios para la obtención de apoyos por parte de la Congregación Mariana Trinitaria A.C. Municipio de Querétaro, Qro. **8708**

Dictamen técnico referente a la entrega-recepción de las obras de urbanización del condominio denominado “La Rueca”, ubicado en calle Costureras No. 157, del fraccionamiento Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **8711**

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción con superficie de 62.00 m^2 del predio ubicado en la Calle Prolongación Pino Suárez No. 568, Colonia Ejido Modelo Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **8713**

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en la Calle Costureras No. 128, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **8719**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda Santa Rosa”, ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **8725**

Dictamen Técnico relativo a la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda Santa Rosa”, ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación de 7 a 10 Etapas. Municipio de Querétaro, Qro. **8735**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de un tramo de vialidad correspondiente a la ampliación de la Avenida Popocatépetl, a desarrollar en la Fracción 1, del predio identificado como Fracción 8 de la Unidad Topográfica resultante de la Fusión de las Parcelas números “22 Z-1 P1/1”, “26 Z-1 P1/1”, “30 Z-1 P1-1” y Fracción 2 de la Parcela número “31 Z-1 P1/1”, todas ellas pertenecientes al Ejido San Miguel Carrillo. Municipio de Querétaro, Qro. **8745**

Acuerdo de cabildo mediante el cual se aprueba el Dictamen en sentido positivo que emiten las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, en relación con el escrito de fecha 24 de septiembre de 2010, suscrito por el Ing. Gustavo Nieto Chávez, Presidente Municipal Constitucional, en el que se solicita por parte del H. Ayuntamiento, la aceptación de donación de un predio con superficie de 92,890.754 m2 correspondiente al inmueble denominado “Bordo Benito Juárez”, para incorporarlo al Patrimonio Municipal, Municipio de San Juan del Río, Qro. **8751**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a mixto, con densidad de 300 hab/ha., para la parcela 101 z-1 p5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro. **8754**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **8757**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los municipios la facultad de ejercer su competencia, a través de un Ayuntamiento, de manera exclusiva; asimismo establece que están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, conforme a la ley.

2. Que el párrafo primero, fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, señala la facultad de los municipios para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las leyes en materia municipal que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la hacienda municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Que los bienes de dominio público, son inalienables, imprescriptibles, inembargables; no se podrán ejercer acciones resolutorias; en ellos se encuentran los de uso común, los bienes inmuebles en reserva para equipamiento, así como los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra, entre otros.

5. Que de acuerdo a lo que previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios, sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.

6. Que el Secretario del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., el día 25 de junio del año en curso, presentó la "Iniciativa de Decreto por el que se solicita la desincorporación del Inmueble propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro" a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, conforme lo dispone el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

7. Que el Municipio en cita, presentó la iniciativa de referencia, ya que tiene pretensión de donarlo al Gobierno del Estado de Querétaro, con el propósito de ubicar, en la cabecera municipal de Tequisquiapan, una nueva agencia del Ministerio Público, con el objetivo de contar con infraestructura que ofrezca los servicios y funciones de investigación del delito y demás procedimientos, privilegiando la conciliación como forma de resolución de conflictos.

8. Que en Sesión de Cabildo, de fecha 05 de marzo de 2010, se resolvió revocar el Acuerdo de Cabildo tomado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 28 de julio de 2005, relativa a la donación del predio objeto de la presente desincorporación, que fue hecha a favor del Centro de Educación Extra Escolar (CEDEX), con superficie de 2000 metros cuadrados.

9. Que en la misma Sesión de Cabildo, de fecha 05 de marzo de 2010, se resolvió revocar el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 07 de abril de 2009, relativa a la donación del predio objeto de la presente desincorporación, para la construcción de un corralón municipal, con superficie de 1,693.91 metros cuadrados.

10. Que para determinar la viabilidad legal de la iniciativa en comento y, en consecuencia, la autorización para la enajenación del predio propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Qro., esta Legislatura del Estado, por medio de la Comisión de Hacienda, entró al estudio y análisis de lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que refiere: "*La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado,…*" aunado a lo que establece el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, relativo a que, en definitiva, corresponde a la Legislatura autorizar la enajenación de bienes inmuebles municipales.

11. Que en estudio de las constancias que en su momento se anexaron a la solicitud de la presente desincorporación, tenemos:

I. Por lo que ve al inmueble objeto de la enajenación:

a) Que es propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Qro., como se demuestra con el original y copia certificada de Título de Propiedad No.000000051361, de fecha doce de agosto de dos mil cuatro, emitido por el Registro Agrario Nacional y que acredita la propiedad legal del predio identificado como lote 3 de la manzana 66, zona 1 del poblado de Tequisquiapan de ese municipio, con superficie de 3630.90 m² a favor del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

b) Que el inmueble se encuentra libre gravamen y cuenta con el certificado de inscripción respectivo, como se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen y de inscripción con folio 312863 y 312861, respectivamente, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

c) Que el inmueble no tiene adeudos por concepto del impuesto predial, como se acredita con la copia certificada de la constancia de No Adeudo, suscrita por el C.P. Pedro Trejo Moreno, Tesorero Municipal del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

d) Que se adjunta copia certificada del plano de lotificación y/o ubicación del predio de referencia.

II. Por lo que ve a la solicitud del acto de transmisión de propiedad del inmueble objeto de la desincorporación, tenemos:

a) Copia certificada del oficio SUBAPP/1949/2010, suscrito por el Lic. Pastor López Cabrera, Subprocurador de Averiguaciones Previas y Procesos de la Procuraduría General de Justicia, donde remite los nombramientos del Lic. Arsenio Durán Becerra, Procurador General de Justicia del Estado; del C.P. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado y del Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno.

b) Copia certificada del oficio PGJ/OP/376/2010, suscrito por el Lic. Arsenio Durán Becerra, Procurador General de Justicia del Estado, donde informa sobre el proyecto técnico de construcción de una Agencia del Ministerio Público.

c) Copia certificada del oficio PGJ/OP/390/2009, suscrito por el Lic. Arsenio Durán Becerra, Procurador General de Justicia del Estado, donde formaliza la petición para disponer de un inmueble para la construcción de una Agencia del Ministerio Público.

d) Copia certificada del oficio OM/0002/2010, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, C.P. Manuel Pozo Cabrera, en el que formaliza la cesión en donación a favor del Estado de Querétaro, de un inmueble para la construcción de una Agencia del Ministerio Público.

III. Por lo que ve a las autorizaciones previas que se emiten, conforme al marco regulatorio aplicable, tenemos:

a) Que el Ayuntamiento de Tequisquiapan, en Acuerdo emitido en Sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 05 de marzo de 2010, aprobó la donación de un predio propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, para la construcción de una Agencia del Ministerio Público en la cabecera municipal, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 19 de marzo de 2010.

b) Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro., emitió, en fecha 05 de enero de 2010, autorización del cambio de uso de suelo del predio del Centro de Educación Extra Escolar (CEDEX), para uso de la Procuraduría General de Justicia.

c) Que el Oficial Mayor del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro, mediante oficio número OFM/150/2010, manifiesta el valor del inmueble en comento, siendo la cantidad de $1,336,171.28 pesos.

d) Que el Ayuntamiento de Tequisquiapan, anexa copia certificada del Dictamen de Uso de Suelo del inmueble referido, expedido por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en el que se dictamine factible el uso para la Agencia del Ministerio Público.

12. Que con el presente Decreto, se refrenda el compromiso que la Legislatura del Estado tiene con los municipios, para que, en particular el Municipio de Tequisquiapan, Qro., cuente con una Agencia del Ministerio Público, con el objetivo de ofrecer los servicios y funciones de investigación del delito y demás procedimientos a la población.

13. Que derivado de lo anterior, se considera conveniente que se enajene a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el inmueble con superficie de 3630.90 m², ubicado en el lote 3, de la Manzana 66, Zona 1, en la calle Bruno Martínez sin número, de la Colonia Adolfo López Mateos, del Municipio de Tequisquiapan, Qro., identificado con la clave catastral 170100103166003.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza al Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., a desincorporar de su patrimonio, el predio ubicado en el Lote 3, Manzana 66, Zona 1, en la Calle Bruno Martínez sin número, de la colonia Adolfo López Mateos, con superficie de 3630.90 m², identificado con la clave catastral 170100103166003, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. El beneficiario deberá destinar el bien inmueble para la consecución del objeto autorizado; de no ser así y en caso de que el inmueble no sea indispensable, ya sea de forma inmediata o directamente destinado a dicho objeto, la propiedad del mismo se revocará a favor del Municipio de Tequisquiapan, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. El inmueble queda sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipales.

Artículo Cuarto. La enajenación autorizada, a título gratuito, deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con los representantes legales del Municipio de Tequisquiapan, Qro., y con el representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, una vez que se realice la aceptación de la donación en términos del artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro; quienes la formalizarán acorde a lo dispuesto por los artículos 2229 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo Quinto. La autorización a que se refiere el presente Decreto, a efecto de formalizar la enajenación, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública municipal.

Artículo Sexto. Efectuada la enajenación, el titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Tequisquiapan, Qro., procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble enajenado.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se autoriza la desincorporación de un inmueble propiedad del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de octubre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN ESTATAL.- Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de febrero de 2010.

Vistos para resolver la autorización para la impartición del plan y programa de la Maestría en Educación en la "Normal Superior de Querétaro",

R E S U L T A N D O

1. Conforme al artículo 3 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Educación, M. en C. Fernando de la Isla Herrera, por conducto de la Dirección de Educación, Lic. Laura Elena Yzaguirre Peralta, es competente para emitir la presente resolución administrativa, de acuerdo a los artículos 1 y 13 de la Ley General de Educación; 1 y 12 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro; 2, 3 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Por lo anterior, se emite la presente con el objeto de autorizar la impartición del plan y programa para la formación continua de profesores que se imparte en la Escuela Normal Superior de Querétaro, a través de la siguiente Maestría:

- Maestría en Educación con Acentuación en Investigación Acción

2. La Escuela Normal Superior de Querétaro, tiene su domicilio en Colón Núm. 14, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., en la que se impartirá la Maestría en Educación.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De acuerdo a la normatividad existente y aplicable para la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación en el Estado, ésta es competente para emitir el presente Acuerdo de Autorización Estatal.

SEGUNDO.- Es competencia y obligación de la autoridad educativa del Estado, prestar en la Entidad los servicios que oferta la Escuela Normal Superior de Querétaro, es decir, llevar a cabo la autorización de la impartición del plan y programa para la formación continua de docentes de educación básica y media superior a través de la Maestría en Educación con Acentuación en Investigación-acción.

El docente de educación básica y media superior aplicará los principios y las técnicas de la Educación en el salón de clases.

Es por lo anteriormente fundado y motivado que esta Dirección de Educación haciendo uso de las atribuciones que le son conferidas de acuerdo a la normatividad:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la impartición del plan y programas de la Maestría en Educación con Acentuación en Investigación-acción para una sola generación, misma que iniciará a partir del ciclo escolar 2009-2010 semestre B.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y autorizó la Lic. Laura Elena Yzaguirre Peralta, Directora de Educación de la Secretaría de Educación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO
Rúbrica

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE SOLUCIONES PARA ADQUIRIR TU VIVIENDA, DE LA VERTIENTE SOLUCIONES CERCA DE TI, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y **Lic. Roberto Javier Gaitán Spamer**, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 19, fracción II y 22, fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 6, fracciones I, II y IV, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro así como en el artículo 3 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de abril de 2010, mediante el cual se aprobó y expidió el Programa Soluciones; así como en los numerales 2 y 4.3 del Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en ese mismo medio de difusión oficial el 1º de junio de 2010, y

Considerando

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado la conducción del desarrollo y de la planeación participativa en la entidad, así como la formulación, instrumentación y evaluación de los programas necesarios para atender las estrategias, metas y objetivos del Poder Ejecutivo Estatal.

2. Que en cumplimiento a su encomienda constitucional, el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de abril de 2010, expidió el Programa Soluciones.

3. Que en el artículo 3 del Decreto, se estableció que la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitiría los lineamientos generales del Programa Soluciones.

4. Que en fecha 1º de junio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones.

5. Que de lo dispuesto en los numerales 2 y 4.3 del Acuerdo en cita, se desprende que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con las instituciones normativas y/o ejecutoras, establecerá las Reglas de Operación, en las que se fijen los requisitos y procedimientos de selección del Programa Soluciones, en atención al tipo de apoyo que se pretenda otorgar.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE SOLUCIONES PARA ADQUIRIR TU VIVIENDA, DE LA VERTIENTE SOLUCIONES CERCA DE TI, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo quinto de su artículo 4o. confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

En este mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el párrafo segundo de su artículo 2º, dispone que toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Federal.

En concordancia con los mandatos constitucionales referidos, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 (Plan Querétaro 2010-2015), establece como uno de los Ejes de Desarrollo para el presente periodo constitucional, el ordenamiento territorial e infraestructura para el desarrollo y la promoción de la vivienda.

Con la finalidad de atender a los grupos más desfavorecidos de la población, el Ejecutivo del Estado expidió el Programa Soluciones, instrumento de política social, que integra acciones y obras para el bienestar de las familias queretanas que viven en condiciones de pobreza y marginación, así como obras de mejoramiento y servicios básicos en apoyo a las comunidades del Estado.

Para lograr resultados tangibles que mejoren la calidad de vida, distingue la diversidad de situaciones en que las carencias se manifiestan y afectan el bienestar social, el Programa Soluciones, establece respuestas específicas a través de cuatro vertientes: Soluciones cerca de ti, Soluciones para tu comunidad, Soluciones de apoyo al empleo y la producción y Soluciones para la gente.

La vertiente Soluciones cerca de ti, está encaminada al desarrollo de las capacidades de los miembros de las familias, con estrategias para asegurar el acceso a la educación, a la salud y a una vivienda digna.

El componente Soluciones para adquirir tu vivienda, tiene por objeto reducir la pobreza patrimonial y mejorar la calidad de vida de los queretanos, mediante un apoyo que facilite el acceso al otorgamiento de créditos hipotecarios, a aquellas personas que no cuenten con vivienda propia; que no sean derechohabientes de organismos nacionales de vivienda y, que teniendo la capacidad de pago requerida para cubrir las mensualidades de un crédito hipotecario, no puedan comprobar ingresos de manera formal.

2. Definiciones

- **IVEQ:** Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.
- **COPLADEQ:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro.
- **Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **FOVISSSTE:** Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- **INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- **CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica.
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- **Lineamientos:** El Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 1º de junio de 2010.

3. Objetivos

Reducir la pobreza patrimonial y mejorar la calidad de vida de los queretanos, a través del acceso a un crédito hipotecario para adquirir una vivienda.

3.1 Objetivos específicos

Facilitar el acceso a créditos hipotecarios para adquisición de vivienda, a los queretanos que viven en pobreza patrimonial y que no pueden comprobar ingresos de manera formal, contribuyendo así, a la formación del patrimonio familiar.

4. Lineamientos

4.1 Cobertura

El componente Soluciones para adquirir tu vivienda, operará en las localidades rurales, zonas semiurbanas y urbanas del Estado de Querétaro.

4.2. Población Objetivo

Los queretanos que en condiciones de pobreza patrimonial, no cuenten con una vivienda propia y no puedan comprobar ingresos de manera formal.

5. Criterios y requisitos de elegibilidad

Son elegibles los queretanos que se encuentren en condiciones de pobreza patrimonial, no cuenten con vivienda propia, no sean derechohabientes del INFONAVIT, FOVISSSTE o alguna institución u organismo con fines similares y que teniendo la capacidad de pago requerida para cubrir las mensualidades de un crédito hipotecario, no puedan comprobar ingresos de manera formal.
Quienes pretendan acceder a los beneficios de este componente del Programa Soluciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

Criterios	Requisitos
Estar interesado en obtener el apoyo.	1. El interesado deberá presentar la solicitud mediante el CUIS, debidamente firmado, ante el IVEQ. El CUIS se encuentra publicado en el Anexo 1 de las presentes Reglas.
Acreditar la identidad y la nacionalidad mexicana.	2. El interesado deberá presentar en original para cotejo y entregar copia de su identificación oficial y de la CURP del solicitante. En caso de que el interesado tenga dependientes económicos o se encuentre casado, deberá presentar en los mismos términos, las actas de matrimonio y de nacimiento correspondientes.
Acreditar domicilio.	3. El interesado deberá presentar en original para cotejo y entregar copia de un comprobante de domicilio, de una antigüedad no mayor a 6 meses.
Acreditar que el interesado y en su caso, sus dependientes económicos y/o cónyuge, no son derechohabientes del INFONAVIT, FOVISSSTE u otra institución u organismo con fines similares.	4. Entregar escrito libre, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que ni él, ni su cónyuge o dependiente (s) económico (s) son derechohabientes del INFONAVIT, FOVISSSTE o institución u organismo con fines similares y que no han recibido apoyos de carácter federal, estatal o municipal para adquisición o edificación de vivienda. El formato de este escrito se encuentra publicado en el Anexo 2 de las presentes Reglas.
Acreditar que el interesado, sus dependientes económicos y/o cónyuge no han recibido apoyos de carácter federal, estatal o municipal, para la adquisición o edificación de vivienda.	
Acreditar ser sujeto de crédito para la institución financiera correspondiente.	5. Presentar en original el documento a través del cual la institución financiera haga constar que el interesado es sujeto de crédito.
Acreditar no propiedad.	6. Obtener ante el IVEQ el documento en el que se haga constar que el solicitante y en su caso, su cónyuge y/o dependiente (s) económico (s), no se encuentran inscritos como propietarios de bienes inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

Acreditar conocimiento del procedimiento de selección y las Reglas de Operación.	7. Entregar carta en la que el interesado manifieste conocer y aceptar expresamente el procedimiento de selección y las presentes Reglas. El formato de esta carta se encuentra publicado en el Anexo 3 de las presentes Reglas.

Las solicitudes serán recibidas en Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

De la solicitud recibida, se acusará recibo, asignándose un folio consecutivo y se asentará en el Libro de Registro o control electrónico que corresponda.

Recibida la solicitud, el IVEQ en un plazo de 5 días hábiles, emitirá respuesta al solicitante sobre el estado que guarda su solicitud.

El IVEQ publicará en la página de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, www.queretaro.gob.mx la resolución recaída a la solicitud.

6. Tipo de apoyo

El apoyo consistirá en facilitar el acceso de los beneficiarios al otorgamiento de créditos hipotecarios para adquisición de vivienda.

6.1 Características del apoyo

Las características del apoyo y los mecanismos de operación a través de los cuales se ejecutará este componente serán determinados en los instrumentos jurídicos que al efecto suscriba el Ejecutivo del Estado de Querétaro o quien este designe.

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

7.1 Derechos

Además de las prerrogativas establecidas en los Lineamientos, los beneficiarios tendrán derecho a recibir asistencia en el llenado del CUIS.

7.2 Obligaciones

Además de las obligaciones establecidas en los Lineamientos, los beneficiarios deberán cumplir con todas aquellas que se prevean en las presentes Reglas, así como las que se establezcan en la normatividad que se expida en los términos del numeral 4.6.2 de los citados Lineamientos.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia ejecutora

Este componente será ejecutado por el IVEQ, a través de las entidades financieras que correspondan y mediante los mecanismos jurídicos que para tales efectos se establezcan.

8.2 Instancia normativa

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Coordinación Operativa del COPLADEQ, en coordinación con el IVEQ, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

9. Coordinación interinstitucional

Cuando se requiera la coordinación institucional y vinculación de acciones, se buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y explotar la complementariedad. Con este mismo propósito, la Secretaría podrá establecer acciones de coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los Lineamientos y de la normatividad aplicable.

El COPLADEQ podrá celebrar con los integrantes de los sectores público, social y privado, convenios de colaboración, coordinación, concertación y demás instrumentos y actos jurídicos necesarios según corresponda a efecto de que participen en la realización de los objetivos de este componente.

Asimismo, el IVEQ, con la participación del COPLADEQ, podrá celebrar los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de la normatividad aplicable.

9.1 Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora

Serán todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los instrumentos jurídicos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este componente.

10. Registro de Operaciones

10.1 Avances Físicos Financieros.

El IVEQ informará con detalle al COPLADEQ y a la Secretaría, a través de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social, como fecha límite, dentro del plazo de los 5 días hábiles últimos de cada mes, de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas.

Cuando la Coordinación Operativa del COPLADEQ, detecte información faltante o mal elaborada, informará de ello al IVEQ, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. En este supuesto, el IVEQ deberá presentar la información faltante y la corrección de dicha situación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación por parte de COPLADEQ.

10.2 Cierre de ejercicio

El IVEQ presentará a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social, el cierre anual del ejercicio.

11. Seguimiento Control y Auditoría

11.1 Seguimiento

El IVEQ, de conformidad con los Lineamientos y las presentes Reglas, dará seguimiento a la realización de las obras y acciones derivadas del componente y a la comprobación de los recursos aplicados, en términos de la normatividad aplicable y a los resultados, indicadores y metas alcanzadas; implementará además, funciones de supervisión física cuya metodología será acordada con la dependencia normativa.

11.2 Control y auditoría

El IVEQ será responsable de la supervisión directa de las acciones y verificará que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable para cada una de ellas.

Los recursos del componente están sujetos a las disposiciones federales y estatales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias fiscalizadoras, conforme a la legislación vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias: Auditoría Superior de la Federación; Entidad Superior de Fiscalización del Estado; Secretaría de la Contraloría; Órgano de Control Interno de la Instancia Ejecutora y demás Entidades que tengan competencia para hacerlo, de conformidad con la normatividad aplicable. El IVEQ proporcionará todas las facilidades, información y documentación, a fin de que dichas instancias puedan realizar sus funciones de vigilancia y verificación en el momento que así lo juzguen pertinente. En todo momento el IVEQ mantendrá informado al COPLADEQ sobre los procedimientos de fiscalización de que sean objeto por las instancias antes mencionadas relacionadas con este componente.

El IVEQ será el responsable, con el apoyo de la Coordinación Operativa del COPLADEQ, de dar seguimiento y solventación a las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras.

La Secretaría, por conducto de la instancia que corresponda, se encargará de la evaluación de este componente.

La Secretaría, por conducto del COPLADEQ podrá realizar todas aquellas acciones, incluida la obra social y celebrar los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del componente.

12. Difusión

La Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el COPLADEQ y el IVEQ, realizarán la difusión de este componente y de las Reglas de Operación en los medios que consideren adecuados; asimismo se procederá a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

La publicidad o anuncio de las obras y acciones derivadas de este componente, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

13. Contraloría Social

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y en su caso a las disposiciones correspondientes de conformidad con los recursos públicos aplicables.

14. Quejas y denuncias

Las quejas o denuncias deberán formularse ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

- Vía escrita (fax):2385000 Ext. 5204
- Vía telefónica:018004002900 y al 2385034
- Correo electrónico: tuopinioncuenta@queretaro.gob.mx
- Atención personalizada: Pasteur No. 5, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Las presentes Reglas se expiden en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 06 de octubre de 2010, por el **Lic. Jorge López Portillo Tostado**, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el **Lic. Roberto Javier Gaitán Spamer**, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

Lic. Roberto Javier Gaitán Spamer
Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro
Rúbrica

INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro
Cerca de Todos
BICENTENARIO2010

SOLUCIONES PARA ADQUIRIR TU VIVIENDA **Cuestionario Único de Información Socioeconómica CUIS** **ANEXO 1**

Deberán proporcionarse con letra clara y legible los siguientes datos.

Este Anexo deberá entregarse en original y copia simple.

Fecha: DIA MES **2010** AÑO

FOLIO

I. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

N.S.S.: CURP

ESTADO CIVIL: FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO

OCUPACIÓN LUGAR DE TRABAJO

TEL. ¿CUANTO GANA MENSUALMENTE? TIENE ALGUN OTRO INGRESO

II. DATOS DE SU PAREJA

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

N.S.S.: CURP

¿CUANTO GANA MENSUALMENTE? FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO

III. DATOS DEL HOGAR

MUNICIPIO: COLONIA: C.P.:

DIRECCIÓN: Calle No. Exterior No. Interior

1.- ¿LA VIVIENDA QUE ACTUALMENTE HABITA ES PROPIEDAD DEL SOLICITANTE, SU PAREJA O ALGUNO DE SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS? **SI O NO**

2.- ¿TIENE EL SOLICITANTE O SU DEPENDIENTE ECONOMICO OTRA VIVIENDA EN PROPIEDAD: **SI O NO**

IV. DEPENDIENTES ECONOMICOS

#	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	OCUPACION
1						
2						
3						

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica y correcta. Así mismo autorizo al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro o a quién éste designe a verificar los datos proporcionados en cualquier momento que lo juzgue necesario. Manifiesto conocer y aceptar las condiciones del programa.

FIRMA DEL SOLICITANTE FIRMA Y NOMBRE DEL ENTREVISTADOR

Por este medio hacemos de su conocimiento algunos aspectos importantes respecto del Programa:

- Los recursos utilizados en el Programa provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.
- El Programa es de carácter público, y no es patrocinado ni promovido por partido político alguno.
- Está prohibido el uso de este Programa con fines POLÍTICOS, PARTIDISTAS, ELECTORALES, DE LUCRO, DE PROMOCIÓN PERSONAL, y otros distintos al Desarrollo Social, y a los establecidos en los propios objetivos del Programa.

Por lo anterior, está prohibido condicionar los beneficios del Programa:

- A la adhesión de sus beneficiarios a algún partido político,
- A votar por algún partido político,
- A la promoción o apoyo de personas y/o partidos políticos,

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Formato aprobado para ser reproducido y utilizado exclusivamente para el Componente Soluciones para Adquirir Tu Vivienda del Programa Soluciones.

Componente Soluciones para Adquirir Tu Vivienda

Programa Soluciones

Anexo 2

Folio: _____

Santiago de Querétaro, Qro., _____.
(Fecha)

Lic. Roberto Javier Gaitán Spamer
Director General del Instituto de la
Vivienda del Estado de Querétaro
Av. Pie de la Cuesta 2121 int. 18, Col. Lomas de San Pedrito
Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro.
P r e s e n t e.

De conformidad con las Reglas de Operación del Componente Soluciones para Adquirir Tu Vivienda del Programa Soluciones, y como anexo de mi solicitud manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

1. Que quien suscribe, mi cónyuge o dependiente (s) económico (s), no somos derechohabientes del INFONAVIT, FOVISSSTE o institución u organismo con fines similares, y

2. Que quien suscribe, mi cónyuge o dependiente (s) económico, no hemos recibido apoyos de carácter federal, estatal o municipal para adquisición o edificación de vivienda.

A T E N T A M E N T E

_____
(nombre y firma del solicitante)

Componente Soluciones para Adquirir Tu Vivienda

Programa Soluciones

Anexo 3

Folio: _____

Santiago de Querétaro, Qro., _____.
(Fecha)

Lic. Roberto Javier Gaitán Spamer
Director General del Instituto de la
Vivienda del Estado de Querétaro
Av. Pie de la Cuesta 2121 int. 18, Col. Lomas de San Pedrito
Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro.
P r e s e n t e.

De conformidad con las Reglas de Operación del Componente Soluciones para Adquirir Tu Vivienda del Programa Soluciones, y como anexo de mi solicitud manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

Que conozco y acepto expresamente en todos sus términos, las Reglas de Operación y el procedimiento de selección para ser beneficiario del componente Soluciones para Adquirir Tu Vivienda.

A T E N T A M E N T E

_____
(nombre y firma del solicitante)

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública | TERCER TRIMESTRE de 2010

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	10=(7+8)/6	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																			
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				10,820,379	10,348,914	1,936,292	0	8,812,622	14.8%	0				0	0	0	0		
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				10,820,379	10,348,914	1,936,292	0	8,812,622	14.8%	0				0	0	0	0		
80	DEPORTE	0-COBERTURA ESTATAL	INDEREQ	11-I,6I	10,820,379	10,348,914	1,936,292	0	8,812,622	14.8%	0		LA NOMINA DE LOS ENTRENADORES SE ELABORA BASADA EN LOS LINEAMIENTOS DE TRABAJO TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA SUBDIRECCION DE CALIDAD PARA EL DEPORTE DE LA CONADE. POR LO QUE DESPUES DE QUE EL PLAN ANUAL PROPUESTO POR EL INDEREQ ES AUTORIZADO Y REVISADO POR LA COMISION NACIONAL DE CUALTURA FISICA Y DEPORTE (CONADE), SE PROCEDE A LA AFECTACION DEL RECURSO, RESPETANDO EN ESTRICTO SENTIDO LA NOMINA APROBADA. EL INDEREQ A TRAVES DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON LA DOCUMENTACION QUE AMPARA LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DE CADA PAGO, EN ARCHIVOS ACTUALIZADOS CON TODOS LOS MOVIMIENTOS. ARCHIVOS FISICOS Y ELECTRONICOS EN PROGRAMAS DE EXCEL Y SIRCO.	SE EJERCE EL RECURSO FEDERAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ETAPA REGIONAL DE OLIMPIADA CONADE-INDEREQ 2010. NO SE REGISTRA GASTO DE VARIOS PROGRAMAS, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE COMPRA DIVERSO MATERIAL. CON RELACION AL FOLIO 684 DEL SEGUNDO TRIMESTRE, SE AGREGA LA CANTIDAD DE $302,506.00 EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEBIDO AL ADENDUM DEL ANEXO ESPECIFICO AL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION 2010. EL GASTO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR 2010 SOLO ESTA AUTORIZADO PARA GASTOS DE DEPORTISTAS, DELEGADOS, JUECES, ÁRBITROS, ENTRENADORES Y TÉCNICOS DE APOYO, POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN, TRANSPORTACIÓN, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, CEREMONIAS, PROCESAMIENTO DE RESULTADOS, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, SERVICIO MÉDICO, ENTRE OTROS.	0	0	0	0		

Pedro Hernández Solorio
Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública | TERCER TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I.-FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	SUBSIDIOS 2.1 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												10,820,376	10,349,914	10,513,500	1,536,292	14.6%	0	0		47.00	21.18	45.1%	
	DEPORTE																							
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
1 3176	ACTIVACION FISICA EN ESPACIOS ABIERTOS	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	005ACFIESAB	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	PROMOTORES DEPORTIVOS Y POBLACION EN GENERAL	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	450,000	450,000	450,000	150,000	33.3%	0	0	ACCIÓN	2.00	1.00	50.0%	ESTE RECURSO ESTA DESTINADO PARA PAGO A PROMOTORES DEPORTIVOS QUE COLABORAN EN EL PROGRAMA ACTIVATE VIVE MEJOR, SUBPROGRAMA DE ESPACIOS ACTIVOS IMPARTIENDO EDUCACION FISICA E INICIACION DEPORTIVA A LA POBLACION EN GENERAL.
1 3641	ACTUALIZACION (SICCED, DIPLOMADOS Y MAESTRIAS)	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	014ACSIDIMA	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	ENTRENADORES	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	98,500	98,500	98,500	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.00	0.0%	SE CIERRA EL MES DE SEPTIEMBRE SIN EROGACIÓN ALGUNA DEL RECURSO, SIN EMBARGO SE TIENEN CONTEMPLADOS PAGOS DE CAPACITACION A ENTRENADORES.
1 3202	PROMOTORES DE ACTIVACION FISICA EN INSTITUCIONES PUBLICAS	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	009PRACFINPU	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	PROMOTORES DEPORTIVOS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	106,000	106,000	106,000	50,000	47.2%	0	0	ACCIÓN	2.00	1.00	50.0%	SE TIENE CONTEMPLADO CONTINUAR CON PAGOS A PROMOTORES DEPORTIVOS PARA QUE IMPARTAN ACTIVACIÓN FÍSICA LABORAL, DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA, EN EL SUBPROGRAMA DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, ADEMÁS DE POSIBLES COMPRAS DE MATERIAL DIDACTICO, DEPORTIVO.
1 0813	RESERVA NACIONAL	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	003RENA	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	ENTRENADORES	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	461,504	269,214	346,130	269,214	100.0%	0	0	ACCIÓN	12.00	7.00	58.3%	EL RECURSO ANUAL PERTENECE A LA NOMINA MENSUAL PROGRAMADA A 5 ENTRENADORES DE LAS DISCIPLINAS DE ATLETISMO, CANOTAJE, NATACION, TENIS DE MESA Y TAE KWON DO, QUE ATIENDEN A ATLETAS SELECCIONADOS Y PRESELECCIONADOS NACIONALES DE CATEGORIA JUVENIL O MAYOR, DE ALTO RENDIMIENTO. EL IMPORTE EROGADO SE DEBE A LA NOMINA PAGADA DE ENERO A JULIO.
1 1050	TALENTOS DEPORTIVOS	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	002TADE	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	ENTRENADORES	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	526,022	306,846	394,516	306,846	100.0%	0	0	ACCIÓN	12.00	7.00	58.3%	EL RECURSO ANUAL SE DIRIJE A LA NOMINA MENSUAL PLANEADA Y ASIGNADA A 10 ENTRENADORES DE LAS DISCIPLINAS DE ATLETISMO, KARATE, ESGRIMA, LUCHAS, TENIS DE MESA Y TIRO DEPORTIVO, QUE ATIENDEN A ATLETAS CON TALENTOS DEPORTIVOS. EL IMPORTE EROGADO REPORTADO ES DE LA NOMINA PAGADA DE ENERO A JULIO.
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
1 1556	ACTIVACION FISICA EN EVENTOS MASIVOS	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	007ACFIEVMA	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	POBLACION EN GENERAL	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	90,000	90,000	90,000	90,000	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROGRAMA SE TERMINO EN EL 3ER. TRIMESTRE DE 2010. SE REPORTA GASTO TOTAL DESTINADO PARA LA COMPRA DE MATERIAL DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA, COMO PLAYERAS, POSTERS Y LONAS. SE ACLARA QUE DE ESTE PROGRAMA POR ERROR INVOLUNTARIO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE, CON FOLIO 22825, SE REPORTO QUE NO SE HABIA EJERCIDO EL RECURSO, REGISTRANDOLO EN EL PROGRAMA DE FERIA DE LA ACTIVIDAD FISICA PARA VIVIR MEJOR, CON EL FOLIO 2011 1.
1 3238	ACTIVACION FISICA ESCOLAR	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	008ACFIES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	ESCUELAS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	286,000	286,000	286,000	61,320	21.4%	0	0	ACCIÓN	2.00	0.42	21.0%	EL CORTE DEL TERCER TRIMESTRE, MUESTRA UNA AFECTACION ETIQUETADA PARA LA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO (PLAYERAS) Y APOYO A PROMOTORES ESCOLARES. EL RESTO SERA CONTEMPLADO ADEMA DE ESTOS CONCEPTOS PARA MATERIALES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA.
1 0676	CENTRO NACIONAL DE INFORMACION Y DOCUMENTACION	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	001CENAINDO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	POBLACION GENERAL INCLUYENDO ATLETAS ENTRENADORES Y PROMOTORES DEPORTIVOS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	246,265	246,265	246,265	107,514	43.7%	0	0	ACCIÓN	2.00	1.00	50.0%	LA ACCION COMO UNIDAD DE MEDIDA SE CONSIDERA 1 PARA SERVICIOS PERSONALES Y 1 PARA COMPRA DE MATERIAL. EL MONTO EROGADO AL 3ER. TRIMESTRE REPRESENTA LA NOMINA PAGADA DE 18 QUINCENAS DE ENERO A SEPTIEMBRE. ESTE RECURSO ANUAL SE UTILIZARA EN PAGO DE RECURSOS HUMANOS DE ENERO A DICIEMBRE, EL RESTO ES UTILIZADO EN LA COMPRA DE MOBILIARIO DE EQUIPO DE COMPUTO, CONSUMIBLES DE COMPUTO Y DIFUSION DEL PROGRAMA.
1 3874	CENTROS DEPORTIVOS CAMPAMENTOS DE VERANO	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	016CEDECAVE	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	USUARIOS ATENDIDOS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	32,000	32,000	32,000	24,369	76.1%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.76	76.0%	EL GASTO REGISTRADO A LA FECHA DEL PROGRAMA CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y MUNICIPALES, SUBPROGRAMA CAMPAMENTOS DE VERANO, SE DESTINO A LA COMPRA DE DIVERSOS MATERIALES DEPORTIVOS.
1 3942	CENTROS DEPORTIVOS CAPACITACION A PROMOTORES DEPORTIVOS	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	017CEDECAPRODE	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	ENTRENADORES	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	10,500	10,500	10,500	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.00	0.0%	NO SE REGISTRA GASTO AL TERMINO DEL 3 TRIMESTRE DEL Aà. EL CUAL SERA EJECUTADO EN EL CUARTO TRIMESTRE.
1 3477	CENTROS DEPORTIVOS DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	012CEDEREESPU	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	POBLACION EN GENERAL	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	120,000	120,000	120,000	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.00	0.0%	NO SE REGISTRA NADA DE GASTO. EL RECURSO SERA DIRIGIDO PARA MATERIAL DEPORTIVO Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA HASTA EL CUARTO TRIMESTRE. EN EL SEGUNDO TRIMESTRE MEDIANTE FOLIO 3 1273 SE REPORTA UN PRESUPUESTO ANUAL DE $4,000,000.00 MISMO QUE SUFRE UN INCREMENTO EN ESTE TRIMTESRE DE $810,000.00 DEBIDO A UN ADENDUM DEL ANEXO ESPECIFICO AL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION 2010.
1 3469	CENTROS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS DE MUY ALTA MARGINACION	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	011CEDEMUALMA	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	POBLACION GENERAL CON ALTO GRADO DE MARGINACION	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	20,000	20,000	20,000	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.00	0.0%	NO SE REGISTRA NADA DE GASTO. EL RECURSO SERA DIRIGIDO PARA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, EN MATERIAL DEPORTIVO Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA HASTA EL CUARTO TRIMESTRE.
1 3423	CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES (OPERANDO)	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	009CEDEESOP	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	POBLACION EN GENERAL	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	0	0	0	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	0.00	0.00	0.0%	NO SE REPORTA NINGUN GASTO, AUNQUE ESTE RECURSO SERA ETIQUETADO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA. PARA EL TERCER TRIMESTRE SE REALIZARA LA CANCELACION DE ESTE RECURSO Y SE REASIGNARA AL FOLIO 13407.
1 3407	CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y MUNICIPALES (OPERANDO)	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	009CEDEESY MUNOP	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	POBLACION EN GENERAL	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	597,000	597,000	597,000	15,870	2.7%	0	0	ACCIÓN	2.00	0.00	0.0%	LA EROGACION DE ESTE PROGRAMA SE TIENE PLANEADA PARA EL CUARTO TRIMESTRE, QUE SERA UTILIZADO PARA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA. AD EMAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE SE REPORTARON EN CEROS LOS FOLIOS 28087 Y 28620, Y DANDO SEGUIMIENTO A ESTOS FOLIOS, EN EL 3ER. TRIMESTRE SE REPORTAN DE NUEVO EN CEROS LOS FOLIOS 13420 Y 13436 RESPECTIVAMENTE, DICHOS FOLIOS SE FUSIONARON EN ESTE FOLIO ACTUAL DEL 3ER. TRIMSESTRE (ES DECIR, EN EL 13407), POR LO QUE LOS FOLIOS 13420 Y 13436 SERAN CANCELADOS EN EL 4 TRIMESTRE. POR OTRO LADO SE ACLARA QUE EL PRESUESTO DE ESTE FOLIO 13407 SUPERA LA SUMA DE LOS DOS FOLIOS FUSIONADOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, DEBIDO A QUE HUBO UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO QUE SE REALIZO A TRAVES DE UN ADEMDUN AL ANEXO ESPECIFICO AL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION 2010.
1 3436	CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES (OPERANDO)	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	010CEDEMUOP	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	POBLACION EN GENERAL	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	0	0	0	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	0.00	0.00	0.0%	NO SE REPORTA NINGUN GASTO, AUNQUE ESTE RECURSO SERA ETIQUETADO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA. PARA EL TERCER TRIMESTRE SE REALIZARA LA CANCELACION DE ESTE RECURSO, Y SE REASIGNARA AL FOLIO 13407.
1 3802	CENTROS DEPORTIVOS TORNEOS RELAMPAGO	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	015CEDETORE	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	USUARIOS ATENDIDOS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	80,000	80,000	80,000	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.00	0.0%	NO SE REGISTRA GASTO AL TERMINO DEL 3 TRIMESTRE DEL Aà. EL CUAL SERA EJECUTADO EN EL CUARTO TRIMESTRE.
1 3984	DESARROLLO DE LA ETAPA REGIONAL DE LA OLIMPIADA	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	018DEETRE	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	ATLETAS DE ETAPA REGIONAL DE OLIMPIADA	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	165,600	165,600	165,600	165,600	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROGRAMA SE TERMINO EN EL 3ER. TRIMESTRE DE 2010. SE REALIZO AL 100 % LA APLICACIÓN DEL RECURSO QUE FUE UTILIZADO EN HOSPEDAJE DE ATLETAS QUE PARTICIPARON EN LA ETAPA REGIONAL DE OLIMPIADA NACIONAL 2010.
1 1435	FERIA DE LA ACTIVIDAD FISICA PARA VIVIR MEJOR	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	004FEACFIVIME	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	PROMOTORES DEPORTIVOS VOLUNTARIOS Y POBLACION EN GENERAL	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	514,000	514,000	514,000	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	2.00	0.00	0.0%	NO SE REPORTA NINGUN GASTO DE ESTE PROGRAMA EN LO QUE VA DEL Aà, SIN EMBARGO SE TIENE PLANEADA SU EROGACION AL CUARTO TRIMESTRE, EN MATERIAL DE DIFUSIÓN COMO PLAYERAS, GORRAS, PANTS DEPORTIVOS Y MATERIALES PROMOCIONALES. SE HACE LA ACLARACION MUY QUE POR ERROR INVOLUNTARIO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE SE REPORTO EN ESTE PROGRAMA, CON UN GASTO MEDIANTE FOLIO 20111, DICHA EROGACION PERTENECE AL PROGRAMA DE ACTIVACION FISICA EN EVENTOS MASIVOS, CON FOLIO 22825, EN EL CUAL NO SE REPORTO GASTO.
1 4090	JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	019JUDENAEDMESU	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	ATLETAS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	6,895,411	6,895,411	6,895,411	2,34,032	3.4%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.00	0.0%	SE TIENE PROGRAMADO CONCLUIR EL GASTO DEL RECURSO PARA EL CUARTO TRIMESTRE, DEMOSTRANDO LA APLICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA CELEBRACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR 2010, CON LOS GASTOS DE DEPORTISTAS, DELEGADOS, JUECES, ÁRBITROS, ENTRENADORES Y TÉCNICOS DE APOYO, POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACION E HIDRATACIÓN, TRANSPORTACIÓN, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, CEREMONIAS, PROCESAMIENTO DE RESULTADOS, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, SERVICIO MÉDICO ENTRE OTROS.
1 3717	JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES ESCOLARES NIVEL PRIMARIA	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	015JUDENAESNPRI	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DE ESCUELAS NIVEL PRIMARIA	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	61,566	61,566	61,566	61,566	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROGRAMA SE TERMINO EN EL 3ER. TRIMESTRE DE 2010. SE CUMPLE CON LA EJECUCION DEL PROGRAMA AL DESTINAR LOS RECURSOS PARA UNIFORMES (PANTS DEPORTIVOS).
1 3902	PROGRAMAS DE LOS QUE NO HA RADICADO RECURSO FEDERAL AL 2DO. TRIMESTRE	0-COBERTURA ESTATAL	C-COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	013PROSINRADCACION	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD ESTATAL	INDEREQ	POBLACION EN GENERAL ENTRANADORES Y ESTUDIANTES	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | UR-COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	60,000	0	0	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.00	0.0%	ESTE RECURSO CORRESPONDE A UN PROGRAMAS DEL ANEXO ESPECIFICO AL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION 2010, QUE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE (CONADE) NO HA RADICADO A FAVOR DE NUESTRO ESTADO AL 3ER. TRIMESTRE DEL Aà Y QUE SE ESPERA QUEDEN MINISTRADOS PARA EL PROXIMO TRIMESTRE. EL PROGRAMA ES PREMIO ESTATAL DEL DEPORTE POR $60,000.00. SE ACLARA QUE EN EL SEGUNDO TRIMESTRE SE HABIA REPORTADO MEDIANTE FOLIO 73566 LA NO MINISTRACION DE LOS PROGRAMAS: ACTUALIZACION (SICCED), DIPLOMADOS Y MAESTRIAS) POR $98,500.00 Y JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES ESCOLARES NIVEL PRIMARIA POR $61,566.00, QUE YA FUERON RADICACDOS Y QUE POR LO TANTO SE DAN DE BAJA DE ESTE RUBRO. ASÍ MISMO SE REALIZARA NUEVO REGISTRO DE DICHOS PROGRAMAS, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE CAMBIA EL NUMERO DE ACCIONES DE 3 A 1 EN ESTE INFORME.

Pedro Hernández Solorio

Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

RECURSO DE RECONSIDERACION PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE LO CONSTITUYE EL DESAHOGO DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 2010.

EXPEDIENTE Nº 37/2010

R E S O L U C I O N

Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 treinta días del mes de septiembre del dos mil diez.

Vistos para resolver la presente causa dentro del expediente 37/2010, relativo al recurso de reconsideración interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, que lo constituye el desahogo de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto electoral de Querétaro celebrada el veintitrés de agosto de dos mil diez, por lo que en los términos de los artículos 94 párrafo octavo del Pacto Federal, 1, 2, 3, 4, 5, 60, 61 fracción I, 65 fracción I y XXVII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 24, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 1, 86, 87, 88, 101 y 102 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se procede a emitir la resolución en los siguientes términos:

R E S U L T A N D O S

1.- Que mediante oficio SE/311/10, de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, dirigido al Lic. Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y recibido por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional el diecinueve de agosto del mismo año por la C. María Guadalupe Septien, se le hizo del conocimiento la convocatoria a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendría verificativo el veintitrés de agosto del año en curso a las trece horas en la Sala de Sesiones del Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal de la ciudad de Querétaro, enlistando en quince puntos el orden del día propuesto.

2.- Que según el orden del día propuesto y del identificado como catorce, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de veintitrés de agosto del dos mil diez, se resolvieron los expedientes 27/2010, y su acumulado 35/2010, relativo a los recursos de reconsideración interpuestos por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del acta de sesión de Consejo General de fecha treinta y uno de mayo, aprobada en la sesión del treinta de junio y del acta de sesión del treinta de junio aprobada el treinta de julio, ambas del año dos mil diez.

3.- El primero de septiembre del dos mil diez, se radicó dentro del expediente 37/2010, el recurso de reconsideración que ordenó notificación a los terceros interesados e instruyó autorización a funcionarios del instituto para la notificación de los autos de mérito.

4.- El tres de septiembre del dos mil diez, se levantó constancia de suspensión del procedimiento en la diversa causa 36/2010.

5.- El siete, nueve y diez de septiembre del dos mil diez, se notificó en tiempo y forma el inicio del recurso de reconsideración de mérito al Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.

6.- El diez de septiembre del dos mil diez, se emite acuerdo que amplia plazo.

7.- El trece y catorce de septiembre del dos mil diez, se notificó el inicio del recurso de reconsideración aludido al Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática respectivamente.

8.- El veintisiete de septiembre del dos mil diez, se emite acuerdo que tiene por admitidas y desahogadas medios de convicción documentales ofertadas por el promovente y se ponen las actuaciones en estado de resolución.

C O N S I D E R A N D O S

I. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del recurso de reconsideración interpuesto, acorde a lo establecido por los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y:

La competencia por materia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro se actualiza al tenor de los diversos 116, fracción IV incisos h) y j) de la Constitución General de la República, 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro que contempla la existencia de dicho organismo electoral cuya regulación está dada en función de la Ley Electoral vigente en la Entidad, la cual en sus numerales 1, 4, 55 y 60 que expresa entre otros postulados las obligaciones inherentes a los partidos políticos, los principios que rigen en materia electoral entre los que se encuentra la legalidad, así como la creación y superioridad jerárquica del órgano colegiado electoral.

La competencia por razón del territorio se deriva de lo establecido en el diverso 1 y 58 de la legislación electoral invocada con antelación, en donde expresamente señala que la ley será de orden público, interés social y en general en todo el territorio del Estado, de tal suerte que los hechos motivo de la causa se derivan de eventos acaecidos dentro de la demarcación territorial de la Entidad, actualizándose así la hipótesis en estudio.

Aunado a lo anterior, los numerales 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, regulan el recurso de reconsideración de carácter electoral en que intervienen los partidos políticos entre otros, estableciéndose que el procedimiento será de carácter administrativo y otorgando la calidad de parte a los partidos políticos atribuyendo la competencia para conocer, y resolver medios de impugnación al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, cuyos sujetos legitimados serán entre otros los partidos políticos, surtiendo con ello la competencia en razón del grado al Instituto Electoral de Querétaro, es decir, será la instancia primigenia que inste, y tome conocimiento del medio de impugnación interpuesto, avocándose a los hechos sometidos a su consideración.

Con base a lo anterior, es menester reiterar que el Instituto Electoral de Querétaro reviste su existencia y carácter de autoridad electoral y por ende tiene plenitud de jurisdicción para decir el derecho; sin que pase desapercibido para dicho órgano electoral que la validez de su actos se circunscribe a la competencia objetiva, es decir el límite de la jurisdicción de toda autoridad a la que el Instituto Electoral no es ajeno, sin embargo, como se ha vertido con antelación, se ha colmado satisfactoriamente la competencia objetiva en razón del territorio, materia y grado que en la especie se necesita para que el Consejo General en carácter de garante de la normatividad electoral, conozca y resuelva el recurso de reconsideración que nos ocupa al amparo de la normatividad electoral aplicable. Por otra parte, la personalidad del Lic. Leonel Rojo Montes, en carácter de representante propietario del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, se colma mediante los archivos que obran en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro, en el que se encuentra registrada y debidamente acreditada la personería que ostenta.

La vía en la que se actúa es la correcta al tenor de los diversos 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral en vigor, en virtud de que mediante acuerdo del primero de septiembre del dos mil diez, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, se radico el inicio del presente medio de impugnación electoral interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional por los hechos que nos ocupan.

II.- En relación a este apartado, ha de establecerse, que el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional señaló como acto reclamado el consistente en la: *"sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro celebrada el 23 de agosto de 2010, incluyendo todos y cada uno de los puntos del orden del día que fueron abordados por el colegiado".* (sic)

Asimismo, en el rubro correspondiente realizó una narrativa de los hechos que constituyen los antecedentes del acto reclamado, y de su lectura integra en lo que interesa, se advierte que numera en seis apartados los acontecimientos relativos y en el listado como uno señala: *"En fecha veintiséis de agosto del dos mil diez, el Lic. Pablo Cabrera Olvera, se constituyo en el número ciento veintiuno, Corregidora Querétaro, lo anterior para notificar personalmente al representado el contenido de la resolución dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, al resolver los autos del expediente número 27/2010 y su acumulado número 35/2010, formados con motivo de los "RECURSOS DE RESONSIDERACIÓN PROMOVIDOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO GENERAL DEL TREINTA Y UNO DE MAYO, APROBADA EN LA SESIÓN DEL TREINTA DE JUNIO Y TREINTA DE JUNIO, APROBADA EN LA SESIÓN DEL TREINTA DE DE JULIO, AMBAS DEL DOS MIL DIEZ".* (sic).

En el listado como punto dos estableció: *"Al realizar la notificación descrita, el Lic. Pablo Cabrera Olvera me hizo entrega de un legajo de copias certificadas de la resolución dictada dentro de los autos del ya citado expediente número 27/2010 y su acumulado 35/2010". (sic).*

En el punto tres refiere: *"De la lectura del legajo de copias certificadas que me fueron entregadas con motivo de la notificación personal que se ha descrito, el mismo día de la notificación me percaté que en la última foja útil marcada con el número 24 aparece una leyenda que textualmente reza: "Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diez, DAMOS FE"".(sic)*

En el punto cuatro estipula en lo que interesa: *"Desconcertado por lo que de manera indiciaria presumí, inmediatamente me hice a la tarea de consultar la página oficial del Instituto Electoral de Querétaro www.ieq.org.mx, ya que periódicamente en dicho medio de comunicación se publica un boletín de prensa en el que se informa de la celebración de las sesiones del Consejo General, así como los puntos abordados en el orden del día respectivo.*

De estad forma pude conocer que con fecha 23 de agosto del 2010, se publico un boletín de prensa…" (sic).

En el punto cinco refirió: *"Fue en dichas circunstancias, que el 26 de agosto de 2010, tuve conocimiento que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, celebró sesión ordinaria el 23 de agosto del 2010, sin que para su convocatoria y desahogo se haya cumplido los extremos de lo que ordena el marco jurídico vigente, tao como se expondrá en el capítulo de agravios" (sic)*

En el punto seis señalo en lo que interesa: *"A pesar de no constituir un hecho o antecedente del acto reclamado, respetuosamente quiero llamar la atención a los Consejeros Electorales en las siguientes líneas.*

En la interposición, sustanciación y trámite de las impugnaciones que preceden a la presente, el Partido Revolucionario Institucional (ya que es dicho instituto político quien actúa), ha tratado de ser mesurado en la forma que se dirige y conduce ante esa autoridad administrativa en materia electoral.

Como efecto, de manera sistemática en la mesa de sesiones y en el desahogo de las diligencias conducentes, se ha etiquetado al que suscribe como una persona necia o "mecias electoral", afirmando que la intención del Partido Revolucionario Institucional es incoar procedimientos de mero efecto de las diversas sanciones que le ha impuesto el Consejo General.

En este acto, el Partido Revolucionario Institucional reitera de manera enfática que es un instituto político que no negocia la aplicación de la ley, mucho menos ejercita acciones en venganza de nadie; simplemente en ejercicio de la acciones tuitivas (cuya titularidad pretende desposeerle ese Consejo General), con la actitud de cambio ha decidido implementar una estrategia a fin de vigilar la observancia de lo que la autoridad electoral vigente ordena.

En dicho tenor, existe el temor fundado de que en clara contravención a lo que mandatan las normas vigentes, los Consejeros Electorales ocultan lo que en realidad ocurre en dicho colegiado, ya que con sus actos han atacado reiteradamente a las instituciones democráticas de la entidad, como lo hago notar a continuación.

…Por lo expuesto, en esta ocasión el Partido Revolucionario Institucional de manera enfática pero en aras del fortalecimiento del Instituto Electoral de Querétaro, interpone el presente recurso a efecto de que se corrija la forma en que se convoca a las sesiones de Consejo General; reiterando que, como se expone en líneas anteriores, la falacia es un calificativo atribuible a ente distinto, menos al promovente. (sic).

Aunado a lo anterior, el quejoso expone en el aparado identificado como VIII, los agravios que le causa el acto impugnado y los preceptos presuntamente violados, bajo el rubro de "AGRAVIO ÚNICO" y cuya fuente del agravio **lo constituye el desahogo de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, celebrada el veintitrés de agosto de dos mil diez, incluyendo todos y cada uno de los puntos del orden del día que fueron abordados por el colegiado**.

Aludiendo como preceptos violados los ordinales 68, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 22, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

Así, se procede a transcribir en lo que interesa el concepto de violación que a juicio del inconforme le irroga el agravio correspondiente, mismo que expone en los siguientes términos y bajo el rubro respectivo:

*"**CONCEPTO DE VIOLACIÓN.***

La violación es sencillamente identificable como se expone en las siguientes líneas:

1.- El artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro celebrará sesiones ordinarias y las extraordinarias que se requieran, ya que al respecto establece:

***Artículo 68.** Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General actuará en forma colegiada y celebrará por lo menos una vez al mes sesiones ordinarias y las extraordinarias que sean necesarias, en los términos y condiciones que esta Ley y su Reglamento Interior del Instituto prevean.*

2.- El propio numeral 68 que cito, establece la temporalidad o anticipación con la que debe notificarse, a los integrantes del Consejo General, la convocatoria a sesión, pues al respecto la norma ordena:

*"La convocatoria a sesión deberá ser notificada **cuando menos con dos días de anticipación, tratándose de ordinarias**; para el caso de la extraordinarias se podrá hacer hasta el día anterior a la celebración de la misma."*

3.- Resunta indiscutible que la convocatoria a sesión ordinaria, con la celebrada el 23 de agosto del presente año, debió notificarse con dos días de anticipación; esto implica un plazo o temporalidad cuyo computo debe realizarse a la luz de lo que ordena la Ley de Medios de Impugnación, tal como lo ordena el artículo 5 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

4.- En tales términos el artículo 22, fracción I y II de la norma adjetiva electoral dispone:

***"Artículo 22.** Para el cómputo de los plazos previsto por esta Ley, fuera de proceso electoral, se estará a lo siguiente:*

*I. Si está señalados por horas, a partir del momento de la notificación; **si es por días se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de la notificación**; y para la autoridad, a partir del momento en que tenga conocimiento;*

II. Se contarán solamente los días y horas hábiles, considerándose como tales todos los días, a excepción de sábados y domingos y los inhábiles en términos de ley, así como aquellos en que no deba efectuarse actuaciones por acuerdo de la Sala o del Tribunal Superior de Justicia del Estado;"

5.- En la especie existen los siguientes hechos que no necesitan ser probados:

a) El artículo 68, penúltimo párrafo de la Ley Electoral establece un plazo para la notificación de la convocatoria a sesión ordinaria:
b) El plazo para convocar a sesión ordinaria del Consejo General está fijado en días, razón por la que su cómputo debe comenzar a partid de las cero horas del día hábil siguiente a aquel en que se llevó a cabo la notificación.
c) A la fecha, nos encontramos fuera del periodo del proceso electoral, razón por la que resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Medios de Impugnación.
d) En el cómputo de plazo para convocar a sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, no se deben contar ni sábados ni domingos, tal como lo dispone la fracción II de la referida Ley de Medios de Impugnación.

En el caso concreto, tenemos que el Consejo General celebró sesión ordinaria el día lunes 23 de agosto de 2010, por lo que en términos de lo que ordenan los preceptos jurídicos violados, la convocatoria a sesión debió llevarse a más tardar en los siguientes términos:

I. COMPUTO REGRESIVO

Si la sesión tuvo lugar el lunes 23 de agosto, el primer días hábil previo es el 20 del mismo mes, incluyendo de las cero a las veinticuatro horas de ese día; no se cuentan los días 22 ni 21 por ser domingo y sábado respectivamente.

El segundo día hábil previo al desahogo de la sesión es el 19 de agosto, incluyendo de las cero a las veinticuatro horas de ese día.

Por lo tanto, la convocatoria a sesión ordinaria del Consejo General de fecha 23 de agosto de 2010 debió notificarse a más tardar el día 18 de agosto de esta anualidad.

II. COMPUTO PROGRESIVO

Se notifica la convocatoria a sesión a cualquier hora del 18 de agosto de 2010, por lo que el cómputo de los dos días que señala el artículo 68, penúltimo párrafo de la Ley Electoral comienzan a contar a partir de las cero horas del día hábil siguiente, en términos de lo que ordena el artículo 22, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación, esto implica:

El primer día hábil es el 19 de agosto incluyendo de las cero a las veinticuatro horas;

El segundo día hábil es el 20 de agosto, incluyendo de las cero a las veinticuatro horas; por tanto la sesión válidamente podía desahogarse el 23 de agosto a cualquier hora.

No se cuentan sábado 21 y domingo 22 de agosto por ser inhábiles.

Contrario a lo expuesto, ser presume que la convocatoria a sesión ordinaria del Consejo General de fecha 23 de agosto de 2010, fue notificada por la Secretaria Ejecutiva a los integrantes del Consejo General el día 19 de agosto de 2010, por lo que tenemos una violación evidente al plazo con que debe convocarse. Expliquemos las razones:

Con independencia de la hora en que se haya notificado la convocatoria a sesión, el plazo de dos días que señala el numeral 68, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, comienza a contar a partir de la cero horas del 20 de agosto de 2010.

En tales términos el primer día hábil, es el 20 de agosto de 2010, contando de las cero a las veinticuatro horas.

El 21 de agosto no cuenta por ser sábado.

El 22 de agosto no cuenta por ser domingo.

El segundo día hábil es el 23 de agosto de 2010, incluyendo de las cero a las veinticuatro horas de dicho día, por lo que la sesión debió llevarse a cabo hasta el día 24 de agosto de 2010, a cualquier hora hábil, y no el 23 como ocurrió.

Al no ser convocado en tiempo, el Partido Revolucionario Institucional no estuvo en posibilidades de conocer el orden del día aprobado para el desahogo de la sesión ni mucho menos pudo hacer valer lo que a su derecho conviene en el tratamiento de los asuntos conocidos.

En tales términos y por no haber sido convocada en el tiempo que señalan la ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, solicito tenga a bien declarar la nulidad de todo lo actuado en la sesión ordinaria del Consejo General de fecha 23 de agosto de 2010, instruyendo a la Secretaria Ejecutiva para que convoque al desahogo de dicha sesión, en tiempo y forma". (sic)

III.- Con base a lo expuesto, y previo al análisis de los agravios que bajo el rubro de "conceptos de violación" expone el recurrente, es menester destacar que obra en los archivos de la Secretaria Ejecutiva del propio instituto el oficio SE/311/10, de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, suscrito por la Lic. Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dirigido al Lic. Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y recibido según rubrica que como acuse de recibo se advierte en el mismo por parte del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional el diecinueve de agosto del mismo año, a las diez horas con diecisiete minutos, recibido por la C. María Guadalupe Septien, haciendo del conocimiento al representante propietario de dicha fuerza política por conducto de la recepción descrita, el contenido, alcance y fuerza legal correspondiente, de la convocatoria a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendría verificativo el veintitrés de agosto del año en curso a las trece horas en la Sala de Sesiones del Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal de la ciudad de Querétaro, enlistando en quince puntos el orden del día propuesto, oficio que por obrar en archivos de dicha Secretaria resulta ser un hecho notorio que no es objeto de prueba al amparo del ordinal 36 segundo párrafo de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro y del cual se impone de su contenido, integro, alcance y fuerza legal comprobatoria la Secretaria de mérito, concediéndole valor probatorio pleno en términos del numeral 38 fracción I y 42 fracción II del mismo ordenamiento legal invocado con antelación.

Así, de lo expuesto con antelación, se advierte que el Lic. Leonel Rojo Montes, con el carácter de la representación que ostenta, pretende sorprender a la autoridad electoral, con argumentos falaces que parten de premisas falsas y arriban por añadidura a conclusiones igualmente falaces, erróneas y equivocadas, en la inteligencia de que las calificativas vertidas por el órgano colegiado electoral atienden al carácter que

representa en la causa que nos ocupa el promovente de mérito, sin que se advierta de constancias procesales las calificativas de necedades y mesiánicas que se atribuye, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma mesurada que corresponda, sin perjuicio de que el actuar del propio instituto está sujeto al escrutinio y observancia publica de la ciudadanía en general y de las fuerzas políticas participantes, acorde a la normatividad electoral vigente y cuya fortaleza se sostiene en sí mismo con base en sus máximas de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad consagradas en el diverso 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en aras de la transparencia en los términos de la normatividad jurídica aplicable.

Así, es menester destacar que en la parte final de los agravios vertidos por el promovente, solicita en lo que interesa: "…***solicito tenga a bien declarar la nulidad de todo lo actuado en la sesión ordinaria del Consejo General de fecha 23 de agosto de 2010,…".*** (sic), sin embargo del contenido integral del recurso interpuesto, ni en el apartado identificado como V. Acto o resolución impugnado y la autoridad responsable, ni en el apartado VIII. Agravios que causa el acto impugnado y los preceptos presuntamente violados, se advierte que el quejoso haya impugnado como acto reclamado o motivo de disenso la notificación que se le realizo mediante oficio SE/311/10, de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, surtiendo plenos efectos legales en los términos del artículo 5 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 48 fracción III, 51, 56 fracción I y 57 de la ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en el cual se precisa la notificación de la convocatoria con el orden del día propuesto, para la celebración de la sesión ordinaria del veintitrés de agosto del dos mil diez a las trece horas, notificación que fue recibida mediante el oficio aludido dirigido al Lic. Leonel Rojo Montes, represente propietario del Partido Revolucionario Institucional, según obra en archivos de Secretaria Ejecutiva del propio instituto y que fue recepcionado según acuse de recibo, el diecinueve de ese mismo mes y año a las diez horas con diecisiete minutos por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, según rubrica que se aprecia del mismo a cargo de la C. María Gpe. Septien, y que al ser un documento público expedido por autoridad electoral en ejercicio de sus atribuciones en el cual obra sello y firma de la titular de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y el acuse de recibo descrito con antelación y que en él se consigna, surte plenos efectos legales con valor probatorio pleno en los términos de los artículos 5 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 36, 37 38 fracción II, 42 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Con motivo de lo expuesto, al encontrarnos en la sustanciación de un recurso de reconsideración, y con base en la máxima de estricto derecho que rige en el trámite de los medios de impugnación, no es dable suplir la deficiencia de la queja en los agravios y acto reclamado reseñado por el impugnante, de tal manera que al no ser motivo de disenso la el acto de autoridad consistente en la notificación por oficio, por medio de la cual se le hizo del conocimiento pleno al Lic. Leonel Rojo Montes, con el carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional que ostenta, notificándole la convocatoria, orden del día propuesto, lugar, fecha y hora para llevar a cabo la celebración de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del veintitrés de agosto del dos mil diez, surtiendo plenos efectos la notificación del mismo, por tal motivo, se desvirtúa la falaz aseveración del promovente Lic. Leonel Romo Montes con el carácter que representa al señalar en la parte conducente de los hechos uno y tres de su libelo, que tuvo conocimiento de la celebración de la sesión ordinaria aludida hasta el veintiséis de agosto del dos mil diez, en consecuencia, a partir del diecinueve de agosto del dos mil diez a las diez horas con diecisiete minutos, fecha y hora en que tuvo pleno conocimiento de la convocatoria, orden del día propuesto, lugar, fecha y hora de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a celebrarse el veintitrés de agosto del dos mil diez a las trece horas, y hasta el veintiséis de agosto del mismo año en que según se desprende del capítulo de hechos listado como cinco y previo las circunstancias que él describe, señala falazmente que tuvo conocimiento de que la sesión del Consejo General del propio instituto se celebró el veintitrés de agosto del año en curso, lo cual ha quedado desvirtuado por los argumentos expuestos con antelación, de tal suerte que como se dijo, del diecinueve al veintiséis de agosto del dos mil diez, ha transcurrido en exceso el plazo de cuatro días previsto en el ordinal 24 de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, para la interposición del recurso correspondiente contra la notificación mediante oficio de la convocatoria, orden del día propuesto, lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del veintitrés de agosto del dos mil diez, notificada al quejoso mediante oficio SE/311/10, en virtud de que según su ocurso en la parte conducente del agravio esgrimido solicita la nulidad de todo lo actuado sin cuestionar e impugnar la notificación que le irroga el daño y perjuicio primigenio del cual se derivan los subsecuentes actos de autoridad cuestionados.

Lo anterior sin que pasen inadvertidos los razonamientos que vierte en su libelo, y la valoración de los medios de convicción ofertados y desahogados en la causa, mismos que en razón de lo expuesto con antelación, resulta ocioso entrar a su estudio y valoración respectiva, en virtud de que al no haber impugnado en tiempo, forma y con la precisión atinente que el caso amerita, el acto de autoridad electoral que en la especie le irroga el agravio sustancial cuya nulidad solicita, y del cual se derivan los subsecuentes actuaciones motivo de disenso, en esa tesitura, resulta incuestionable que a nada práctico nos llevaría el estudio de los demás motivos de inconformidad y valoración de medios de convicción ofertados y desahogados en actuaciones procesales, al ser consentido en la especie la notificación por oficio de la convocatoria y demás elementos que la integran descritos con antelación, respecto de la celebración de la sesión ordinaria del Consejo General del propio instituto, cuya nulidad se solicita, en virtud de no haber sido impugnado en tiempo en forma el acto de autoridad relativo a la notificación por oficio que en la especie, según su dicho, le irroga el agravio medular al impugnante, al desprenderse de la lectura integra de su ocurso que dé inicio asevero falazmente no tener conocimiento de la multicitada sesión ordinaria del órgano colegiado electoral sino hasta el veintiséis de agosto del dos mil diez, circunstancia que ha quedado desvirtuada por los razonamientos esgrimidos con antelación.

No es óbice de lo anterior, el considerar que las fuerzas políticas integrantes del máximo órgano de dirección electoral al acudir al desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo General del propio instituto el veintitrés de agosto del dos mil diez, y no haberla cuestionado en tiempo y forma por ningún medio de impugnación a su alcance, consintieron expresa e implícitamente la notificación de la convocatoria, orden del día propuesto, lugar, fecha, hora, acuerdo y resoluciones emitidas en el desarrollo de la sesión de mérito, de tal suerte que nos les irroga daño o perjuicio alguno, tal como lo pretende el impugnante, que en su caso, suponiendo sin conceder, únicamente le causaría agravio la convocatoria, los puntos del orden del día y la celebración de la sesión ordinaria del Consejo General motivo de disenso en aquellos rubros única y exclusivamente en los que tendría intervención la fuerza política que representa el quejoso, en la inteligencia de que al igual que el inconforme lo aduce, las determinaciones que se vierten, son propias y las adquiere para sí el órgano colegiado en carácter de autoridad electoral, y no en forma individual de los consejeros electorales integrantes del mismo, de tal suerte que en el mismo tenor que expone en su ocurso el promovente, las calificativas que vierte en su libelo son atribuibles a ente distinto, menos a los consejeros electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

Corolario de lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 60, 61 fracción I, 65 fracción I y XXVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 24, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 1, 86, 87, 88, 101 y 102 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; al no impugnar en tiempo y forma la notificación por oficio de la convocatoria, orden del día propuesto, lugar, fecha, hora y celebración de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, acuerdos y resoluciones derivados de la misma, y que como acto de autoridad electoral se solicita su nulidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, determina que resulta infundado el recurso de reconsideración interpuesto en los términos esgrimidos por el impugnante y en consecuencia se confirma el contenido Íntegro con el alcance y fuerza legal correspondiente de la notificación de la convocatoria, orden del día propuesto, lugar, fecha, hora y celebración de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del veintitrés de agosto del dos mil diez, acuerdos y resoluciones derivados de la misma, aprobados por la mayoría de los Consejeros Electorales integrantes del referido órgano electoral, en virtud de quedar firme la notificación mediante oficio realizada al Lic. Leonel Rojo Montes, en carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del oficio SE/311/10, de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez y notificado en la misma fecha, por medio del Comité Directivo Estatal de la fuerza política que representa.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se resuelve:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con fundamento y apoyo en los considerandos I a III del proveído que nos ocupa, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para emitir la presente resolución.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determina que se confirma el contenido íntegro con el alcance y fuerza legal correspondiente de la notificación por oficio SE/311/10, realizada al Lic. Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, de la convocatoria, orden del día propuesto, lugar, fecha, hora y celebración de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del veintitrés de agosto del dos mil diez, acuerdos y resoluciones derivados de la misma, aprobados por la mayoría de los Consejeros Electorales integrantes del referido órgano electoral.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro, haciendo entrega de copia certificada de la presente resolución al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su legítima representación, quedando a su disposición el expediente de mérito para que se imponga de las actuaciones procesales.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diez. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION I; 38 FRACCIÓN I; 146, 147,148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción y que organicen la administración pública municipal.

III. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, es un documento que constituye un instrumento de planeación fundamental, que permite a la administración municipal, estructurar y articular los programas, obras y acciones del gobierno municipal y que se ha coordinado y ejecutado conjuntamente con cada una de las dependencias municipales que conforman la estructura orgánica vigente, todo esto a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

IV. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a la creación del Instituto Municipal de Equidad de Género, como organismo desconcentrado de la administración pública municipal, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en la Gaceta Municipal número 01 de fecha 15 de octubre de 2003.

V. Que con fecha18 de diciembre del año 2007, se publicó en la Gaceta Municipal número 27, el Reglamento del Instituto Municipal de Equidad de Género para establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del mismo.

VI. Que uno de los ejes rectores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 es propiciar el desarrollo humano de los queretanos, a través de la equidad de género, entendiéndose por esta la capacidad de ser justo, equitativo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades. Que de igual manera, se refiere a la justicia para ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres por parte del gobierno, instituciones educativas y de la sociedad en general.

VII. Que las necesidades de la sociedad queretana demandan cambios de organización y estructura dentro de la administración pública municipal, motivo por el cual todos los órganos que la conforman se han dado a la tarea de analizar su funcionamiento, buscando perfeccionar y eficientar sus actividades, en beneficio de los queretanos.

VIII. Que es responsabilidad de la administración municipal, lograr una gestión de gobierno eficaz y eficiente para el bienestar, sustentada en la capacidad de acción conjunta con la sociedad, promoviendo e impulsando la diversidad de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas con los habitantes del municipio, ya que a través de la coordinación de actividades, se fortalece el adecuado desarrollo y funcionamiento de la presente administración.

IX. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación, el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 26 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el catorce de septiembre de dos mil diez, el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Querétaro y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Instituto Municipal de Equidad de Género, así como los objetivos del Programa Municipal por la Equidad de Género.

ARTÍCULO 2. El Instituto Municipal de Equidad de Género es un órgano desconcentrado de la administración pública municipal, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social que tiene por finalidad promover, impulsar, evaluar e incorporar políticas públicas municipales con perspectiva de género, entendida ésta como un elemento integrante de la elaboración, instrumentación, supervisión y evaluación de políticas y programas a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual e impedir desigualdad entre los géneros.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **EQUIDAD DE GÉNERO:** Principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, erradicando toda forma de discriminación por motivos de sexo, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres y hombres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

II. **INSTITUTO:** Instituto Municipal de Equidad de Género.

III. **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Es un instrumento crítico de análisis que incluye la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad, intolerancia y exclusión de las mujeres y hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

ARTÍCULO 4. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

I. H. Ayuntamiento de Querétaro;

II. Presidente Municipal;

III. Secretaría de Desarrollo Social, y

IV. Dirección del Instituto Municipal de Equidad de Género.

ARTÍCULO 5. Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro:

I. Supervisar en coordinación con el instituto, las atribuciones que en materia de equidad de género le corresponden al municipio;

II. Aprobar el programa del instituto y las modificaciones que se pretenden realizar al mismo durante la administración, y

III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

I. Nombrar y remover al titular de la dirección del instituto;

II. Implementar, en coordinación con el instituto, las políticas y acciones tendientes al desarrollo e información de la equidad de género en el municipio, y

III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

I. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas que en materia de equidad de género participe el instituto;

II. Proponer la celebración de convenios de colaboración y coordinación con organismos públicos y privados, y

III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
INSTITUTO MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 8. El Instituto tiene como organización la siguiente:

I. Dirección del Instituto;

II. Coordinación Técnica:

a) Coordinación de Proyectos, Investigación y Estadística;

b) Coordinación de Capacitación y Difusión;

c) Coordinación de Atención en Equidad de Género, y

d) DEROGADO.

Para el mejor desempeño de sus funciones, el titular de la dirección del instituto podrá ser auxiliado por el personal y las áreas que requiera, con base en la normatividad municipal, las necesidades del servicio y el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 9. Para ocupar la dirección del instituto, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Municipio de Querétaro de cuando menos tres años anteriores al día de la designación, y

II. Poseer grado de estudios de nivel superior y contar con experiencia profesional de al menos tres años anteriores al nombramiento en temas de equidad de género, defensa y promoción de los derechos humanos o prevención de la violencia familiar y de género.

III. DEROGADO.

ARTÍCULO 10. Corresponde al titular de la dirección del instituto:

I. Promover, impulsar y evaluar políticas y acciones de equidad de género en todos los ámbitos sociales de la vida municipal;

II. Elaborar, coordinar, instrumentar y actualizar el Programa Municipal por la Equidad de Género;

III. Diseñar y promover planes y programas que contribuyan al desarrollo y atención integral de mujeres y hombres del municipio, atendiendo de manera específica a grupos en condiciones de vulnerabilidad en materia de equidad de género;

IV. Difundir las disposiciones establecidas en las legislaciones federales, estatales, así como tratados internacionales que en materia de equidad de género sean competencia del municipio;

V. Establecer en el ámbito de su competencia, los criterios básicos para evitar cualquier tipo de discriminación, ya sea en razón de sexo, imagen o condición social;

VI. Estimular la participación activa de organizaciones que actúan en la promoción y defensa de la equidad de género;

VII. Promover programas en el ámbito de su competencia, para el fomento de igualdad de derechos y oportunidades a mujeres y hombres, así como el respeto a la dignidad humana;

VIII. Dictar medidas administrativas relacionadas con el correcto funcionamiento y cumplimiento de las funciones del instituto;

IX. Proponer al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, previa autorización del H. Ayuntamiento, la celebración de convenios de coordinación y colaboración con instituciones públicas o privadas;

X. Presentar al H. Ayuntamiento, a través del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar en el mes de diciembre de cada año, los resultados del cumplimiento de los objetivos plasmados en el Programa Municipal por la Equidad de Género;

XI. Intercambiar información con institutos u organismos municipales, estatales o nacionales respecto a la incorporación de políticas públicas de la perspectiva y equidad de género;

XII. Diseñar mecanismos de difusión a la ciudadanía en relación a las actividades, planes, programas y proyectos realizados por el instituto utilizando como herramientas los medios de comunicación municipales;

XIII. Evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del Programa Municipal por la Equidad de Género;

XIV. Presentar la propuesta del presupuesto anual del instituto, al titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

XV. Proponer al H. Ayuntamiento las iniciativas de leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas en la materia y que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos del instituto;

XVI. Conducir, supervisar y difundir los trabajos de investigación que desarrolle el instituto, y

XVII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 11. Corresponde a la Coordinación Técnica:

I. Proponer acciones para evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas llevadas a cabo en materia de equidad de género, en la administración pública municipal;

II. Promover acciones de prevención, atención, y canalización de la violencia familiar;

III. Promover la capacitación, sensibilización y actualización sobre perspectiva de género a los funcionarios responsables de la planeación y ejecución de las políticas publicas de cada sector del Municipio de Querétaro;

IV. Proponer a la dirección del instituto cursos, diplomados y capacitación en general, que deba tomar el personal del instituto a fin de lograr una continua profesionalización en el trabajo que se realiza;

V. Coordinar con autoridades competentes para impulsar la ejecución de políticas y acciones de fomento económico, educativo, salud, asistencia, desarrollo social, y en general, la participación de las mujeres y hombres;

VI. Llevar un registro de datos, indicadores, estadísticas y diagnósticos que coadyuven a la instrumentación de acciones que fomenten la equidad de género;

VII. DEROGADO.

VIII. DEROGADO.

IX. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 12. Corresponde a la Coordinación de Proyectos, Investigación y Estadística:

I. Coordinar con autoridades competentes para la obtención de datos e indicadores, estadísticas y diagnósticos que permitan generar un sistema de información para la equidad de género en el municipio;

II. Realizar y difundir estadísticas municipales con enfoque de género;

III. Coordinarse con autoridades competentes para establecer los mecanismos de medición del impacto de la equidad de género;

IV. Elaborar y emitir los informes sobre los resultados en el cumplimiento del Programa Municipal por la Equidad de Género;

V. Llevar el control del registro de datos, indicadores, estadísticas y diagnósticos que coadyuven a la instrumentación de acciones que fomenten la equidad de género;

VI. Coordinar y dar seguimiento a estudios e investigaciones que generen información acerca de las condiciones de mujeres y hombres, así como, las relaciones entre los géneros;

VII. Compilar para su consulta pública, los archivos en:

a) Publicaciones, leyes, decretos, tratados, acuerdos, reglamentos que sean útiles para el desarrollo de las actividades del instituto;

b) Sistemas electrónicos que faciliten la búsqueda y consulta de la información, y

c) Toda la información y documentación que se considere útil para el cumplimiento de las funciones del instituto.

VIII. Realizar acciones de coordinación con dependencias federales, estatales y organismos sociales, para gestionar y trabajar en apoyo a proyectos y programas que contribuyan a la equidad de género;

IX. Proponer a la dirección del instituto, la elaboración de convenios con instituciones y organismos afines, para el desarrollo de programas, previa autorización del H. Ayuntamiento;

X. Proporcionar apoyo metodológico para la elaboración, coordinación e implementación de los proyectos y programas;

XI. Llevar a cabo la ejecución de los planes y programas en los que tenga participación;

XII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 13. Corresponde a la Coordinación de Capacitación y Difusión:

I. Diseñar, proponer, organizar y conducir los programas de capacitación institucional y cursos en las materias vinculadas al instituto;

II. Promover programas de capacitación informativos y preventivos para dar a conocer el fenómeno de la violencia en el noviazgo y la violencia familiar, con el objeto de promover una vida libre de violencia;

III. Llevar a cabo la promoción de una cultura de equidad de género, así como la difusión de los derechos de mujeres y hombres, jóvenes, niños y niñas, así como adultos mayores mediante talleres, pláticas, concursos, convocatorias y eventos;

IV. Realizar en coordinación con la autoridad competente, eventos de capacitación, sensibilización y actualización sobre la perspectiva de género a los funcionarios del Municipio de Querétaro;

V. Impulsar la aplicación de una cultura de equidad de género, en los diferentes niveles y espacios educativos en el municipio;

VI. Diseñar y elaborar el material de difusión y didáctico, con relación a los proyectos de cada área del instituto;

VII. Publicar en coordinación con el área competente, los objetivos, líneas de acción y resultados del instituto;

VIII. Propiciar y organizar la participación del instituto en reuniones, congresos, asambleas y eventos locales, nacionales e internacionales que correspondan al objeto del instituto;

IX. Implementar campañas de difusión y vinculación con otras instituciones, para la divulgación de temas relacionados al objeto del instituto;

X. Llevar a cabo la ejecución de los planes y programas en los que tenga participación, y

XI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Coordinación de Atención en Equidad de Género:

I. Instrumentar y articular, en coordinación con los lineamientos nacional y estatal, una política municipal con perspectiva de género orientada a la prevención y atención de la violencia de género;

II. Canalizar a las instituciones especializadas y gratuitas la atención y protección de víctimas de violencia;

III. Coordinar la atención brindada, dar seguimiento y acompañamiento a los casos de violencia y canalizar a refugios u otras instancias de atención a las víctimas;

IV. Realizar acciones de coordinación con dependencias federales y estatales para trabajar en apoyo a proyectos y programas, que atiendan de manera específica a los grupos de la población en condiciones de vulnerabilidad;

V. Diseñar programas sociales dirigidos a los jóvenes y sociedad en general, sobre las causas y consecuencias de la violencia de género, y

VI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 15. DEROGADO.

CAPÍTULO TERCERO
PROGRAMA MUNICIPAL POR LA EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 16. El Programa Municipal por la Equidad de Género es el instrumento mediante el cual se determinan acciones para ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida, desarrollo integral y social relacionado con la equidad de género en el Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 17. Son objetivos del Programa Municipal por la Equidad de Género:

I. La determinación de planes y acciones para impulsar la participación comunitaria, vinculados con la problemática del municipio en materia de equidad de género;

II. Describir la situación que en materia de equidad de género guarda la administración pública municipal, así como los problemas a superar en la materia por grupos determinados de población;

III. Establecer los criterios y estrategias de colaboración y corresponsabilidad con la sociedad organizada en materia de equidad de género;

IV. Apoyar e incentivar la participación social, interinstitucional y de organizaciones no gubernamentales, en los diferentes programas y acciones con perspectiva de género;

V. Difundir permanentemente los derechos y protección de las mujeres y hombres dentro de la familia y sociedad, fomentando el desarrollo de prácticas de respeto y equidad permanentes;

VI. Promover el estudio e investigación de las causas y efectos sociales de la violencia contra la mujer;

VII. Impulsar la participación de las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres en la ejecución de los programas;

VIII. Brindar atención psicológica y canalizar para asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia, y

IX. Celebrar convenios de colaboración con dependencias previa autorización del H. Ayuntamiento, a efecto de capacitar y sensibilizar al personal de las mismas en la atención y prevención de la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 18. El Instituto a través del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, deberá entregar al H. Ayuntamiento el proyecto del Programa Municipal por la Equidad de Género dentro de los primeros treinta días hábiles al inicio de cada administración, para su estudio y aprobación.

El Proyecto de Programa Municipal por la Equidad de Género, así como los resultados en la materia que el instituto tenga que rendir ante el H. Ayuntamiento, será remitido a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice los trabajos correspondientes para la actualización en la integración de los manuales de procedimientos y operación del Instituto Municipal de Equidad de Género.

CUARTO: Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento del Instituto Municipal de Equidad de Género, dado en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diez.

M.V.Z. FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I; 38 FRACCIÓN I Y VIII; 146, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que la fracción II del artículo 115 de nuestra Carta Magna señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro mediante su artículo 30, señala que los ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento administrativo; así como, regular las materias de su competencia y observancia general dentro de su jurisdicción, para organizar la administración pública municipal.

III. Que las leyes que en materia ambiental se expiden, garantizan el derecho de quienes se encuentren en el territorio del Estado, a vivir en un ambiente propicio para el desarrollo, salud y bienestar, al tiempo de establecer concretamente la competencia de las autoridades municipales y la concurrencia con aquellas del Poder Ejecutivo del Estado, para efectos de coordinación entre sus dependencias.

IV. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto del año 2009, el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo por el cual se crea el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, publicándose en Gaceta Municipal No. 64 de fecha 18 de agosto del año 2009.

V. Que con fecha 25 de agosto del año en curso, el Regidor Lic. Fernando Rodríguez Serrato, remite a la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, iniciativa de reforma al Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, con la intención de adecuar el presente instrumento normativo a las disposiciones ambientales de nivel federal y estatal, así como, generar mediante las políticas de protección al ambiente una cultura de respeto y preservación.

VI. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a las Comisiones de Gobernación, el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 30/2010 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el catorce de septiembre de dos mil diez, el siguiente:

REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social en el Municipio de Querétaro y tienen por objeto garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, a través de la correcta formulación, conducción y evaluación de la política ambiental sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en el territorio municipal, en concurrencia con las autoridades estatales y federales.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente reglamento, son autoridades en materia ambiental de competencia municipal, las siguientes:

I. El H. Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de su titular o personal facultado, y

IV. La Dirección de Ecología Municipal.

Corresponde a las demás dependencias de la administración pública municipal y entidades paramunicipales a través de su personal facultado, a proporcionar la información técnica necesaria dentro de su respectivo ámbito de competencia.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente reglamento, se consideran de utilidad pública dentro del territorio municipal:

I. El ordenamiento ecológico;

II. El establecimiento, protección, conservación y preservación de áreas naturales protegidas de jurisdicción local y de zonas prioritarias, para la restauración del equilibrio ecológico;

III. El establecimiento de medidas y acciones tendientes a la protección de la biodiversidad, así como, para la prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, agua y suelo;

IV. El establecimiento de zonas de salvaguarda, como medida de prevención ante la presencia de actividades que impliquen riesgo a la población, y

Las demás acciones que se realicen para el cumplimiento del presente reglamento, en el ámbito de competencia municipal.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. **DIRECCIÓN:** Dirección de Ecología Municipal, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal;

II. **DICTAMEN AMBIENTAL A LA FACTIBILIDAD DE GIRO:** Documento expedido por la dirección mediante el que se determinan acciones para prevenir impactos ambientales negativos, derivados de la actividad ejecutada por los negocios;

III. **DIAGNÓSTICO AMBIENTAL MUNICIPAL:** Instrumento que refiere en detalle la problemática existente y sus causas en materia de medio ambiente dentro del Municipio de Querétaro, basado en estudios técnicos;

IV. **LEY:** Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;

V. **PARQUE ECOLÓGICO:** Predio habilitado por la autoridad municipal para la preservación de ecosistemas locales para su mejoramiento y promoción, con la finalidad de ser espacios lúdicos recreativos para la población, desarrollando actividades de educación ambiental e integración social, y

VI. **SECRETARÍA:** Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

ARTÍCULO 5. Corresponde al H. Ayuntamiento:

I. Aprobar y evaluar la política ambiental aplicable en el municipio, en congruencia con lo que en su caso formulen la federación y el estado;

II. Preservar y en su caso dictar las medidas necesarias para restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente dentro del territorio del municipio que sean de su competencia;

III. Participar con el Poder Ejecutivo del Estado en la creación de áreas naturales protegidas; así como, en la elaboración de los programas de manejo de las áreas que se ubiquen en territorio del Municipio de Querétaro;

IV. Autorizar la celebración de convenios con la federación, el estado y municipios o con personas físicas o morales, para la realización de acciones en materia de protección al ambiente en el ámbito de su competencia.

V. Ejercer las atribuciones que le señala el presente reglamento en materia de conducción de la política ambiental, y

VI. Las demás atribuciones y obligaciones que le señala el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

I. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento;

II. Ordenar acciones y programas relacionados con disposiciones en la materia de medio ambiente dentro de la jurisdicción municipal, y

III. Ejercer las demás facultades que determine el H. Ayuntamiento y aquellas que señalen diversas disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la secretaría:

I. Formular y proponer instrumentos de política ambiental y criterios ecológicos para el desarrollo sustentable del municipio;

II. Establecer mecanismos para la preservación, protección y restauración del equilibrio ecológico en bienes y zonas de jurisdicción municipal;

III. Participar en el ámbito de su competencia en emergencias ecológicas y contingencias ambientales;

IV. Participar en asuntos relacionados con el tema de medio ambiente en diversos foros o espacios públicos;

V. Informar a través de medios de comunicación sobre la calidad del ambiente en el territorio del municipio, en coordinación con entidades e instituciones ambientales, investigación y educación relacionadas;

VI. Difundir la política municipal en materia ambiental; así como, realizar las acciones de orientación y de capacitación para fortalecer la participación social, institucional y empresarial en el cuidado del ambiente;

VII. Someter a consideración del H. Ayuntamiento los estudios técnicos justificativos, la propuesta de declaratoria y el programa de manejo de los espacios que deban ser considerados como áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal, de acuerdo a lo establecido en la ley, así como proponer al Ejecutivo del Estado su registro en el inventario estatal de áreas naturales protegidas, y

VIII. Promover inversiones públicas y privadas, destinadas a proyectos para la protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la dirección:

I. Administrar y vigilar las áreas naturales protegidas que correspondan a la competencia del Municipio de Querétaro;

II. Generar estrategias de prevención y control en su caso, de la contaminación atmosférica generada por fuentes naturales de giros comerciales, servicios o microindustriales dentro de la demarcación territorial;

III. Coordinarse con las autoridades competentes para la integración del registro municipal de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo respecto de materiales, sustancias y residuos sólidos considerados como no peligrosos;

IV. Coordinarse con las autoridades federales y estatales en su caso, para establecer sistemas de monitoreo de contaminación atmosférica en el territorio municipal;

V. Elaborar y mantener actualizados los programas municipales de ordenamiento ecológico territorial local y de protección al ambiente;

VI. Emitir dictamen a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en los casos que se requiera, para vigilar el uso y cambio de uso de suelo establecidos en los planes y programas en materia de desarrollo urbano;

VII. Colaborar con los organismos competentes, para prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población;

VIII. Concertar acciones y vincularse con los sectores social y privado en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente en el ámbito de su competencia;

IX. Elaborar el diagnóstico ambiental municipal que corresponda a cada administración pública municipal, para que deriven los programas relativos;

X. Emitir dictámenes ambientales sobre asuntos específicos en los que tenga participación, o bien sean solicitadas por otras instancias;

XI. Colaborar en la vigilancia y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la federación en materia de medio ambiente, en los casos que corresponda;

XII. Atender y en su caso remitir a las instancias correspondientes, las denuncias recibidas en materia ambiental de que conozca y sean de competencia municipal;

XIII. Colaborar con las autoridades federales y estatales, cuando a petición de éstas, se requieran conocimientos técnicos en materia ambiental;

XIV. Coordinarse con las diferentes dependencias municipales para el desarrollo de estrategias adecuadas para el manejo de los recursos naturales y sus elementos, y la planeación del desarrollo sustentable del municipio en materia de protección ambiental, y

XV. Las demás facultades que se establezcan en este reglamento u otros ordenamientos legales y que sean de competencia municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 9. La secretaría deberá integrar un comité técnico de gestión ambiental municipal, para el estudio, análisis, dictamen y seguimiento de los asuntos relacionados con el ambiente.

ARTÍCULO 10. Los comités tendrán las siguientes funciones:

I. Analizar y dictaminar técnicamente sobre temas específicos en las materias a que se refiere el presente reglamento;

II. Analizar y proponer las reformas o modificaciones a leyes y reglamentos; así como, procedimientos administrativos que apliquen las dependencias y que estén relacionados con el presente reglamento;

III. Llevar a cabo las acciones técnicas y operativas necesarias para dar solución a los asuntos que sean encomendados, según las competencias de las dependencias que los integren, y

IV. Las demás funciones que sean encomendadas.

ARTÍCULO 11. Los comités se integrarán de manera colegiada por las siguientes dependencias:

I. Secretaría;

II. Secretaría del Ayuntamiento, y

III. Secretaría de Servicios Públicos Municipales

Estarán integrados por el número de personas representantes de las dependencias que sea necesario. Podrá ser invitado cualquier otro servidor público según la temática a tratar por invitación de la secretaría.

Los comités deberán estar constituidos por los funcionarios de mayor nivel de las dependencias involucradas.

En el caso que se analicen y propongan modificaciones al marco reglamentario, deberá integrarse al comité, personal jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12. Los comités se reunirán las veces que sea necesario hasta la resolución de los asuntos que sean encomendados.

TÍTULO SEGUNDO
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO PRIMERO
FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

ARTÍCULO 13. La política ambiental municipal será considerada en la elaboración del plan municipal de desarrollo, los planes parciales de desarrollo urbano, los programas sectoriales municipales, las autorizaciones y regulaciones que en materia ambiental expida la administración municipal.

ARTÏCULO 14. Para la formulación y conducción de la política ambiental municipal, se observarán los principios de prevención, precaución, preservación, restauración, equilibrio y optimización de los recursos naturales y sus elementos.

ARTÍCULO 15. Los programas y acciones a cargo de las dependencias de la administración municipal que se relacionen en materia ambiental, deberán considerar los lineamientos y principios señalados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 16. Para la ejecución de la política ambiental del municipio, el H. Ayuntamiento podrá:

I. Celebrar convenios de concertación con organizaciones obreras, empresariales y sociales, para la protección del ambiente;

II. Promover la celebración de convenios con los diversos medios de comunicación, para la difusión de información y promoción de acciones ecológicas;

III. Promover la entrega de premios y reconocimientos a quienes realicen esfuerzos destacados, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente en el municipio; y

IV. Las demás atribuciones que para el cumplimiento de los fines que en materia ambiental señale el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO
PLANEACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 17. En la planeación para el desarrollo ambiental sustentable en el Municipio de Querétaro, se deberá considerar el ordenamiento ecológico en coordinación con la federación y el Poder Ejecutivo del Estado, cuando así lo determine el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18. Con base en los resultados del diagnóstico ambiental municipal, la secretaría formulará el programa de gestión ambiental, misma que determinará las políticas y acciones que correspondan para la preservación, protección y cuidado del ambiente sustentable en el municipio.

ARTÍCULO 19. La secretaría podrá coordinarse con las dependencias del Poder Ejecutivo Federal y las correspondientes del Estado, para participar en la evaluación y dictamen al impacto ambiental de los proyectos a que se refieren las leyes de la materia, cuando éstos se realicen en la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 20. La dirección promoverá y realizará actividades de educación ambiental con los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de difundir, capacitar y fomentar el conocimiento de la población respecto de la protección del ambiente.

ARTÍCULO 21. La secretaría podrá promover la participación de grupos sociales y académicos en la formulación de los programas en materia ambiental municipal, a través de los consejos municipales de participación social y/o convocando a representantes de las organizaciones sociales, para que manifiesten su opinión y propuestas en la integración del mismo.

TÌTULO TERCERO
MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO PRIMERO
CONTAMINACIÓN POR RUIDO, ENERGÍA TÉRMINA Y LÚMÍNICA

ARTÌCULO 22. Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente.

ARTÍCULO 23. Queda prohibida la irradiación de calor producto de procesos industriales, comerciales o de servicios, fuera de los límites de la propiedad, que se percibirán a través de la atmósfera, muros, pisos o techos. Toda fuente fija que emane en el ambiente cantidades residuales de calor, directa o indirectamente, deberá dotarse de elementos tecnológicos que eliminen la contaminación térmica por difusión de calor hacia las áreas de influencia.

ARTÍCULO 24. Queda prohibida la emisión de energía lumínica que sobrepase los doscientos cincuenta luxes de luz continua o cien luxes de luz intermitente, medidos al límite de la propiedad, cuando la iluminación se dirija a las habitaciones vecinas y provoque molestias a sus habitantes o hacia la vía pública o provoque deslumbramiento.

ARTÍCULO 25. Las emisiones sonoras producidas por las actividades de perifoneo o fuentes fijas, así como, los eventos en vías y plazas públicas, deberán tomar como referencia y medida de regulación, los límites máximos permitidos establecidos en la Norma Oficial Mexicana para ruido de fuentes fijas, además de obtener la autorización correspondiente de la dirección.

La autorización que al efecto emita la dirección, será independiente de aquellos otros permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad o evento.

ARTÍCULO 26. Las actividades que se realicen a través de perifoneo estarán sujetas a las rutas y horarios que determine la autoridad municipal y previo pago de derechos que corresponda.

ARTÍCULO 27. La administración municipal considerará como principio precautorio para emisiones electromagnéticas, un diámetro no menor de cincuenta metros como área de salvaguarda, para la realización de construcciones y funcionamiento de establecimientos comerciales, microindustriales o de servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

ARTÍCULO 28. En tratándose de la prevención y control de la contaminación del agua, se estará a la competencia y criterios establecidos en la ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 29. La administración municipal desarrollará estrategias e infraestructuras necesarias para prevenir la contaminación de corrientes y cuerpos de agua, suelo y subsuelo, atendiendo a las disposiciones legales vigentes, a efecto de asegurar la preservación, disponibilidad y calidad del recurso.

ARTÍCULO 30. En aquellas comunidades fuera de los centros de población, donde no se cuente con redes de drenaje y alcantarillado, la autoridad municipal promoverá y desarrollará sistemas adecuados para el manejo integral de las aguas residuales domiciliarias, para evitar focos de contaminación.

ARTÌCULO 31. Queda prohibido descargar en cualquier cuerpo o corriente de agua, sistemas de drenaje y alcantarillado, así como en el suelo y subsuelo, aguas que contengan contaminantes, atendiendo en todo momento con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 32. Para la determinación de medidas de control para evitar la contaminación del suelo, la secretaría deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Municipales para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en su respectivo ámbito de competencia.

ARTÍCULO 33. Tratándose de la prevención y control de la contaminación del suelo, se estará a la competencia y criterios establecidos en los ordenamientos aplicables y en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

CAPÍTULO CUARTO
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

ARTÍCULO 34. En materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, se estará a la competencia y criterios establecidos en la ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 35. La dirección en su ámbito de competencia llevará a cabo las siguientes acciones:

I. Integrar y mantener actualizado el inventario de las fuentes de contaminación de la atmósfera. Quienes realicen actividades contaminantes, deberán proporcionar toda la información que en esta materia sea requerida por las autoridades competentes;

II. Establecer los criterios y las medidas para evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, y

III. Tomar las medidas preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

CAPÍTULO QUINTO
ÀREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTÍCULO 36. Tratándose de la preservación, restauración y conservación del medio ambiente en lo relativo a las áreas naturales protegidas, se estará a lo dispuesto por la ley.

ARTÍCULO 37. En el ámbito de su respectiva competencia, la secretaría colaborará para el cumplimiento de los objetivos para constituir la reserva dentro del territorio del municipio.

ARTÍCULO 38. La secretaría participará con las autoridades competentes en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas que al efecto señala la ley, y en su caso, emitirá los programas de conservación que correspondan.

CAPÍTULO SEXTO
DESARROLLO FORESTAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 39. El desarrollo forestal municipal se integra por aquellas acciones, programas y gestiones por parte de las dependencias municipales involucradas en relación con la política forestal, conforme lo que dispone la ley de la materia y en su estricto ámbito de competencia.

ARTÍCULO 40. La dirección en coordinación con las autoridades municipales competentes, desarrollará las gestiones necesarias para las acciones de forestación y reforestación del territorio municipal, respetando la vegetación nativa de conformidad con lo que dispone la ley de la materia.

ARTÍCULO 41. La secretaría en su ámbito de competencia deberá:

I. Participar en el desarrollo y establecimiento de ventanillas especiales de atención de asuntos en materia forestal;

II. Proponer la celebración de acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia de zonificación, atención, y en general de las emergencias y contingencias forestales, así como, prevención y combate de incendios forestales;

III. Proponer el desarrollo de programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal;

IV. Hacer del conocimiento, y en su caso, denunciar las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;

V. Las demás facultades y obligaciones que le determine el H. Ayuntamiento de conformidad con la Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro y demás legales aplicables.

ARTÍCULO 42. El H. Ayuntamiento, atendiendo a las necesidades, operación y planeación en materia de desarrollo forestal, podrá determinar sobre la creación de consejos municipales de participación social, conforme al reglamento.

TÍTULO CUARTO
DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 43. Para la autorización de proyectos relativos a establecimientos comerciales, microindustriales o de servicios, y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la dirección podrá verificar la infraestructura para la prevención, mitigación y control de los efectos adversos al ambiente.

En inmuebles destinados a casa-habitación donde se manufacture, comercialice o preste algún servicio deberá contar con aislamiento acústico, vibraciones, control de partículas y olores hacia el entorno inmediato.

ARTÍCULO 44. Tratándose de establecimientos comerciales, microindustriales o servicios y que por sus características de operación constituyan o puedan constituir fuentes de contaminación al ambiente, la dirección emitirá el dictamen ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 45. Tratándose de actividades cuyo giro se identifique como aquellos que de manera ordinaria tienen un impacto negativo a los recursos naturales y sus elementos, se requerirá del dictamen ambiental a la factibilidad de giro, que expedirá la dirección como requisito de procedencia para la expedición de la licencia de funcionamiento o permiso que corresponda.

ARTÍCULO 46. La dirección determinará y publicará la relación de giros o actividades que requieran de manera ordinaria del dictamen ambiental a la factibilidad de giro, durante los meses de diciembre y enero de cada año.

CAPÍTULO SEGUNDO
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 47. Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, la dirección podrá ordenar se lleven a cabo visitas de inspección y/o verificación de conformidad con el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro y el presente reglamento.

ARTÍCULO 48. La dirección en su estricto ámbito de competencia podrá dictar las medidas de seguridad que estime convenientes, para evitar la contaminación del ambiente en cualquiera de los rubros que señala el presente reglamento.

CAPÍTULO TERCERO
INFRACCIONES

ARTÍCULO 49. El incumplimiento por parte de los particulares respecto de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento constituye infracciones, mismas que serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 50. Las conductas que constituyan infracción al presente reglamento, podrán ser sancionadas indistintamente por la secretaría con:

I. Amonestación con apercibimiento por escrito;

II. Multa de veinte a veinte mil días de de salario mínimo general vigente en la zona al momento de imponer la sanción;

III. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos, instalaciones, eventos, obras, servicios o actividades según corresponda en materia del presente reglamento, y

IV. Suspensión de actividades y revocación de los permisos, licencias o autorizaciones que en su caso correspondan en materia del presente reglamento.

ARTÍCULO 51. Los casos de reincidencia, criterios de calificación de la sanción, gravedad de la conducta y demás disposiciones relativas a la imposición de las sanciones administrativas por violación a las disposiciones del presente reglamento, deberán aplicarse supletoriamente las disposiciones del Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO
RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 52. Los actos administrativos emitidos por las autoridades municipales competentes en la aplicación del presente reglamento, podrán ser recurridos mediante el recurso de revisión, mismo que se sustanciará conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice los trabajos correspondientes para la actualización en la integración de los manuales de procedimientos y operación de la Dirección de Ecología.

CUARTO: Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diez.

M.V.Z. FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION I; 38 FRACCIÓN I; 146, 147,148 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

III. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 26 de octubre de 2005, reconoció al Municipio de Querétaro la capacidad de gestión que permite transformar las aspiraciones sociales en realidades, al resolver favorablemente la Controversia Constitucional 25/2001 y con ello reconocer la autonomía normativa que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede a los municipios mexicanos.

IV. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veintisiete de mayo de dos mil ocho el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Reglamento de Turismo para el Municipio de Querétaro, mismo que sería publicado en el órgano de difusión oficial del Municipio de Querétaro denominado “La Gaceta Municipal” en su número 38, de fecha dos de junio de dos mil ocho.

V. Que es importante destacar la necesidad de contar con un instrumento normativo apegado a la realidad, que cubra las necesidades del turista y visitantes, pero también de mantener un orden con los prestadores de este servicio, fomentándoles la capacitación constante y la participación con propuestas y mejoras para esta actividad.

VI. Que es obligación del Municipio de Querétaro contar con información inmediata y actualizada, tanto para el fomento de la actividad turística, como para conocer las necesidades de este rubro, para considerarlas en los planes de trabajo y otorgar el presupuesto adecuado, contando con un área especializada para esta actividad, que de manera organizada, planeada y coordinada, realice un plan de trabajo que fomente, difunda y desarrolle el turismo en el Municipio de Querétaro.

VII. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se turnó el presente asunto para el estudio y discusión de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico, cuyo expediente se identifica con él número 32/2010 en los archivos de la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el catorce de septiembre de dos mil diez, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba el acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Turismo para el Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

"REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este reglamento son de interés público y social, por lo que será considera de observancia general en el Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 2. El presente reglamento tiene por objeto regular, fomentar, desarrollar y promover la actividad y servicios turísticos, así como establecer mecanismos de orientación y auxilio al turista.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. **CORRIENTE TURÍSTICA:** Grupo numeroso de personas que en forma transitoria se desplaza de un sitio a otro por razones de recreación y cuya circulación llega a constituir una corriente de viajeros continua y estable.

II. **DIRECCIÓN:** Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Querétaro.

III. **PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS:** Persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de los servicios a que se refiere el catalogo determinado en la dirección.

IV. **PROMOCIÓN TURÍSTICA:** Conjunto de acciones e instrumentos que favorezcan el desplazamiento turístico.

V. **REGISTRO MUNICIPAL:** (Registro Municipal de Prestadores) Concentrado de información proporcionada por los prestadores, que servirá como instrumento de estadística, programación y regulación de este sector en el municipio.

VI. **SECRETARÍA:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

VII. **SERVICIOS TURÍSTICOS:** Toda actividad que realicen personas físicas o morales, públicas o privadas, tendiente a satisfacer necesidades específicas de los turistas.

VIII. **TURISMO:** Las actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual, con la intención de visitar lugares que producen esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del municipio.

IX. **TURISTA:** La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refieren este reglamento y las diferentes disposiciones legales aplicables, sin perjuicio a lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población.

ARTÍCULO 4. La dirección es la dependencia encargada de fomentar, coordinar, difundir y desarrollar la actividad turística del Municipio de Querétaro que permita un crecimiento ordenado de este sector.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objetivo la dirección tendrá a su cargo:

I. El fomento y estímulo del desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico, social y cultural del Municipio de Querétaro;

II. El impulso del crecimiento turístico sustentable mediante la planeación adecuada de servicios y productos turísticos que prefieran la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico y cultural;

III. Promover al Municipio de Querétaro como producto turístico competitivo en el ámbito nacional e internacional;

IV. Apoyar las gestiones que realicen los inversionistas y los prestadores;

V. Promover la capacitación continúa de los prestadores;

VI. Apoyar el desarrollo de la actividad turística en respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad federal y estatal, y

VII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II
AUTORIDADES

ARTÍCULO 6. Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del presente Reglamento:

I. El H. Ayuntamiento de Querétaro;

II. El Presidente Municipal;

III. La secretaría, y

IV. La dirección.

ARTÍCULO 7. Son facultades del H. Ayuntamiento:

I. Fomentar el turismo de acuerdo a los planes federal, estatal y municipal, así como la normatividad aplicable, programas y presupuesto aprobados;

II. Participar a través del representante legal en la delimitación de las zonas destinadas a establecimientos turísticos, dentro del territorio municipal, y

III. Dictar las medidas necesarias para cuidar de la conservación y mejoramiento de los recursos y atractivos turísticos a su cargo.

ARTÍCULO 8. Son facultades del Presidente Municipal:

I. Prestar los servicios públicos y realizar obras de infraestructura y urbanización para los centros turísticos a través de la dependencia correspondiente, en los términos aplicables de las leyes;

II. Instrumentar la consulta y participación de los sectores públicos, sociales y privados, en el fomento y desarrollo del turismo en el municipio, y

III. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Son facultades de la secretaría:

I. Coordinar los trabajos en el municipio conjuntamente con las autoridades federales y estatales en la determinación de zonas para el desarrollo turístico prioritario dentro del municipio, y

II. La Secretaría hará las gestiones con las dependencias federales, estatales y municipales para obtener la autorización en la colocación de anuncios turísticos panorámicos.

ARTÍCULO 10: Son facultades de la dirección:

I. Generar indicadores turísticos para observar el comportamiento del sector;

II. Promover y concertar con los particulares, prácticas y comportamientos que mejoren la imagen de los centros turísticos y resalten los atractivos a fin de fomentar la afluencia de corrientes turísticas al municipio, preservando identidad y costumbres locales;

III. Contribuir en la información, orientación, protección y auxilio a los turistas, en coordinación con los gobiernos federal y estatal, promoviendo la cooperación de los particulares;

IV. Dirigir las actividades de planeación y programación del fomento y desarrollo del turismo en el municipio;

V. Formular y desarrollar programas municipales de turismo, de acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;

VI. Determinar y realizar en coordinación con los gobiernos estatal y federal y con la cooperación de los particulares, la señalización que sea necesaria en los centros turísticos;

VII. Proponer acciones tendientes a impulsar, promover y desarrollar los atractivos, productos y servicios turísticos en el municipio;

VIII. Proponer estrategias y acciones para fomentar y estimular la calidad de los servicios turísticos que se ofrezcan en el municipio;

IX. Integrar y mantener actualizado el registro municipal;

X. Promover los mecanismos de participación de los sectores social y privado en el desarrollo del turismo municipal;

XI. Elaborar y ejecutar los acuerdos en materia de turismo y de atención al turista, y

XII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III
PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

ARTÍCULO 11. La dirección elaborará el Programa Municipal de Turismo que se sujetará y será congruente con los planes federal, estatal y municipal de desarrollo**.**

ARTÍCULO 12. La dirección en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado y aquellas dependencias del ámbito federal y estatal que concurran en la actividad de su competencia, participará en las acciones relativas a la cooperación turística estatal, nacional e internacional.

ARTÍCULO 13. La dirección promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del municipio, a través de los medios de comunicación masiva que estén a su alcance, además elaborará el material promocional que permita conocer la ubicación y características de los lugares turísticos existentes dentro del municipio.

ARTÍCULO 14. La dirección promoverá y participará en eventos de atracción turística como ferias, congresos, exposiciones, festivales culturales y demás actividades análogas, promoviendo la afluencia turística y la atracción de inversión en el ramo.

ARTÍCULO 15. La dirección mantendrá actualizada la oferta de servicios turísticos existentes en el municipio.

ARTÍCULO 16. La dirección proporcionará información que apoye e impulse la creación de nuevas empresas con características turísticas.

ARTÍCULO 17. La dirección generará indicadores turísticos para observar el comportamiento del sector, proporcionando a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado la información necesaria para el Sistema Estatal de Información Turística.

CAPÍTULO IV
CAPACITACIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 18. El municipio podrá suscribir acuerdos y convenios con entidades del gobierno federal y estatal, así como, los sectores privado y social, a fin de proporcionar instrucción y capacitación turística a los prestadores y servidores públicos municipales, poniendo énfasis en la actualización permanente, para optimizar la operación, calidad y eficiencia en la prestación del servicio turístico.

ARTÍCULO 19. La dirección en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, desarrollará la implementación de medidas que resulten necesarias para que los elementos de seguridad pública y transito municipal, sean capacitados con cursos sobre atención a la ciudadanía en temas de turismo.

CAPÍTULO V
REGISTRO MUNICIPAL DE PRESTADORES DE SERVICIO TURÍSTICO

ARTÍCULO 20. La dirección será responsable de la creación y actualización del registro municipal, en donde quedarán inscritos los prestadores que lo soliciten.

ARTÍCULO 21. Para obtener su inscripción deberán llenar los formularios que proporcione el la dirección, actualizando su información durante el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 22. La inscripción en el registro municipal podrá cancelarse en los siguientes casos:

I. Por solicitud expresa del prestador cuando cesen sus operaciones;

II. Por resolución de la Secretaría de Turismo de la Federación y/o autoridad estatal y/o autoridad municipal;

III. Cuando al prestador se retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por cualquier autoridad, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios, y

IV. Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO VI
ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL TURISTA Y DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 23. El municipio se coordinará con las autoridades estatales para la atención y asistencia al turista, por medio de los programas establecidos para ello, apoyándose mutuamente en la creación de materiales impresos, programas especiales; así como, la actualización de la información electrónica.

ARTÍCULO 24. La dirección facilitará información turística y orientación general al turista, por los medios de difusión a su alcance.

ARTÍCULO 25. La dirección recibirá y atenderá las quejas de los turistas, las cuales deberán ser presentadas por escrito describiendo los hechos; y en su caso, anexar los elementos probatorios.

ARTÍCULO 26. La dirección podrá solicitar al prestador un informe respecto de la queja presentada en su contra, para que en un plazo de tres días hábiles informe sobre la misma, y la dirección en un plazo no mayor de 10 días notifique el resultado de la queja al turista; en caso que el prestador no rinda su informe a la dirección, ésta podrá solicitar su presencia para aclarar los hechos.

ARTÍCULO 27. Es obligación de los prestadores:

I. Proporcionar los bienes y servicios que ofrezcan en los términos anunciados y convenidos, de conformidad con lo dispuesto por este reglamento y demás ordenamientos aplicables;

II. Anunciar en los lugares de acceso al establecimiento, sus precios y tarifas, así como los servicios que estos incluyen;

III. Expedir las facturas y comprobantes que amparen el cobro de los servicios prestados;

IV. Colaborar con el municipio en los programas de promoción y desarrollo del turismo;

V. Proporcionar al municipio los datos e informes que requiera, así como el apoyo, auxilio y facilidades para el desarrollo de la actividad turística del municipio;

VI. Acatar las disposiciones legales existentes en materia de turismo, salud, prevención de delitos, protección al consumidor y protección al medio ambiente;

VII. Promover la capacitación de su personal en la prestación de servicios turísticos;

VIII. Emplear el idioma español en los anuncios, propaganda y leyendas en los que ofrezcan los servicios, sin perjuicio del uso de otros idiomas;

IX. Realizar su publicidad y ofrecer los servicios sin demérito de la dignidad nacional, sin alteración o falsedad de los hechos históricos o de las manifestaciones de la cultura nacional y local;

X. Mantener sus instalaciones en condiciones óptimas de servicios e higiene;

XI. Preservar la identidad cultural y valores prevalecientes del municipio, fomentando en el turista el interés de volver posteriormente;

XII. Disponer del equipo de seguridad adecuado al tipo de servicio que prestan para la debida protección del turista, y

XIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Para llevar a cabo la verificación de las obligaciones señaladas en las fracciones previamente señaladas, la dirección en coordinación con la Secretaría General de Gobierno Municipal vigilarán el cumplimiento de las mismas e implementarán de manera conjunta las medidas que resulten necesarias para su observancia.

ARTÍCULO 28. Los prestadores que hayan cumplido con su inscripción en el registro municipal contaran con los siguientes derechos y beneficios:

I. Ser incluidos en los catálogos, directorios, guías y programas que elabore la dirección;

II. Conocer los planes y programas elaborados por la dirección con la finalidad de fomentar el turismo;

III. Solicitar información de indicadores turísticos del municipio;

IV. Participar en los programas de capacitación que organice el municipio, previa invitación a los mismos;

V. Participar en la ferias y eventos que organice el municipio, previa invitación a los mismos, y

VI. Solicitar asesoría de la instancia municipal sobre programas y acciones que promuevan los estímulos y apoyos vigentes en el ramo.

CAPÍTULO VII
CULTURA TURÍSTICA

ARTÍCULO 29. Todos los ciudadanos deben contribuir al buen desarrollo, marcha y evolución de la actividad turística, ya que es una de las principales vocaciones productivas para la economía del Municipio de Querétaro, como generadora de empleos y fuentes de ingresos.

ARTÍCULO 30. La dirección promoverá y llevará a cabo campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, apoyo, protección y auxilio al turista.

ARTÍCULO 31. Los prestadores deberán impartir seminarios y campañas con la finalidad de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable, así como, la prohibición de la discriminación turística.

ARTÍCULO 32. La cultura turística comprenderá:

I. Recomendaciones para el trato a los turistas;

II. Recomendaciones para la conservación de los bienes inmuebles de uso turístico, y

III. Recomendaciones sobre la prestación de servicios a los turistas.

CAPÍTULO VIII
PRESERVACIÓN DE LA HISTORIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 33. Podrán ser consideradas zonas de desarrollo turístico prioritario para el municipio, aquellas áreas que por sus características conservan un recurso turístico real o potencial evidente.

ARTÍCULO 34. El municipio realizará estudios sobre la creación de posibles zonas del desarrollo turístico prioritario y deberá detectar la viabilidad que tiene cada uno de los proyectos.

ARTÍCULO 35. El municipio vigilará la conservación y promoverá la dotación de infraestructura que integralmente requieran las áreas de desarrollo turístico.

ARTÍCULO 36. El municipio deberá asegurar la vinculación de la normatividad en materia ecológica con la normatividad en materia turística, procurando que estas disposiciones se observen tanto en la planeación, programación y práctica, haciendo posibles el desarrollo y continuidad turística dentro de un marco equilibrado.

ARTÍCULO 37. El Municipio, respetando las instancias federales, hará propuestas concretas y prácticas para la conservación y disfrute de sitios arqueológicos, históricos y culturales, promoviendo campañas de concientización y sensibilización entre la ciudadanía para la conservación de dichas áreas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento De Turismo Para el Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diez.

M.V.Z. FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O S

Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento crear aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos de la Administración Municipal, que se consideren necesarios para el despacho de los asuntos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la revocación del acuerdo de cabildo de fecha 26 de enero de 2010, que versa sobre la reestructura de la Secretaría Particular, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Gestión Delegacional y Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, que conforman la actual administración pública municipal 2009-2012 del Municipio de Querétaro, así como autorización de la reestructura de la Secretaría Particular, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Delegacional y Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, que conforman la actual administración pública Municipal 2009-2012 del Municipio de Querétaro, el cual señala mediante el punto de acuerdo **SEXTO** que: *"Con fundamento en el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,* ***SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DELEGACIONAL****, para quedar conforme a lo establecido en los antecedentes 12, 13, 13.1, 13.2, 13.3 Y 13.4 del presente Acuerdo."*, Trasladando la Dirección del Sistema Municipal del Deporte y la Recreación con todas sus funciones y órganos administrativos al sector desconcentrado dependiendo de la Oficina del Presidente Municipal y la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales al Instituto del Deporte y de la Recreación del Municipio de Querétaro, quedando las Delegaciones Municipales dependientes en línea directa de la Presidencia Municipal dentro del Sector Desconcentrado, por lo que para la presente administración Municipal se vuelve prescindible el ordenamiento denominado "Reglamento Interior de la Secretaria de Gestión Delegacional".

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el diecisiete de agosto de dos mil diez, el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se abroga el Reglamento Interior de la Secretaria de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro, publicado en Gaceta Municipal No. 38 de fecha 02 de junio de 2008, y en Sombra de Arteaga No. 48, de fecha 05 de septiembre del mismo año.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaria de Gobierno Municipal, y a las Delegaciones Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente abrogación del Reglamento de la Secretaria de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diez.

M.V.Z. FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20, FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2010 dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que determina los horarios de funcionamiento para los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 6 FRACCIÓN I Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 30 FRACCIONES I Y XXXIII Y 38 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 96 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 11, 16, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO DE ALCOHOLES, 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Municipio de Querétaro tiene la facultad para procurar y aplicar las disposiciones administrativas que organice la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que está tutelado por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública…". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, al cual debe ceñirse todo quehacer gubernamental.

3. Que como uno de los principales ejes centrales de esta Administración Publica, la transparencia debe estar presente en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la transparencia en la función pública debe constituirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio en su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Por tal motivo es del interés de la actual Administración Municipal, la aplicación del Código Municipal y el Reglamento de Alcoholes, regulando todo lo relativo a los establecimientos y lugares que realizan actividades de venta de bebidas alcohólicas, estableciendo así los mecanismos para el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de la Administración Municipal.

6. Es indispensable procurar el bienestar de las personas, previniendo y combatiendo el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el clandestinaje y otras prácticas que perjudiquen la formación y desarrollo de los jóvenes, principalmente y en consecuencia, el sano desarrollo de la sociedad, motivo por el cual se creó el Coordinación Municipal contra las Adicciones, con la finalidad de fomentar acciones que permitan atender, tratar y solucionar esta problemática, de tal manera que contribuya al bienestar social.

7. Que en fecha **19 de enero de 2007** se publicó el Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Querétaro, estableciendo la normatividad que regula las competencias, facultades y procedimientos de las autoridades municipales para la autorización del funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas y su clasificación.

8. Mediante oficio DG/304/2009, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 08 de diciembre del 2009, el Lic. Arturo Molina Zamora, Director de Gobernación, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, tramitar el proyecto de Acuerdo para la autorización de ampliación de horario a establecimientos con giros comerciales relacionados a la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para horario máximo de cierre de 5:00 a.m., siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a) Contar con licencia de funcionamiento municipal vigente, que corresponda al giro comercial explotado.
b) Contar con licencia estatal vigente que corresponda, según lo dispuesto por la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.
c) No tener pendientes procedimientos administrativos, judiciales ni adeudos por conceptos de infracción con la autoridad municipal.
d) Estar participando dentro del Programa *"Antro Consentido"*
e) Contar con Visto Bueno actualizado de Protección Civil.
f) Cubrir el pago de derechos que corresponda, según lo dispuesto por la Ley de Ingresos vigente.
g) Será responsabilidad del establecimiento disminuir la cantidad de decibeles a partir de las 4:00 a.m.
h) Se prohíbe a los clientes, salir del establecimiento con bebidas alcohólicas.
i) Los establecimientos deberán contar con las Medidas de Contingencia Sanitarias que expide la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DGM/871/10, signado por el Lic. Arturo Molina Zamora, director de Gobernación, donde le solicita al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, presentar a la Comisión de Gobernación la solicitud de renovación del acuerdo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas en el municipio de Querétaro, lo anterior con el objeto de aumentar la temporalidad de dicho acuerdo.

10. En virtud de lo anterior, a fin de armonizar las disposiciones reglamentarias con las circunstancias actualmente prevalecientes en torno al funcionamiento de los establecimientos en comento, que se desprenden del oficio suscrito por el Director de Gobernación como un diagnostico de las necesidades de dichos giros, para estimular el desarrollo económico de este sector que se potencia como área estratégica en el desarrollo coadyuvante del turismo del Municipio; por lo que se hace necesario establecer de manera precisa los horarios para el funcionamiento, así como los requisitos que deban cumplir los ciudadanos, para el desarrollo armónico de los establecimientos con venta de bebida alcohólica, de acuerdo a las consideraciones que esta Comisión de Gobernación expone, con el auxilio de la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Asuntos de Cabildo, proponiéndose los puntos de acuerdo que se desarrollan en el presente instrumento.

11. Expuesto lo anterior, es de resaltar la necesidad de que se promueva así mismo las reformas al marco normativo municipal a fin de que las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, encuentren perfecta armonía en la regulación de los establecimientos comerciales objeto del presente acuerdo.

12. En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se turnó a la Comisión de Gobernación para su estudio y discusión. Dicho asunto se radicó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el expediente **CG/142/DPC/2010**..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 6, Apartado III, inciso b) del Acta, Aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción I del Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Querétaro, corresponde al Ayuntamiento establecer los días y horarios para el funcionamiento de los establecimientos señalados en el artículo 11 del mismo ordenamiento, y para tal efecto estos horarios se determinan conforme a la siguiente tabla:

Tipo de establecimiento	**Días**	**Horarios**
Tipo I	De Domingo a Miércoles	De las 14:00 a las 3:00 del siguiente.
Tipo I	De Jueves a Sábado	De las 12:00 a las 4:00 del siguiente
Tipo II-A	De Domingo a Miércoles	De las 6:00 a las 3:00 del siguiente
Tipo II-A	De Jueves a Sábado	De las 6:00 a las 4:00 del siguiente
Tipo II-B	De Domingo a Miércoles	De las 18:00 a las 3:00 del siguiente.
Tipo II-B	De Jueves a Sábado	De las 18:00 a las 4:00 del siguiente.
Tipo III	De Domingo a Lunes	De las 6:00 a las 24:00
Tipo IV	De Domingo a Lunes	Dentro del horario autorizado para su celebración, determinado por la Secretaria General de Gobierno del Municipio.

Estos horarios serán vigentes dentro del periodo comprendido de seis meses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

En los casos de los horarios autorizados para los establecimientos Tipo I, II-A y II-B, éstos deberán suspender la venta al público, una hora antes del cierre que se señala en la tabla anterior.

Las autoridades Federales y Estatales competentes determinarán los días en que estará totalmente restringida la venta de bebidas alcohólicas.

El presente acuerdo no exceptúa a ninguna persona para el cumplimiento de todas aquellas disposiciones legales y requisitos relativos a los permisos y licencias que deban obtener previamente para su funcionamiento.

SEGUNDO.- Así mismo, con la finalidad de incentivar el buen funcionamiento de los establecimientos del giro comercial en cita, se establecen como horarios diferenciados los que se determinan en la tabla siguiente:

Tipo de establecimiento	**Días**	**Horarios**
Tipo I	Jueves	De las 14:00 a las 4:00 del siguiente.
Tipo I	De Viernes a Sábado	De las 12:00 a las 5:00 del siguiente
Tipo II-A	Jueves	De las 6:00 a las 4:00 del siguiente
Tipo II-A	De Viernes a Sábado	De las 6:00 a las 5:00 del siguiente
Tipo II-B	Jueves	De las 18:00 a las 3:00 del siguiente.
Tipo II-B	De Viernes a Sábado	De las 18:00 a las 5:00 del siguiente.

Estos horarios serán vigentes dentro del periodo comprendido de seis meses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

En todos los casos deberán suspender la venta al público, una hora antes del cierre que se señala en la tabla anterior.

Las autoridades Federales y Estatales competentes determinarán los días en que estará totalmente restringida la venta de bebidas alcohólicas.

El presente acuerdo no exceptúa a ninguna persona para el cumplimiento de todas aquellas disposiciones legales y requisitos relativos a los permisos y licencias que deban obtener previamente para su funcionamiento.

Serán objeto de los horarios determinados en este punto de acuerdo solo aquellos establecimientos que cumplan con las siguientes disposiciones:

a) Contar con licencia de funcionamiento municipal vigente, que corresponda al giro comercial explotado.
b) Contar con licencia estatal vigente que corresponda, según lo dispuesto por la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.
c) No tener pendientes procedimientos administrativos o judiciales, ni adeudos por conceptos de infracción con la autoridad municipal, ni haber sido reincidentes en dichas faltas a partir de la vigencia del presente acuerdo.

d) Estar participando responsablemente dentro de los programas que conforman el genérico denominado *"Antro Consentido",* cuyas bases generales serán determinadas y ejecutadas por la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, cuyo documento deberá ser informado a la Comisión de Gobernación a través de la Secretaria del Ayuntamiento, así como sus actualizaciones que presenten al mismo.

e) Contar con Visto Bueno actualizado de Protección Civil.

f) Cubrir el pago de derechos que corresponda, según lo dispuesto por la Ley de Ingresos vigente.

g) Será responsabilidad del establecimiento disminuir la cantidad de decibeles una hora antes de la señalada para el cierre

h) **No permitir a los clientes, salir del establecimiento con bebidas alcohólicas servidas o envasadas**.

i) Los establecimientos deberán contar con las Medidas de Contingencia que las autoridades en materia de Salud Pública competentes establezcan.

TERCERO.- Los recursos generados por este programa durante el ejercicio fiscal del año 2010 serán aplicados a programas destinados a la prevencion de adicciones y al programa "Antro Consentido", previa propuesta de la Secretaría General de Gobierno Municipal y a la aprobación de ésta Comisión.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que presente informes trimestrales respecto de la operatividad y resultado de las disposiciones contenidas en los acuerdos del presente instrumento, a la Comisión de Gobernación a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", con cargo al Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; a la Dirección de Protección Civil**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día diecisiete del mes de agosto del año dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo a la autorización de asignación de uso de suelo de espacio abierto (EA) a equipamiento institucional (EI) en la modalidad de equipamiento especial para una fracción del predio municipal denominado Rancho de Mompaní fracción Nor-Oeste, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra con superficie de 31,802.94 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un campo de tiro de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el cual señala textualmente:

***"...*CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Asignación de Uso de Suelo de Una Fracción del Predio Municipal Denominado Rancho de Mompaní Fracción Nor-Oeste, ubicado en El Anillo Vial II Fray Junípero Serra con Superficie de 31,802.94 M², para la construcción de un Campo de Tiro de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escritos de fecha 8 de abril y 4 de mayo de 2010 dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Pública Municipal, solicita la asignación de uso de suelo de una fracción del predio municipal denominado Rancho de Mompaní Fracción Nor-Oeste, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra con superficie de 31,802.94 m², ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

11. Lo anterior con el objeto de construir y utilizar un Campo de Tiro Real que servirá para la práctica de dicha actividad por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en el que se ubicaría un campo al aire libre para practicas con táctica, y un espacio cerrado para la practica de tiro sobre objetivos fijos.

12. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio denominado Rancho de Mompaní, Fracción Nor-Oeste, mediante la escritura pública No. 62,530 de fecha 30 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez Notario Público Titular de la Notaria No. 8 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 00033761/1 de fecha 12 de junio de 1996, en la que se protocoliza la adquisición por parte del Municipio de Querétaro de una superficie de terreno de 36,109.60 m^2.

13. Dicha adquisición se realizó con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado Recolectores, creado por trabajadores que hacían labores en el tiradero municipal que se encuentra en la zona, el cual en virtud de la incompatibilidad de usos de suelo y a fin de respetar la restricción de usos urbanos del citado tiradero de basura municipal, se reubicó a los habitantes del Fraccionamiento Recolectores hacia diversos fraccionamientos dentro de la ciudad (Unidad Nacional, Altos de San Pablo, etc.), revocando la autorización del fraccionamiento, por lo que el predio no tiene un uso de suelo asignado en la actualidad.

14. Sin embargo por acuerdo de sesión de cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, se autorizo la donación a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, de una fracción con superficie de 4,306.66 m^2 del predio municipal denominado Fracción Nor–Oeste del Rancho de Mompaní, para incorporarse al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, con lo que se disminuye la superficie del predio a 31,802.94 m^2, siendo esta superficie motivo del presente estudio.

15. La restricción de usos urbanos mencionada anteriormente, corresponde a la Norma Oficial Mexicana bajo la denominación de NOM-083-ECOL-1996 de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales, el relleno sanitario ubicado sobre la Carretera a Mompaní debe estar alejado una distancia mínima de 500.00 metros a partir del límite de la traza urbana**.**

Lo anterior a efecto de no provocar un impacto ambiental negativo con usos incompatibles, lo que no impide usos con equipamiento especial que deba estar fuera de la mancha urbana, que cuente con un porcentaje mínimo de construcción.

16. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 102/10 de fecha 5 de agosto de 2010, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Asignación de Uso de Suelo de Una Fracción del Predio Municipal Denominado Rancho de Mompaní Fracción Nor-Oeste, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra con Superficie de 31,802.94 M², para la construcción de un Campo de Tiro de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

16.1. REVISADO EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO, INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA, APROBADO POR ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL DÍA 1º DE ABRIL DE 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL FOLIO PLAN DESARROLLO 011/0002; SE OBSERVO QUE EL PREDIO EN ESTUDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA DESTINADA A DE ESPACIO ABIERTO (EA), DENTRO DEL PERÍMETRO DE RESTRICCIÓN DEL TIRADERO MUNICIPAL, POR LO QUE DE AUTORIZARSE LA ASIGNACIÓN PROPUESTA, SE DEBERÁ MODIFICAR EL USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA MODALIDAD DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL.

16.2. SE PRESENTA LA PLANTA GENERAL DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SE CONTEMPLA UN PORCENTAJE MÍNIMO DE CONSTRUCCIÓN, CON ESPACIOS ABIERTOS EN LA MAYOR PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE TIRO CONTANDO CON LO SIGUIENTES ESPACIOS:

- EDIFICIO ADMINISTRATIVO: OFICINA, ENFERMERIA, ALMACEN DE BLANCOS, ÁREA DE SANITARIOS.
- CAMPO DE PRACTICA DE TIRO, PARA OBJETIVOS FIJOS.
- CAMPO DE PRACTICAS PARA TACTICA A CAMPO ABIERTO.
- ÁREA DE ESTACIONAMIENTO CON CAPACIDAD PARA 26 AUTOMOVILES.

16.3. EL ACCESO AL PREDIO ES A TRAVÉS DEL ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA, VIALIDAD CON CARÁCTER METROPOLITANO Y PERIMETRAL, QUE COMPLEMENTA, FORTALECE Y ESTRUCTURA EL SISTEMA VIAL METROPOLITANO EN ESA ZONA DE LA CIUDAD, RECIENTEMENTE DESARROLLADA POR GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SE CONECTA CON EL CAMINO A MOMPANÍ Y EL LIBRAMIENTO SURPONIENTE, OBSERVANDO UNA FALLA GEOLÓGICA QUE PASA POR EL PREDIO, LO QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR EN EL PROYECTO.

16.4. HABIENDO REALIZADO INSPECCIÓN AL SITIO POR PARTE DE PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE:

a. AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO AL SITIO, SE PUDO CONSTATAR QUE EL PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN.

b. AL INTERIOR DEL MISMO SE UBICA VEGETACIÓN DE MANERA AISLADA, UBICANDOSE ALGUNOS ÁRBOLES DE ALTURA CONSIDERABLE QUE SE LOCALIZAN PRINCIPALMENTE EN LA COLINDANCIA ORIENTE DEL PREDIO.

c. NO SE DETECTO EN LA ZONA SERVICIOS DE RED HIDRÁULICA Y SANITARIA, SIN EMBARGO AL FRENTE DEL PREDIO SE CUENTA CON POSTERÍA DE CONCRETO EN EL QUE SE ALBERGA EL TENDIDO DE RED ELÉCTRICA.

d. EL PREDIO CUENTA CON FRENTE AL CAMINO A MOMPANÍ, EL CUAL SE DESARROLLA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, DESARROLLADA EN CUATRO CARRILES CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS.

e. A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 420.00 METROS DEL VERTICE SUR – ORIENTE DEL PREDIO SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DEL RELLENO SANITARIO, Y A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 580.00 METROS SE LOCALIZA EL ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA QUE CONECTA LA CARRETERA 57 EN SU ENTRONQUE A LA ALTURA DEL ACCESO A JURIQUILLA, CON EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE.

17. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

17.1 UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DEL PREDIO MUNICIPAL DENOMINADO RANCHO DE MOMPANÍ FRACCIÓN NOR-OESTE, UBICADO EN EL ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA CON SUPERFICIE DE 31,802.94 M², PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE TIRO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICPAL, UBICADO EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

17.2. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL USO PROPUESTO FORMA PARTE DE LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO URBANO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, QUE SERVIRÁ PARA LLEVAR A CABO EL ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN UN PREDIO EN EL QUE AUNADO A LA PRACTICA DE TIRO, SE REALIZARA CAPACITACIÓN TÁCTICA A CAMPO ABIERTO, EN UNA ZONA QUE SE ENCUENTRA FUERA DE LA MANCHA URBANA LO QUE SE GARANTIZA QUE NO SE AFECTARA A ZONAS HABITACIONALES O ACTIVIDADES URBANAS, CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN BAJA QUE NO AFECTAN LAS CONDICIONES DEL ÁREA, DADAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARAN EN EL PREDIO EN ESTUDIO. QUE DE SER CONSIDERADO COMO VIABLE SU ASIGNACIÓN SE DEBERÁ MODIFICAR EL USO DE SUELO DE ESPACIO ABIERTO (EA) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), RECOMENDANDO CONDICIONAR A LO SIGUIENTE:

A. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA SU REVISIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA SU AUTORIZACIÓN. EN DICHO PROYECTO SE DEBERÁN SEÑALAR DE MANERA ESPECÍFICA LOS USOS QUE SE PRETENDAN REALIZAR, UBICACIÓN, SUPERFICIES, ACCESOS, CARACTERÍSTICAS GENERALES, ETC., EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, DEBIENDO CONTEMPLAR EN SU DISEÑO EL CUMPLIMIENTO AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE LE SEÑALE EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE DE CONSTRUCCIÓN MÁXIMO DEL 10% DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO, RESPETANDO LAS RESTRICCIONES POR LA FALLA GEOLÓGICA QUE PASA POR EL PREDIO.

B. EL PREDIO DEBERÁ DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO DESCRITO, YA QUE DE NO LLEVARSE A CABO EL PROYECTO SE RESTITUIRÁ PARA DESTINARLO A ESPACIO ABIERTO, DEBIENDO INICIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE UN AÑO Y CONCLUIRLAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 AÑOS, A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, OBTENIENDO LAS AUTORIZACIONES DE DICTAMEN DE USO DE SUELO, FUSIÓN DE LOTES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES.

C. PREVIO A SU OCUPACIÓN SE DEBERÁ SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL RESGUARDO DEL INMUEBLE, A FIN DE QUE SE GARANTICE SU HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO**…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó por Unanimidad en el Punto 6, Apartado I, Inciso e) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO de Espacio Abierto (EA) a Equipamiento Institucional (EI) en la modalidad de Equipamiento Especial para una Fracción del predio municipal denominado Rancho de Mompaní Fracción Nor-Oeste, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra con superficie de 31,802.94 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un campo de tiro de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

SEGUNDO. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en un plazo de 3 (tres) meses, deberá dar cumplimiento a la obligación impuesta, establecida y señalada en el **inciso A.** del **Considerando 17.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que en el predio se lleve a cabo el proyecto citado en el Considerando 16.2 del presente Acuerdo, ya que de no realizarse el mismo, se restituirá para destinarlo a Espacio Abierto, debiendo iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluirlas en un plazo no mayor a 2 años, a partir de la presente autorización.

QUINTO. Previo a la ocupación del predio, se deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal, el resguardo del inmueble, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de asignación de uso de suelo y cambio de destino, de infraestructura vial a equipamiento institucional (EI), para el predio municipal que ocupa la Calle denominada Eduardo Loarca Castillo, Colonia Desarrollo San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de asignación de uso de suelo y cambio de destino, de infraestructura vial a equipamiento institucional (EI), para el predio municipal que ocupa la calle denominada Eduardo Loarca Castillo, Colonia Desarrollo San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento, el oficio SSPM/1137/2010 suscrito por el Lic. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Pública Municipal, quién solicita la el cambio de destino, de infraestructura vial a equipamiento institucional para la sección de vialidad correspondiente a la Calle Profesor Eduardo Loarca Castillo ubicada en el Fraccionamiento Desarrollo Habitacional San Pablo 2ª Etapa, Delegación Epigmenio González.

11. Lo anterior con la finalidad de incorporar dicha sección al predio colindante ubicado en la Avenida Tláloc No. 102 en el que se encuentran las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, que permita tener un mejor control para el acceso hacia dichas instalaciones, tanto por cuestiones de índole operacional como de seguridad que requiere dicha Secretaría.

12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 132/10 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de asignación de uso de suelo y cambio de destino, de infraestructura vial a equipamiento institucional (EI), para el predio municipal que ocupa la calle denominada Eduardo Loarca Castillo, Colonia Desarrollo San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1 El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas de equipamiento urbano y vialidades del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional San Pablo 2ª. Etapa, mediante la escritura pública número 63,517 de fecha 27 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito número 8 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 32388/1 de fecha 21 de mayo de 1996.

Las áreas para equipamiento urbano y vialidades del fraccionamiento corresponden a las superficies que se relacionan a continuación, dentro de la que se considera la sección de vialidad en estudio:

• Área verde: 2,658.68 m^2;
• Equipamiento: 33,078.21 m^2, y
• Vialidades: 26,489.90 m^2

12.2 De acuerdo con los datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública, la sección de vialidad correspondiente a la calle Profesor Eduardo Loarca tiene una sección de 13.00 metros y una longitud de 242.50 metros promedio, lo que representa una superficie de 3,152.50 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

• Al Norte:	En 13.00 metros con Avenida Tláloc;
• Al Sur:	En 13.00 metros con Calle Playa Rincón;
• Al Oriente:	En 243.00 metros con predio de Seguridad Pública y lote vecino, y
• Al Poniente:	En 242.00 metros con Preparatoria Norte.

12.3 De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan de Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, el Fraccionamiento denominado Desarrollo Habitacional San Pablo 2ª. Etapa, el cual cuenta con una densidad de población asignada de 300 hab/ha (H3).

12.4 Al formar parte de las vialidades del fraccionamiento, la sección de vialidad se considera como parte de la infraestructura vial de la zona, pretendiendo modificar su destino para equipamiento institucional, que al integrarse la superficie al predio colindante no implicaría su desarrollo como un lote independiente.

12.5 La Calle Profesor Eduardo Loarca, sirve de conexión entre las Calles Playa Rincón, y Avenida Tláloc, colindando al poniente con la Preparatoria Norte de la Universidad Autónoma de Querétaro, y que sirve de acceso a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los Juzgados Cívicos y Públicos Municipales, a la mesa de control para talleres de vehículos de la Secretaría de Administración, así como el estacionamiento de vehículos de limpia y alumbrado público pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

La citada vialidad tiene el carácter de vialidad secundaria urbana, calle local, por lo que no se afectaran sustancialmente los flujos vehiculares y peatonales en la zona, los cuales se transferirán hacia las Avenidas Cerro del Sombrerete hacia el Poniente y por la Avenida Pie de la Cuesta hacia el Oriente, las cuales cuentan con secciones peatonales en sus banquetas y arroyo vehicular suficiente para soportar el traslado de vehículos y personas hacia dicho sitio.

12.6 Las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, albergan las comandancias operativas, el centro de comunicación y monitoreo, así como las oficinas administrativas de la corporación, pretendiendo con la presente propuesta contar con un mayor control de acceso a dichas instalaciones, con la separación de las actividades de atención al público.

A efecto de no afectar el acceso hacia el predio en que se encuentran los talleres y área de resguardo de vehículos municipales, aprovechando que se encuentra ubicado en esquina se modificará su acceso para contar con acceso por la Calle Playa Rincón, sin que se modifiquen las condiciones del predio.

12.7 Zonas homogéneas: En la zona se generan una entremezcla de uso tanto habitacionales como comerciales y de servicios, donde podemos encontrar vivienda desarrollada en uno y dos niveles, predominando la vivienda de interés social y el comercio de tipo básico al interior del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional San Pablo, generándose un comercio de mayor intensidad así como de servicios en Avenida Tláloc, Pie de la Cuesta y Avenida Cerro del Sombrerete, en las que podemos encontrar comercio básico, plazas comerciales, áreas de servicios en los que se ubican clínicas, despachos etc. y equipamiento institucional con oficinas gubernamentales e instituciones educativas.

12.8 Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- Al momento de llevar a cabo inspección al sitio, se pudo constatar que la vialidad da acceso únicamente a instalaciones administrativas del Municipio de Querétaro, generándose un flujo vehicular principalmente para accesar a las mismas, y un flujo peatonal moderado de habitantes de los fraccionamientos colindantes.

- La vialidad se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones de concreto y sirve de conexión entre las Calles Playa Rincón y Avenida Tláloc.

- En la zona se cuenta con los servicios básicos de infraestructura (red sanitaria, hidráulica y eléctrica).

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

13.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de destino de infraestructura vial a equipamiento institucional para la sección de vialidad con superficie de 3,152.50 m^2, correspondiente a la Calle Profesor Eduardo Loarca Castillo ubicada en el Fraccionamiento Desarrollo Habitacional San Pablo 2ª Etapa, Delegación Epigmenio González para incorporarse al predio ubicado en la Avenida Tláloc No. 102, en el que se encuentra el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

13.2 Lo anterior en virtud de las medidas de seguridad que se pretenden llevar a cabo para resguardar las instalaciones y al personal que labora en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, con la creación de casetas de control en ambos accesos de la vialidad que permita contar con un mejor control de acceso a las instalaciones, con lo que se busca separar las actividades operativas de la institución y las actividades de atención al público, sin que se modifique sustancialmente la movilidad en la zona que se trasladara hacia las Avenidas Pie de La Cuesta y Cerro del Sombrerete, que al ser vialidades primarias por lo que cuentan con la capacidad de soportar los incrementos de traslados peatonales y vehiculares que se generen por la modificación del uso pretendido, por lo que de considerar favorable el cambio de destino de infraestructura vial se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A. La Secretaría de Seguridad Pública y/o la Secretaría de Administración deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, fusión de predios y licencia de construcción del proyecto arquitectónico para su revisión.

B. El predio deberá destinarse exclusivamente para el uso descrito, ya que de modificarse en el futuro las condiciones del proyecto, se restituirá la sección para uso como vía pública, debiendo iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluirlas en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la presente autorización.

C. De existir diferencias en las medidas y superficie señaladas en los antecedentes, se deberá realizar un levantamiento topográfico por parte de la Dirección Municipal de Catastro, tomando como válido los datos resultantes.

D. Previo a su ocupación se deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal el resguardo del inmueble, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento**…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto **4**, apartado **II** inciso **i**) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> la asignación de uso de suelo y cambio de destino, de infraestructura vial a equipamiento institucional (EI), para el predio municipal que ocupa la Calle denominada Eduardo Loarca Castillo, Colonia Desarrollo San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en un plazo de 3 (tres) meses, deberá dar cumplimiento a la obligación impuesta, establecida y señalada en el **inciso A.** del **Considerando 13.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Municipal, para que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico con la finalidad de determinar si existen diferencias en las medidas y superficies señaladas en los antecedentes, los datos resultantes serán tomados como los válidos.

QUINTO. La presente autorización es exclusivamente para que en el predio se lleve a cabo el proyecto citado en el Considerando 13.2 del presente Acuerdo, ya que de no realizarse el mismo, se restituirá para destinarlo a Infraestructura Vial, debiendo iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluirlas en un plazo no mayor a 2 años, a partir de la presente autorización.

SEXTO. Previo a la ocupación del predio, se deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal, el resguardo del inmueble, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A 15 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 catorce de septiembre de 2010 dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Rendición de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro del Período Comprendido del 1º de Enero al 30 de Junio de 2010, el cual señala textualmente:

"**…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 5, 92 Y 94 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

C O N S I D E R A N D O

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con la finalidad de que los habitantes cuenten con servicios públicos municipales adecuados y suficientes.

2. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

3. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.

4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. Que si bien la información solicitada deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá asimismo mostrarse de manera clara y comprensible, tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas, como encargado precisamente de las finanzas públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados, así como el glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento.

6. Que la transparencia constituye un elemento primordial en toda gestión gubernamental. Por ello, la obligación a cargo de la administración pública municipal de rendir cuentas a través de la remisión de la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es un acto de transparencia que permite a la ciudadanía y al Poder Legislativo conocer en forma precisa los resultados de la aplicación de las Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública es el informe que rinden los Municipios al Poder Legislativo a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.

8. Por medio del oficio DEIF/CG/1004/2010 -SEF/0157/2010, de fecha 5 de agosto de 2010, el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, remitió al Secretario del Ayuntamiento la información correspondiente a la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010 para ser sometida al análisis de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y, posteriormente, ante la consideración del Ayuntamiento.

9. Que la información presentada en la Cuenta Pública relativa al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010, muestra el panorama económico del Municipio de Querétaro durante dicho periodo y desglosa el estado de las finanzas públicas de acuerdo a sus ingresos y egresos, integrada por: el balance general y su descripción, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos, rectificaciones y movimientos sobre resultados de ejercicios anteriores, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, ampliaciones y reducciones del presupuesto de egresos, remanente presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente; reporte de la situación que conserva la deuda pública municipal, así como los avances y distribución del presupuesto.

10. Que de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las “legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...”. En dicho sentido, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado es la encargada del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, a fin de verificar que la gestión financiera se ajusta a las disposiciones legales aplicables y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas autorizados.

11. Que conforme a lo establecido por el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

12. Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 26 de junio de 2009, establece en su artículo 21 que las cuentas públicas deberán de ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro por los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas. Esto sugiere una posible antinomia respecto a la disposición citada en el considerando anterior. Sin embargo, siguiendo el principio de derogación tácita de las normas jurídicas establecido en el artículo 9 del Código Civil del Estado de Querétaro, la ley aplicable respecto a la remisión de la cuenta pública de los municipios es la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, pues su entrada en vigor es posterior a la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ambas disposiciones son incompatibles. Por lo tanto, es de considerarse que la remisión de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro debe ser presentada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.

13. Que en el mismo orden de ideas, el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que "La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por los titulares o los encargados de las finanzas públicas de los sujetos de esta Ley, dentro de los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre…".

14. Que atendiendo a lo anterior, a los 5 días de agosto de 2010 y mediante oficio número DEIF/CG/1003/2010 – SEF/156/2010 el ingeniero Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la cuenta pública del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en vigor.

15. Que la fracción II del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece como competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de Querétaro el examen de la cuenta pública. Por ello al ser las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro cuerpos consultivos y de evaluación encargados del estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, se considera menester presentar el estudio de la cuenta pública municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010 ante el pleno del Ayuntamiento de Querétaro, en atención a la facultad que éste tiene para administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

16. Que en razón de lo anterior, el asunto se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública radicándose en el expediente CHPCP/147/DPC/2010 de la Dirección de Asuntos de Cabildo, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro**…".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso a) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos presentes, el siguiente:

A C U E R D O

*"...***PRIMERO.** Se tiene por presentada en tiempo y forma la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010, la cual se precisa en la información anexa al presente Acuerdo y que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y en atención a lo mencionado en el considerando número 14 del presente instrumento, se tiene por remitida la Cuenta Pública referida en el resolutivo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a la Legislatura del Estado de Querétaro**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20, FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2010 de dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización al Presidente, Síndico Municipal y Secretario de Finanzas para suscribir y Celebrar los Actos Jurídicos y Administrativos, necesarios para la obtención de apoyos por parte de la Congregación Mariana Trinitaria A.C., el cual señala textualmente:

"…**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, XII Y XVIII, 31 FRACCIÓN XIX, 33, 38 FRACCIÓN III, 48 FRACCIÓN IX Y XIII Y 175 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 32 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN III INCISO A), 35 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTOTE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 4 FRACCIÓN V, VI, XVI, XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y 34 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.

2. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

3. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.

4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. Que si bien la información solicitada deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá asimismo mostrarse de manera clara y comprensible, tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

7. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Síndico tendrá entre otras atribuciones y facultades, las siguientes: "...II.- Informar a éste de los resultados de sus trabajos y proponer las medidas que estime pertinentes; ...V.- Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales; VI.- Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés.".

8. Que el Secretario de Finanzas a través de la respectiva Secretaría estará facultado para proponer medidas y disposiciones al H. Ayuntamiento con el objeto de mejorar la Hacienda Municipal, así como realizar unión con el síndico a gestión de asuntos de interés para el erario municipal tal y como se menciona en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

9. Que la Congregación Mariana Trinitaria es una Asociación Civil de carácter no lucrativa, que consta en la Escritura Pública Número 11,708 (Once mil setecientos ocho) de fecha 18 de febrero de 1997 ante la fé del notario público el Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca; inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad en aquella demarcación, según inscripción uno en fecha 16 de Junio de 1997.

10. Que la Congregación tiene como objeto principal el fomento a la salud, alimentación, calidad de vida de las familias marginadas, así como el fomento a la productividad financiando la obra pública, telecomunicaciones, mejora de vivienda en sus diversas modalidades.

11. Que es de interés de la Congregación Mariana Trinitaria A.C coadyuvar con el Municipio a fin conjuntar acciones en beneficio de la población del Municipio de Querétaro y para incrementar el patrimonio del Municipio.

12. Que la Congregación Mariana Trinitaria A.C. cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles en México y el Extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la Secretaría de Hacienda y .Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su tercera sección, Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos 'A' y 'L'.

13. Que es de interés del Municipio de Querétaro convenir con la Congregación Mariana Trinitaria A.C. a fin de coadyuvar en el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable del Municipio, la ejecución de obra pública, la prestación de los servicios públicos, mejor ejercicio de las funciones que le corresponden, así como para agilizar los procedimientos de índole administrativo.

14. Que con este tipo de esquemas de trabajo, el Municipio de Querétaro logrará que en la aplicación de los recursos públicos para adquisiciones y obras públicas no existan costos adicionales, sino que por el contrario, con el mismo presupuesto disponible se busca beneficiar al mayor número de habitantes del Municipio de Querétaro.

15. Por lo anterior, el presente acuerdo tiene por objeto autorizar al Presidente Municipal y al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas a fin de que en representación del Municipio suscriba convenio para conjuntar voluntades, capacidades y recursos mediante los cuales el Municipio de Querétaro y la Congregación Mariana Trinitaria A.C. coadyuvarán de manera conjunta en la realización y establecimiento de obras de infraestructura social básica, proyectos y acciones para el desarrollo comunitario, desarrollo sustentable, entre otras. El Municipio de Querétaro será quien elaborará dicho programa para realizar acciones de desarrollo integral de las distintas regiones que conforman su área de gobierno, así como la elaboración de un Programa de Trabajo.

16. En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se turnó a la Comisión de Gobernación para su estudio y discusión. Dicho asunto se radicó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el expediente **CG/152/DPC/2010**..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5, Apartado II, inciso c) del Acta, Aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas para que en representación del Municipio de Querétaro realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos y beneficios provenientes de la Congregación Mariana Trinitaria A.C.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Administración a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de realizar la patrimonialización de los bienes que reciba el Municipio en cumplimiento al presente Acuerdo

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y a los Secretarios de Administración, de Finanzas, de Desarrollo Social y el de Obras Públicas Municipales y al Auditor Superior de Fiscalización del Municipio**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICINA DEL SECRETARIO
SEDESU/DDU/CPU/FC/0894/2010
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO
FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010

C. AUGUSTO LARRONDO ARCAUTE
REPRESENTANTE LEGAL INMOBILIARIA NUEVO CARRILLO, S.A DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "La Rueca", ubicado en calle Costureras No. 157, del fraccionamiento Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio No. DDU/DU/2894/2003 de fecha 13 de mayo de 2003, se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara el desarrollo de un conjunto habitacional integrado por "83 áreas para casa habitación".

2. Mediante oficio No. DDU/DU/1906/2004 de fecha 20 de abril de 2004, se otorgó la Modificación de Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, debido a una modificación de la corrección en el trazo de las "83 áreas para casa habitación".

3. Mediante oficio No. DDU/DU/1907/2004 de fecha 21 de abril de 2004, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "La Rueca", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

4. Los derechos de supervisión por la cantidad de $39,707.84 (Treinta y nueve mil setecientos siete pesos 84/100 M. N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia del recibo de pago No. F 034811 de fecha 04 de mayo de 2004, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

5. Las obras de urbanización no se realizaron conforme al proyecto autorizado, sin embargo mediante Asamblea General Ordinaria de Condóminos, se aprobaron los cambios realizados al área que estaba destinada para estacionamiento de visitas en la parte sur del modulo central del condominio y a petición de los condóminos se modificó como área verde y de juegos para los niños, según consta en la Escritura 50,046 de la Notaría Pública No. 16 de esta demarcación notarial, ante el Notario Público Titular Lic. Sergio Zepeda Guerra, pendiente de Inscripción al Registro Público de la Propiedad; éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

6. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 12 de agosto de 2010, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Inmobiliaria Nuevo Carrillo, S.A. de C.V., el Presidente y la Secretaria de la Asociación de Condóminos.

7. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del condominio “La Rueca”, en el fraccionamiento Peñuelas de fecha 25 de enero de 2005, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y el representante legal de la Empresa Inmobiliaria Nuevo Carrillo, S.A. de C.V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento.

8. Mediante Acta de Entrega y Recepción fecha 3 de junio de 2005, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Superintendente de Zona Querétaro, División Bajío; recibe de parte del Representante Legal de la empresa Inmobiliaria Nuevo Carrillo, S. A. de C. V., la infraestructura eléctrica del Condominio “La Rueca”, ubicado en calle Costureras No. 157, del fraccionamiento Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Con base en lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/1907/2004 de fecha 21 de abril de 2004, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
“Querétaro Capital”

ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Rúbrica

UNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día catorce de septiembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo de cabildo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción con superficie de 62.00 m^2 del predio ubicado en la Calle Prolongación Pino Suárez No. 568, Colonia Ejido Modelo Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"…H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción con superficie de 62.00 m^2 del predio ubicado en la Calle Prolongación Pino Suárez No. 568, Colonia Ejido Modelo Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo la instalación de una radio base de transmisión celular que contaría con una torre en la que se ubicaría una antena transmisión de telefonía celular.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 3 de julio de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, el C. José Rosalío Mendoza Valencia, solicitó el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción con superficie de 62.00 m^2 del predio ubicado en la Calle Prolongación Pino Suárez No. 568, Colonia Ejido Modelo Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

11. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la instalación en el sitio, de una radio–base de transición celular que contaría con una torre en la que se ubicaría una antena de transmisión de telefonía celular.

12. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor del C. José Rosalio Mendoza Valencia, mediante el contrato privado con reserva de dominio otorgado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 12 de diciembre de 1991, respecto al predio identificado como Lote 18 de la Manzana 5, Zona 01 perteneciente al Ejido San Antonio de la Punta, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en contratos privados bajo la Partida 220 del Tomo V de la Sección Primera, Serie A de fecha 13 de mayo de 1992.

De acuerdo al título de propiedad el predio en estudio, cuenta con una superficie de 352.00 m^2.

13. Así mismo el solicitante presenta un contrato de arrendamiento de fecha 1º de febrero de 2010 celebrado con la empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V., para ubicar sobre una superficie de 62.00 m^2 del terreno la instalación y operación de diversa infraestructura y equipo de telecomunicaciones de la empresa en mención.

14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 131/10 de fecha 6 de septiembre de 2010, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción con superficie de 62.00 m^2 del predio ubicado en la Calle Prolongación Pino Suárez No. 568, Colonia Ejido Modelo Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo la instalación de una radio base de transmisión celular que contaría con una torre en la que se ubicaría una antena transmisión de telefonía celular, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 REVISANDO EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 1º DE ABRIL DE 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL FOLIO PLAN DESARROLLO 011/0002, SE OBSERVÓ QUE EL PREDIO EN ESTUDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL CON DENSIDA DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA Y SERVICIOS (H2S).

14.2 ZONAS HOMOGÉNEAS: EL USO DE SUELO PREDOMINANTE SOBRE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE PINO SUÁREZ ES UNA MEZCLA DE USOS HABITACIONALES DE TIPO POPULAR Y RESIDENCIAL MEDIO, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, DESTACANDO COMERCIO DE TIPO BÁSICO COMO MISCELANEAS, FONDAS, PAPELERIAS Y VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS, ETC., ASÌ COMO INSTALACIONES ESCOLARES Y HACIA EL NORTE Y SUR COLINDA CON UNA ZONA HABITACIONAL, EN LA QUE SE UBICA VIVIENDA DE TIPO MEDIO Y POPULAR.

14.3 EL ACCESO AL PREDIO ES A TRAVÉS DE UNA VIALIDAD QUE NO OBSTANTE QUE CUENTA CON UNA SECCIÒN COMO VIALIDAD SECUDARIA URBANA, SIRVE DE CONEXIÒN DE DIVERSOS FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES CON LA AVENIDA 5 DE FEBRERO, POR LO QUE LA PROPUESTA TENDRÀ UNA COBERTURA PARA SU PROYECTO DE COMUNICACIÓN DE UN SECTOR DE POBLACIÓN IMPORTANTE.

14.4 CONFORME A LA PROPUESTA DEL PROMOTOR, EL PROYECTO CONSIDERA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SITIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA COMPAÑÍA TELEFONICA MOVISTAR DONDE SE INSTALARÁN EQUIPOS GSM, CUYOS SERVICIOS DE OBRA SE EJECUTARÍAN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE OBRA PARA SITIOS CELULARES ERM-0006, CONSIDERANDO EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA PRESENTADA LA COLOCACIÓN DE LA ESTRUCTURA QUE ALBERGARA UNA ANTENA CON ALTURA DE 30.00 METROS.

14.5 LA EMPRESA PRESENTA EL OFICIO NO/093300CO042379/CEMAR/2009 EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), RESPECTO DE "PROYECTO INTERNACIONAL DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS", EN EL QUE SE INFORMA A LA EMPRESA DE DIVERSOS ESTUDIOS EN QUE SE SEÑALA ENTRE OTROS, QUE CON LA INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE UN PERIODO APRÓXIMADO DE VEINTE AÑOS, SE CONCLUYE QUE AL MOMENTO NO SE PRESENTA EVIDENCIA CONTUNDENTE DE LA RELACIÓN ENTRE LA EXPOSICIÓN A RADIOFRECUENCIAS Y EFECTOS ADVERSOS A LA SALUD HUMANA, SIN EMBARGO LA UNIÓN EUROPEA RECOMIENDA QUE SI LA ESTACIÓN BASE EMITE UNA FRECUENCIA DE 1800 MHz Y UNA DENSIDAD DE POTENCIA DE 9W/M2, LA POBLACIÓN NO SE DEBE ENCONTRAR A MENOS DE 8 METROS.

14.6 ASÍ MISMO ANEXA UN ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA AUTO SOPORTADA PARA TRANSMISIÓN DE SEÑAL PARA TELEFONÍA CELULAR ELABORADO POR EL M.P.U.R. ARQ. JAIME REYES ZARATE, EN EL QUE REFIERE LO SIGUIENTE:

14.6.1 LA ESTACIÓN CELULAR TRANSMITIRÁ NIVELES DE POTENCIA DESDE UNOS POCOS VATIOS HASTA 100 VATIOS, DEPENDIENDO DEL TAMAÑO DE LA CELDA PARA EL CUAL ESTÁN DISEÑADOS. LA SEÑAL PROCEDENTE DE LA ANTENA DE UNA ESTACIÓN CELULAR ESTÁ DIRIGIDA HACIA EL HORIZONTE, POR LO QUE LA DENSIDAD DE POTENCIA DISMINUYE RÁPIDAMENTE.

14.6.2 HACE NOTAR EN SU ESTUDIO QUE LAS ANTENAS DE RADIO GENERAN UNA POTENCIA ENTRE 1,00 Y 10,000 MAYOR A LA DE LAS ANTENAS UTILIZADAS EN UAN ESTACIÓN CELULAR, POR LO QUE CONSIDERA QUE EL AMBIENTE ELECTROMAGNÉTICO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES PUEDEN CONSIDERARSE DESPRECIABLES, EN BASE A LO CUAL CONCLUYE QUE LA ESTACIÓN NO GENERA IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS HACIA EL AMBIENTE, SALVO LOS VISUALES.

14.7 EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2005, SE PUBLICO EN LA GACETA No. 127, EL DICTAMEN DEL ACUERDO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR A FIN DE QUE SE REFORME LA LEGISLACIÓN RELATIVA. EN ESTE SENTIDO EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTÓ A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y LEGALES, ESTABLEZCA LÍMITES A LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES TERRENAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y ESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, EN ZONAS DE ALTA DENSIDAD POBLACIONAL Y/O QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN NECESARIAS PARA EVITAR LA EXPOSICIÓN A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE, YA QUE LOS ESTUDIOS VIGENTES AÚN SON INDETERMINADOS, A TRAVÉS DE UNA NORMA OFICIAL MEXICANA EN RELACIÓN A LA EMISIÓN Y UBICACIÓN DE SEÑALES, PRODUCIDAS POR APARATOS TRANSMISORES DE TELECOMUNICACIONES.

14.8 SIN EMBARGO SE HACE NOTAR QUE DE ACUERDO A DATOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ACTUALMENTE NO EXISTE EN MÉXICO UNA NORMA OFICIAL MEXICANA EN RELACIÓN A LA EMISIÓN DE RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS PRODUCIDAS POR ANTENAS DE ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN LA CUAL SE ESTABLEZCA CUALQUIER PREVENCIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANÍA ANTE LA INDEFENCIÓN DE QUE PUDIERAN RESULTAR PERJUDICIALES A LA SALUD HUMANA, AUNQUE SI EXISTE ESTA NORMATIVIDAD EN PAÍSES COMO ESPAÑA, FRANCIA, SUIZA, BRASIL DONDE HAN REGLAMENTADO A LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES PARA EVITAR QUE SUS ANTENAS ESTÉN CERCA DE ESCUELAS, NÚCLEOS HABITACIONALES U HOSPITALES. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) REFIERE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA NORMA QUE ESTABLEZCA LOS VALORES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PERMITIDA A LOS TRASTORNOS QUE LAS CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS QUE PUEDEN OCASIONAR EN LOS ORGANISMOS VIVOS. PARA ESTO DEFINE UN PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN O DE INCERTIDUMBRE CIENTÍFICA. SEGÚN ESTE PRINCIPIO, SE DEBEN TOMAR PRECAUCIONES PARA EVITAR LA EXPOSICIÓN A LOS CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS HASTA QUE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y LA INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA PERMITAN DEFINIR DE MANERA MÁS PRECISA SUS EFECTOS, INCLUSO DE LAS EMISIONES DE BAJA.

14.9 EN LO QUE SE REFIERE A LA ALTURA DE LA ANTENA, EL PROMOTOR PROPONE QUE SEA DE 30.00 METROS A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA DE ACUERDO A LA MEMORIA DESCRIPTIVA PRESENTADA, A EFECTO DE EVITAR INTERFERENCIAS DE EDIFICIOS DE MAYOR ALTURA, HACIENDO NOTAR QUE SI BIEN SE PODRÍAN INSTALAR SOBRE LAS AZOTEAS DE EDIFICIOS, AL NO HABER EDIFICACIONES CON ALTURA APROXIMADA EN LA ZONA PROPONEN QUE SE INSTALE UNA ESTRUCTURA. AL RESPECTO SE HACE NOTAR QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE HA OTORGADO AUTORIZACIONES DE ANTENAS CON UNA ALTURA MÁXIMA DE 30.00 METROS, A FIN DE NO GENERAR ELEMENTOS QUE PROVOQUEN UNA VISUAL E IMAGEN URBANA QUE AFECTEN EL CONTEXTO URBANO DE LA CIUDAD Y POR TANTO UN EFECTO SOCIAL NEGATIVO. UNA VEZ CONSULTADO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN LA SECCIÓN 13 (INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN), NOS DICE:

- LAS CONSTRUCCIONES QUE REQUIERAN CONMUTADORES O INSTALACIONES TELEFÓNICAS ESPECIALES DEBERÁN SUJETARSE A LO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIONES TELEFÓNICAS DICTADAS POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.

- TODAS LAS CONSTRUCCIONES QUE REQUIERAN INSTALACIONES TELEFÓNICAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES U OTRAS DEPENDENCIAS, Y DEBERÁN CONTAR, ADEMÁS, CON PROYECTO DE PLANOS DEL CABLEADO TELEFÓNICO LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIO Y DEMÁS QUE ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO LA DIRECCIÓN.

14.10 DE ACUERDO AL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SU ARTÍCULO 21 SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

> ***ARTÍCULO 21.*** *LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONSIDERARÁ COMO PRINCIPIO PRECAUTORIO PARA EMISIONES ELECTROMAGNÉTICAS, UN DIÁMETRO NO MENOR DE 50 METROS COMO ÁREA DE SALVAGUARDA, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS.*

14.11 CON EL OBJETO DE TENER ELEMENTOS SOBRE EL IMPACTO SOCIAL DE LO PRETENDIDO EN LA ZONA, EL PROMOTOR PRESENTA UNA CARTA EN EL QUE VECINOS DE LA ZONA MANIFIESTAN QUE POR SUPARTE NO EXISTE INCONVENIENTE EN LA INSTALACIÓN DE LA ANTENA EN EL SITIO, SIN EMBARGO NO SE PRESENTA IDENTIFICACIÓN ALGUNA QUE PERMITA CORROBORAR LA IDENTIDAD Y EL DOMICILIO DE LOS MISMOS.

14.12 PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LLEVÓ A CABO VISITA AL PREDIO PARA CONOCER SUS CONDICIONES ACTUALES, ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:

A. EL PREDIO CUENTA CON UNA CONSTRUCCIÓN DE MANERA PROVISIONAL AL INTERIOR DEL PREDIO, SIENDO UTILIZADO EL PREDIO COMO ÁREA DE GUARDA DE VEHÍCULOS, CONTANDO CON MALLA CICLÓNICA AL FRENTE DEL PREDIO.

B. LA VIALIDAD QUE LE DA FRENTE AL PREDIO SE DESARROLLA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON BANQUETAS Y GUARNICIONES AL FRENTE DE LA CALLE, CON UNA SECCIÓN DE 12.00 METROS Y CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA SU DESARROLLO (RED SANITARIA, HIDRÁULICA Y RED ELECTRICA).

C. EN LA ZONA SE GENERA UNA ENTREMEZCLA DE VIVIENDA DE TIPO MEDIO Y POPULAR, ASÍ COMO COMERCIO DE TIPO BÁSICO Y COMPATIBLE CON VIVIENDA COMO MISCELANEAS, PAPELERIAS, ETC. Y SERVICIOS COMO VULCANIZADORAS Y EXPENDIOS DE ADITAMENTOS PARA VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE ESCUELAS DE NIVEL MEDIO UBICADO AL NORTE DE LA VIALIDAD QUE LE DA ACCESO AL PREDIO

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

15.1 UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO DE USO HABITACIONAL CON DESIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA Y SERVICIOS (H2S) A USO COMERCIAL Y SERVICIOS (CS), PARA UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 62.00 M^2 DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN PINO SUÁREZ No. 568, COLONIA EJIDO MODELO, DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 14 01 001 20 255 018, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA RADIO-BASE DE TRANSMISIÓN CELULAR.

15.2 LO ANTERIOR AL TRATARSE DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR EN LA ZONA, DADA LA UBICACIÓN DEL PREDIO EN UNA ZONA EN LA QUE SE GENERA UNA ENTREMEZCLA DE USOS HABITACIONALES CON COMERCIO Y SERVICIO E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO GENERADOS SOBRE LA VIALIDAD QUE DA ACCESO AL PREDIO EN ESTUDIO, BAJO LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE, POR LO QUE DE CONSIDERAR VIABLE EL CAMBIO PARA EL USO PROPUESTO, SE RECOMIENDA CONDICIONAR A LO SIGUIENTE:

A. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES Y RESTRICCIONES DE SEPARACIÓN DE CONTRUCCIÓN QUE ESTA LE INDIQUE O LAS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

B. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, Y REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES UBICADAS AL INTERIOR DEL PREDIO EN ESTE MOMENTO Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO.

C. EN LO QUE SE REFIERE A LA ALTURA DE LA ANTENA SE PROPONE QUE ESTA NO SEA MAYOR ALOS 30.00 METROS A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA, DEBIENDO SUJETARSE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERATIVIDAD A LO ESTIPULADO EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA PRESENTADA POR LA EMPRESA, SUJETO AL IMPACTO SOCIAL QUE SU USO GENERE EN LA ZONA.

D. PRESENTAR VISTO BUENO EMITIDO POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVÍL, RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE LA MISMA EN LA ZONA, DADA SU CERCANÍA CON VIVIENDA ASÍ COMO UN CENTRO EDUCATIVO.

E. EL PREDIO DEBERÁ DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA LAS INSTALACIONES DE UNA RADIO BASE DE TRANSMISIÓN CELULAR QUE CONTARIA CON UNA TORRE EN LA QUE SE UBICARIA UNA ANTENA DE TRANSMISIÓN DE TELEFONÍA CELULAR YA QUE DE MODIFICARSE SU USO SE DEBERÁ RESTITUIR EL PREDIO AL USO DE INDUSTRIA MEDIANA CON EL QUE SE CUENTA ACTUALMENTE**...".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado II Inciso D) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO</u> de Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción de 62.00 m^2 del predio ubicado en Calle Prolongación Pino Suárez No. 568, Colonia Ejido Modelo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. En un plazo de 3 (tres) meses, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos del A. al D.** del **Considerando 15.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. La presente autorización es para que en una fracción de 62.00 m^2 del predio, se destine exclusivamente para las instalaciones de una radio base de transmisión celular, siempre y cuando cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S), debiendo cumplir adicionalmente con la Normatividad Técnica Nacional e Internacional que aplique al caso en particular.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al C. José Rosalío Mendoza Valencia**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA QUINCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día diecisiete de agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo de cabildo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en la Calle Costureras No. 128, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"…H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en la Calle Costureras No. 128, identificado con la Clave Catastral 140100121474008, con superficie de 160.00 m^2, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, para la instalación de una radio – base de transmisión celular.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 1º de junio de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, la C. Paula Rosales Villegas, solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S) a uso de comercial y de servicios (CS), para el predio ubicado en la Calle Costureras No. 128, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual obra en expediente número 117/DAI/10 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la instalación en el sitio, de una radio – base de transmisión celular que contaría con una torre en la que se ubicaría una antena de transmisión de telefonía celular.

12. Mediante escritura pública No. 18,906 de fecha 23 de diciembre de 1994, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público Titular No. 17 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 20862/1 de fecha 26 de septiembre de 1995, se acredita la propiedad del predio en estudio.

13. De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio en estudio se encuentra identificado como Lote 8, Manzana 474, en la Calle Costureras perteneciente al Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas y cuenta con una superficie de 160.00 m^2.

De acuerdo a la información señalada por el promotor en la memoria descriptiva del proyecto, la fracción a ocupar para la instalación de la antena seria sobre una superficie de 64.00 m2 del predio en estudio.

14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 107/10 de fecha 5 de agosto de 2010, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en la Calle Costureras No. 128, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, para la instalación de una radio – base de transmisión celular; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el h. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio plan de desarrollo 009/0002, se observó que el predio en estudio se ubica en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) y sobre una vialidad secundaria (calle local)

14.2 Zonas Homogéneas: El uso de suelo predominante en los predios colindantes es habitacional, destacando al interior del fraccionamiento y de la zona la ubicación de vivienda de tipo popular entremezclada con comercio y servicios de diversos giros, destacando misceláneas, papelerías, ferreterías, estéticas, talleres mecánicos, instalaciones educativas, etc.

Así mismo hacia el poniente perpendicular con la Calle Costureras se encuentra la Avenida Pie de la Cuesta, sobre la que se ubican comercios y servicios tales como el Colegio de Bachilleres y escuelas de nivel primario, comercios, una gasolinera, entre otros.

14.3 Conforme a la propuesta del promotor, el proyecto considera la construcción de un sitio de telefonía celular para la Compañía Telefónica Movistar donde se instalarán equipos GSM, cuyos servicios de obra se ejecutarían de acuerdo a las especificaciones del catálogo de conceptos de obra para sitios celulares ERM-0006, considerando en la memoria descriptiva presentada la colocación de la estructura que albergará una antena con altura de 42.00 metros, sin embargo, en los planes presentados se señala una altura de 30.00 metros para la mencionada antena.

14.4 La empresa presenta el Oficio No. /093300CO042379/CEMAR/2009 emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), respecto de "Proyecto Internacional de Campos Electromagnéticos", en el que se informa a la empresa de diversos estudios en que se señala entre otros que con la información epidemiológica de un periodo aproximado de veinte años, se concluye que al momento no se presenta evidencia contundente de la relación entre la exposición a radiofrecuencias y efectos adversos a la salud humana, sin embargo la unión europea recomienda que si la estación base emite una frecuencia de 1800 Mhz y una densidad de potencia de 9w/m^2, la población no se debe encontrar a menos de 8 metros de distancia.

14.5 Como complemento anexa un estudio de Manifestación de Impacto Ambiental para la instalación de una antena auto soportada para transmisión de señal para telefonía celular elaborado por el M.P.U.R. Arq. Jaime Reyes zarate, en el que refiere lo siguiente:

a) El proyecto tiene como objetivo la instalación de una antena autosoportada de 42.00 metros de altura, para la transmisión de señal para telefonía celular.

b) La estación celular transmitirá niveles de potencia desde unos pocos vatios hasta 100 vatios, dependiendo del tamaño de la celda para el cual están diseñados. La señal procedente de la antena de una estación celular está dirigida hacia el horizonte, por lo que la densidad de potencia disminuye rápidamente.

c) Hace notar en su estudio que las antenas de radio generan una potencia entre 1,00 y 10,000 mayor a la de las antenas utilizadas en una estación celular, por lo que considera que el ambiente electromagnético de los sistemas de comunicaciones pueden considerarse despreciables, en base a lo cual concluye que la estación no genera impactos negativos significativos hacia el ambiente, salvo los visuales.

14.6 En fecha del 18 de octubre de 2005, se publico en la Gaceta No. 127, el dictamen del acuerdo del Congreso del Estado de Querétaro respecto a la instalación de antenas de telefonía celular a fin de que se reforme la legislación relativa. En este sentido el Senado de la República exhortó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que de conformidad con los estándares internacionales y legales, establezca límites a la construcción e instalación de estaciones terrenas de telefonía móvil y estructuras de telecomunicaciones, en zonas de alta densidad poblacional y/o que se tomen las medidas de prevención y protección necesarias para evitar la exposición a campos electromagnéticos que puedan poner en peligro la salud humana y el medio ambiente, ya que los estudios vigentes aún son indeterminados, a través de una norma oficial mexicana en relación a la emisión y ubicación de señales, producidas por aparatos transmisores de telecomunicaciones.

14.7 Sin embargo se hace notar que de acuerdo a datos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, actualmente no existe en México una Norma Oficial Mexicana en relación a la emisión de radiaciones electromagnéticas producidas por antenas de estaciones base de telefonía móvil, en la cual se establezca cualquier prevención a favor de la ciudadanía ante la indefensión de que pudieran resultar perjudiciales a la salud humana, aunque si existe esta normatividad en países como España, Francia, Suiza, Brasil donde han reglamentado a las empresas de telecomunicaciones para evitar que sus antenas estén cerca de escuelas, núcleos habitacionales u hospitales. La Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere la necesidad de contar con una norma que establezca los valores de exposición máxima permitida a los trastornos que los campos electromagnéticos que pueden ocasionar en los organismos vivos. Para esto define un principio de precaución o de incertidumbre científica, según este principio, se deben tomar precauciones para evitar la exposición a los campos electromagnéticos hasta que los conocimientos científicos y la información epidemiológica permitan definir de manera más precisa sus efectos, incluso de las emisiones de baja.

14.8 En lo que se refiere a la altura de la antena, el promotor propone la de 42.00 metros a partir del nivel de banqueta, a efecto de evitar interferencias de edificios de mayor altura, haciendo notar que si bien se podrían instalar sobre las azoteas de edificios, al no haber edificaciones con altura aproximada en la zona, proponen que se instale una estructura. Al respecto se hace notar que la Secretaría de Desarrollo Sustentable ha otorgado autorizaciones de antenas con una altura máxima de 30.00 metros, a fin de no generar elementos que provoquen una visual e imagen urbana que afecten el contexto urbano de la ciudad y por tanto un efecto social negativo. Una vez consultado el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro en la sección 13 (instalaciones de comunicación), nos dice:

- *Las construcciones que requieran conmutadores o instalaciones telefónicas especiales deberán sujetarse a lo que establecen las normas técnicas de instalaciones telefónicas dictadas por la empresa prestadora del servicio.*

- *Todas las construcciones que requieran instalaciones telefónicas deberán cumplir con las normas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes u otras dependencias, y deberán contar, además, con proyecto de planos del cableado telefónico los fraccionamientos habitacionales, industriales, de servicio y demás que así lo considere necesario la Dirección*

14.9 De acuerdo al Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, en su artículo 21 señala lo siguiente:

Artículo 21. *La administración municipal considerará como principio precautorio para emisiones electromagnéticas, un diámetro no menor de 50 metros como área de salvaguarda, para la realización de construcciones y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios.*

14.10 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al predio para conocer sus condiciones actuales, encontrando lo siguiente:

A. El predio cuenta con una barda perimetral, no detectándose construcción alguna al interior del predio.

B. El predio cuenta con frente sobre la Calle Costureras se desarrolla a base de empedrado con un arroyo de 8.00 metros, banqueta de concreto y guarnición de concreto de sección rectangular.

C. En la zona se predomina la vivienda de tipo popular desarrollada en uno y dos niveles, encontrando comercio básico al interior del Fraccionamiento entremezclado con vivienda, destacando misceláneas, papelerías, estéticas, y al poniente de la ubicación del predio en estudio se localiza un centro de estudios de nivel técnico (CBTIS).

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

15.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera no viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) a uso comercial y servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Costureras No. 128, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 474 008 y superficie de 160.00 m², en la Delegación Municipal Epigmenio González, para la instalación de una radio base de transmisión celular que contaría con una torre en la que se ubicaría una antena de transmisión de telefonía celular, sobre una fracción de 64.00 m^2.

15.2 Lo anterior al encontrarse el predio en estudio en una zona prevista para usos habitacionales, donde el uso propuesto se considera como prohibido dada su incompatibilidad, considerando que el artículo 21 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, considerará como principio precautorio para emisiones electromagnéticas un diámetro no menor de 50 metros como área de salvaguarda para la realización de construcciones, ubicándose a distancias menores a la señalada el desarrollo de viviendas cercanas al predio en estudio, sin embargo y de considerar viable el cambio para el uso propuesto se recomienda condicionar a lo siguiente:

A. Deberá cumplir con las normas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dependencias correspondientes y restricciones de separación de construcción que esta le indique o las que señale la Dirección de Desarrollo Urbano.

B. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción, y regularización de las construcciones ubicadas al interior del predio en este momento y demás que requiera para la realización de su proyecto.

C. En lo que se refiere a la altura de la antena se propone que esta no sea mayor a los 30.00 metros a partir del nivel de banqueta, debiendo sujetarse la construcción y operatividad a lo estipulado en la memoria descriptiva presentada por la empresa, sujeto al impacto social que su uso genere en la zona.

D. Participar en la rehabilitación de banquetas y pavimentos de la vialidad que dará acceso al predio, bajo los lineamientos y condicionantes que indique la Secretaría de Obras Públicas.

E. El predio deberá destinarse exclusivamente y en su totalidad para las instalaciones de una radio base de transmisión celular que contaría con una torre en la que se ubicaría una antena de transmisión de telefonía celular ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional con el que se cuenta actualmente**…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6 Apartado I Inciso q) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. <u>SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO</u> de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en la Calle Costureras No. 128, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en un plazo de 3 (tres) meses, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **<u>incisos del A. al D.</u>** del **<u>Considerando 15.2</u>** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. La presente autorización es para que el predio se destine exclusivamente para las instalaciones de una radio base de transmisión celular, siempre y cuando cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S).

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González y a la C. Paula Rosales Villegas**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Querétaro del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.

5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Rafael Castillo Ruiz, representante legal de la Empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad,** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 25,427 de fecha 23 de febrero de 1989, signada por el Lic. Sergio López Rivera, Notario Público Asociado número 64 de la Demarcación Notarial de Guadalajara, Jalisco, se hace constar la Protocolización de la Constitución de la Empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita bajo el folio 160, del libro 172, Segundo Auxiliar de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa.

2. La empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán" Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita la propiedad del predio donde se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", con una superficie de 1´207,090.165 m^2, mediante la Escritura Pública número 18,811, de fecha 21 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodriguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00255159/0006, de fecha 12 de junio de 2008.

3. Presenta la Escritura número 13,488, de fecha 24 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, Notario Público de la Notaría Pública número 150 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, mediante la cual se protocoliza el otorgamiento de poder especial para trámites ante autoridades administrativas que otorga la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del C. Rafael Castillo Ruiz.

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de febrero de 2005, se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a uso Habitacional, Comercial, Servicios, Equipamiento Educativo y Mixto, con densidad de población de 200 Hab/Ha, para el predio ubicado en Carretera a Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, conformado por los inmuebles conocidos como Rancho El Mezquite, Rancho La Gota y Rancho Yolotl, con superficie total de 1'335,191.5001 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

5. Presenta copia del Titulo de Concesión número 08QRO104547/12AMDL07 de fecha 18 de junio de 2007, a favor del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho La Gota en la Ex Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 398,691.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del titulo.

6. Presenta copia del Titulo de Concesión número 08QRO104548/12IMDL07 de fecha 18 de junio de 2007, a favor de Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho La Gota en la Ex Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 711,860.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del titulo.

7. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2007, se autorizo el Incremento de Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), a 300 Hab./Ha. (H3), para los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, con una superficie de 1´335,191.50 m^2.

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio número 115/08, de fecha 5 de febrero de 2008, emite la factibilidad para el suministro de servicios de energía eléctrica, al fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.

9. Mediante oficio con folio número VE/0234/2008, de fecha 07 de marzo de 2008, la Comisión de Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, para una fracción con superficie total de 1'207,090.17 m^2.

10. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-1020, de fecha 12 de marzo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el Uso de Suelo Habitacional para ubicar 7,270 viviendas en el predio ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, para una fracción con superficie total de 1´207,090.17 m^2.

11. Mediante oficio número DDU/DU/2348/2008 de fecha 24 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0300/2008, de fecha 28 de abril de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán Sociedad Anónima de Capital Variable, exclusivamente para 700 unidades habitacionales correspondientes a la Etapa 1 del proyecto, las 6,570 unidades restantes serán autorizadas una vez que se presente el oficio de factibilidad que cuente con la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, que emita la Comisión Estatal de Aguas.

13. Presenta copia del Proyecto de Alumbrado aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/304/2008, de fecha 15 de mayo de 2008, para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

14. Mediante oficio número DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano determina que acorde al oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008 de fecha 23 de mayo del 2008 de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la Factibilidad del Dictamen de Impacto Vial, para el fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", localizado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual considera que resulta Factible.

15. En Sesión de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de la Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.

16. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la autorización de la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", presenta copia del recibo de pago con folio G 1504544, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de $16,354.45 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 M. N.) y copia del recibo de pago con folio G 1504543 de la misma fecha que ampara la cantidad de $87,830.06 (Ochenta y siete mil ochocientos treinta pesos 06/100 M. N.), con lo que el desarrollador da cumplimiento a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios así como la de Habitacional, de la Etapa 1 del Fraccionamiento.

17. De igual manera presenta copia del recibo de pago con folio G 1504542, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de $643,642.01 (Seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 01/100 M. N.), que acredita el cumplimiento de los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, establecidos en el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008.

18. Para dar cumplimiento al Resolutivo Décimo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, el promotor presenta copia del recibo de pago con folio G 1506293, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de $166,312.58 (Ciento sesenta y seis mil trescientos doce pesos 58/100 M. N.), con lo cual acredita el cumplimiento de los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

19. La Comisión Federal de Electricidad aprueba el Proyecto Autorizado para la Red Eléctrica de Distribución para la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de la Ciudad de Querétaro, con numero de oficio F386/2008 de fecha 16 de julio de 2008.

20. Mediante oficio con folio VE/790/20088, de fecha 01 de agosto de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada para el otorgamiento de servicio de agua potable para 865 viviendas en el desarrollo denominado "Hacienda Santa Rosa" (Etapa 2), ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, en el Municipio de Querétaro.

21. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0654/2008, de fecha 05 de agosto de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, para 865 viviendas, adicionales a las 700 previamente autorizadas, para un total de 1,565 viviendas.

22. Mediante Escritura Pública número 68,583, de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Bery, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la transmisión de propiedad por donación, que realiza de una primera parte la sociedad mercantil denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S. A. de C. V., representada por su apoderado legal el Arq. Francisco Javier Espinosa Santoveña, como "Donante", y de una segunda parte el "Municipio de Querétaro", representado por los

señores Lic. Manuel González Valle, Lic. María Dolores Andrade Cruz y Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, Regidor y Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, como "Donatario", respecto a una superficie de 40, 103.090 m^2 por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de 119,972.020 m^2 por concepto de áreas verdes correspondientes al 13.261% de la superficie total del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", así como una superficie de 431,921.085 m2 por concepto de vialidades dentro del mismo. Instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Cuidad, bajo los Folios Inmobiliarios números 00286532/01, 00286533/01, 00286534/01, 00286535/01, 00286536/01, 00286537/01, 00286538/01, 00286539/01, 00286540/01, 00286541/01, 00286542/01, 00286543/01, 00286545/01, 00286546/01, 00286547/01, 00286548/01, 00286449/01, 00286550/01, 00286551/01, 00286552/01, 00286553/01, 00286554/01 y 00286555/01.

23. En Sesión de Cabildo de fecha 19 de agosto de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

24. En Sesión de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

25. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de la Dirección de Tránsito, emitió el oficio número SSPM/DT/IT/3198/08 de fecha 14 de octubre de 2008, mediante el cual dicha dependencia hace evidencia del No Cumplimiento de las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008.

26. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/8006/2008 de fecha 24 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad debido a la modificación en las manzanas 170 a la 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185 a la 189 y 191.

27. En Sesión de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

28. Mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/380/2008, de fecha 04 de noviembre de 2008, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la autorización del proyecto de jardinería para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Haciendo Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1-000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

29. Mediante oficio con folio número VE/0083/2009, de fecha 16 de enero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 920 viviendas en los predios conocidos como rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, Qro.

30. Mediante oficio con folio número VE/0142/2009, de fecha 30 de enero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, Qro.

31. Mediante oficio con folio número VE/0281/2009, de fecha 27 de febrero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 865 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, Qro.

32. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0164/2009, de fecha 13 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia de autorización en materia de Impacto Ambiental a favor de "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, para 920 viviendas, adicionales a las 1,565 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha autorizadas 2,485 viviendas, debiendo dar cabal cumplimiento a lo señalado en la autorización de procedencia en materia de impacto ambiental emitido mediante oficio número SEDESU/SSMA/0300/2008 de fecha 5 de agosto de 2008.

33. Mediante oficio DDU/COPU/FC/1422/2009 de fecha 27 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

34. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 21 de abril de 2009, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Kilómetro 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

35. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa; el promotor presenta copia del recibo único de pago Folio H 170398, de fecha 27 de julio de 2009, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, que ampara la cantidad de $627,571.01 (Seiscientos veintisiete mil quinientos setenta y un pesos 01/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado Hacienda Santa Rosa.

36. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, 5ta. Etapa (etapa 5 conforme al plano autorizado); bajo el oficio con folio 08-108-07 y expediente SR-006-05-D, de fecha 30 de abril de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.

37. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/267/2009, de fecha 01 de septiembre de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, otorgó la Autorización del Proyecto de Jardinería de la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

38. Presenta copia del Proyecto de Alumbrado del Fraccionamiento, aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/ALU/355/2009, de fecha 28 de agosto de 2009, para la Etapa 5 del fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

39. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1071/2010, de fecha 30 de marzo de 2010, otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la modificación de 7 a 10 Etapas, a las disminuciones de 2,088.54m^2 en la superficie vendible habitacional y 35.57 m^2 en la superficie del canal; y al incremento de 92.17 m^2 en la superficie de infraestructura de la CFE y de 2,139.95 m^2 en la superficie por restricción de planta de tratamiento, sin modificar las áreas que se transmiten al Municipio; quedando las superficies de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO "HACIENDA SANTA ROSA"			
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES Y LOTES			
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	373,410.83	30.93%	3,950
CONDOMINAL	193,091.92	16.00%	2,721
COMERCIO Y SERVICIOS	11,194.59	0.93%	-
ÁREA VERDE	119,972.02	9.94%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	40,103.09	3.32%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	182.25	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	11,961.10	0.99%	-
CANAL	17,053.79	1.41%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	2,139.95	0.18%	-
SERVICIOS	132.73	0.01%	-
TALUD	5,926.81	0.49%	-
VIALIDADES	431,921.09	35.78%	-
TOTAL FRACCIONAMIENTO	**1,207,090.17**	**100.00%**	**6,671**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1			
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	15,960.05	13.81%	168
CONDOMINAL	31,355.36	27.12%	447
COMERCIO Y SERVICIOS	1,755.23	1.52%	-
ÁREA VERDE	9,033.72	7.82%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	22.50	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	268.25	0.23%	-
CANAL	4,100.46	3.55%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	132.73	0.11%	-
TALUD	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	52,960.64	45.82%	-
TOTAL ETAPA 1	**115,588.94**	**100.00%**	**615**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2			
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	25,279.84	16.61%	264
CONDOMINAL	42,911.72	28.20%	601
COMERCIO Y SERVICIOS	1,185.81	0.78%	-
ÁREA VERDE	1,541.37	1.01%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	26,046.37	17.12%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	27.00	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	422.93	0.28%	-
CANAL	1,341.07	0.88%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.00%	-
TALUD	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	53,397.68	35.10%	-
TOTAL ETAPA 2	**152,153.79**	**100.00%**	**865**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3			
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	39,659.29	44.86%	422
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0
COMERCIO Y SERVICIOS	1,280.04	1.45%	-
ÁREA VERDE	3,250.00	3.67%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	13.96	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	6,752.35	7.64%	-
CANAL	6,342.04	7.17%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	2,139.95	2.42%	-
SERVICIOS	0.00	0.00%	-
TALUD	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	28,974.51	32.77%	-
TOTAL ETAPA 3	**88,412.14**	**100.00%**	**422**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4			
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	44,457.30	61.65%	476
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0
COMERCIO Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	18.00	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	270.00	0.37%	-
CANAL	2,486.34	3.45%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.00%	-
TALUD	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	24,885.16	34.51%	-
TOTAL ETAPA 4	**72,116.80**	**100.00%**	**476**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 5			
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	77,721.08	50.73%	829
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0
COMERCIO Y SERVICIOS	1,500.04	0.98%	-
ÁREA VERDE	15,117.50	9.87%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	4,750.48	3.10%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	18.08	0.01%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	0.00	0.00%	-
CANAL	1,160.20	0.76%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.00%	-
TALUD	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	52,921.42	34.55%	-
TOTAL ETAPA 5	**153,188.80**	**100.00%**	**829**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 6			
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	28,167.44	62.79%	301
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0
COMERCIO Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	9.00	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	0.00	0.00%	-
CANAL	0.00	0.00%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.00%	-
TALUD	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	16,683.49	37.19%	-
TOTAL ETAPA 6	**44,859.93**	**100.00%**	**301**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 7			
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	26,160.77	16.09%	271
CONDOMINAL	58,022.84	35.69%	814
COMERCIO Y SERVICIOS	2,239.58	1.38%	-
ÁREA VERDE	15,307.06	9.41%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	18.00	0.01%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	0.00	0.00%	-
CANAL	587.79	0.36%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.00%	-
TALUD	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	60,266.48	37.06%	-
TOTAL ETAPA 7	**162,602.52**	**100.00%**	**1,085**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 8			
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	43,695.59	39.25%	447
CONDOMINAL	16,147.75	14.50%	220
COMERCIO Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	20.40	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	3,753.81	3.37%	-
CANAL	967.15	0.87%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.00%	-
TALUD	1,852.98	1.66%	-
VIALIDADES	44,901.59	40.33%	-
TOTAL ETAPA 8	**111,339.27**	**100.00%**	**667**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 9			
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	41,432.06	21.25%	437
CONDOMINAL	24,183.26	12.40%	343
COMERCIO Y SERVICIOS	2,466.90	1.27%	-
ÁREA VERDE	51,208.47	26.26%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	5,431.04	2.79%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	21.81	0.01%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	493.76	0.25%	-
CANAL	68.74	0.04%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.00%	-
TALUD	2,706.86	1.39%	-
VIALIDADES	66,959.34	34.34%	-
TOTAL ETAPA 9	**194,972.24**	**100.00%**	**780**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 10			
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	30,877.41	27.61%	335
CONDOMINAL	20,470.99	18.30%	296
COMERCIO Y SERVICIOS	766.99	0.69%	-
ÁREA VERDE	24,513.90	21.92%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	3,875.20	3.46%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	13.50	0.01%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	0.00	0.00%	-
CANAL	0.00	0.00%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.00%	-
TALUD	1,366.97	1.22%	-
VIALIDADES	29,970.78	26.79%	-
TOTAL ETAPA 10	**111,855.74**	**100.00%**	**631**

40. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos de supervisión Etapa 6

$10,631,063.84 Presupuesto X 1.5%	$159,465.96
25% Adicional	$39,866.49
Total:	**$199,332.45**

Derechos de supervisión Etapa 7

$38,403,435.03 Presupuesto X 1.5%	$576,051.53
25% Adicional	$144,012.88
Total:	**$720,064.41**

Derechos de supervisión Etapa 8

$28,612,618.46 Presupuesto X 1.5%	$429,189.28
25% Adicional	$107,297.32
Total:	**$536,486.60**

41. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuestos por Superficie Vendible ante la Secretaría de Finanzas Municipal, las siguientes cantidades:

Impuesto por Superficie Vendible
Habitacional Etapa 6

28,167.44	M² X	$ 1.63	$	45,912.93
25 % Adicional			$	11,478.23
Total:			**$**	**57,391.16**

Impuesto por Superficie Vendible
Habitacional Etapa 7

84,183.61	M² X	$ 1.63	$	137,219.28
25 % Adicional			$	34,304.82
Total:			**$**	**171,524.10**

Impuesto por Superficie Vendible
Comercial y de Servicios Etapa 7

2,239.58	M² X	$ 7.63	$	17,088.00
25 % Adicional			$	4,272.00
Total:			**$**	**21,360.00**

Impuesto por Superficie Vendible
Habitacional Etapa 8

59,843.34	M² X	$ 1.63	$	97,544.64
25 % Adicional			$	24,386.16
Total:			**$**	**121,930.80**

42. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**.

2. En cuanto al cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en el Dictamen de Impacto Vial, oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008, de fecha 23 de mayo del 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, un reporte de avances en su cumplimiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la autorización del presente acuerdo y posteriormente informes semestrales, siendo requisito indispensable para la tramitación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización o de venta de lotes, de cualesquiera de las etapas restantes del fraccionamiento.

3. El promotor se obliga a presentar el proyecto autorizado de Áreas Verdes por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura y urbanización necesaria, el equipamiento, alumbrado y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que se ejecutará a su costa, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

De igual manera, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales debidamente autorizado por esta dependencia.

4. En un plazo no mayor a 30 días, deberá presentar copia de los recibos de pago correspondientes a los Derechos e Impuestos de los Acuerdos señalados en los Considerandos

5. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

6. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 39 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerandos 40 y 41 del Dictamen Técnico por concepto de superficie vendible y derechos de supervisión de la Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos del 2 al 7 de los Resolutivos del citado Dictamen.

CUARTO. En los lotes con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), no se podrá ubicar vivienda, donde solamente se autorizaran los giros comerciales y de servicios compatibles con los de habitacional y servicios con densidad de población de 400 hab/ha (H4S), de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, deberá realizar el seguimiento de los resolutivos del dictamen marcados con los números 2 y 4, una vez hecha la publicación del presente.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Santa rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE AGOSTO DE 2010.

A T E N T A M E N T E

ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Querétaro del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.

5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Rafael Castillo Ruiz, representante legal de la Empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación de 7 a 10 Etapas,** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 25,427 de fecha 23 de febrero de 1989, signada por el Lic. Sergio López Rivera, Notario Público Asociado número 64 de la Demarcación Notarial de Guadalajara, Jalisco, se hace constar la Protocolización de la Constitución de la Empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita bajo el folio 160, del libro 172, Segundo Auxiliar de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa.

2. La empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán" Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita la propiedad del predio donde se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", con una superficie de 1´207,090.165 m^2, mediante la Escritura Pública número 18,811, de fecha 21 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodriguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00255159/0006, de fecha 12 de junio de 2008.

3. Presenta la Escritura número 13,488, de fecha 24 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, Notario Público de la Notaría Pública número 150 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, mediante la cual se protocoliza el otorgamiento de poder especial para trámites ante autoridades administrativas que otorga la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del C. Rafael Castillo Ruiz, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de febrero de 2005, se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a uso Habitacional, Comercial, Servicios, Equipamiento Educativo y Mixto, con densidad de población de 200 Hab/Ha, para el predio ubicado en Carretera a Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, conformado por los inmuebles conocidos como Rancho El Mezquite, Rancho La Gota y Rancho Yolotl, con superficie total de 1'335,191.5001 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

5. Presenta copia del Titulo de Concesión número 08QRO104547/12AMDL07 de fecha 18 de junio de 2007, a favor del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho La Gota en la Ex Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 398,691.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del titulo.

6. Presenta copia del Titulo de Concesión No. 08QRO104548/12AMDL07 de fecha 18 de junio de 2007, a favor de Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho La Gota en la Ex Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 711,860.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del titulo.

7. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2007, se autorizo el Incremento de Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), a 300 Hab./Ha. (H3), para los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, con una superficie de 1´335,191.50 m^2.

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio número 115/08, de fecha 5 de febrero de 2008, emite la factibilidad para el suministro de servicios de energía eléctrica, al fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.

9. Mediante oficio con folio número VE/0234/2008, de fecha 07 de marzo de 2008, la Comisión de Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, para una fracción con superficie total de 1'207,090.17 m^2.

10. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-1020, de fecha 12 de marzo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el Uso de Suelo Habitacional para ubicar 7,270 viviendas en el predio ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, para una fracción con superficie total de 1´207,090.17 m^2.

11. Mediante oficio número DDU/DU/2348/2008 de fecha 24 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0300/2008, de fecha 28 de abril de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán Sociedad Anónima de Capital Variable, exclusivamente para 700 unidades habitacionales correspondientes a la Etapa 1 del proyecto, las 6,570 unidades restantes serán autorizadas una vez que se presente el oficio de factibilidad que cuente con la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, que emita la Comisión Estatal de Aguas.

13. Presenta copia del Proyecto de Alumbrado aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/304/2008, de fecha 15 de mayo de 2008.

14. Mediante oficio número DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano determina que acorde al oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008 de fecha 23 de mayo del 2008 de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la Factibilidad del Dictamen de Impacto Vial, para el fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", localizado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual considera que resulta Factible.

15. En Sesión de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de la Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.

16. La Comisión Federal de Electricidad aprueba el Proyecto Autorizado para la Red Eléctrica de Distribución para la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de la Ciudad de Querétaro, con numero de oficio F386/2008 de fecha 16 de julio de 2008.

17. Mediante oficio con folio VE/790/20088, de fecha 01 de agosto de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada para el otorgamiento de servicio de agua potable para 865 viviendas en el desarrollo denominado "Hacienda Santa Rosa" (Etapa 2), ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, en el Municipio de Querétaro.

18. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0654/2008, de fecha 05 de agosto de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, para 865 viviendas, adicionales a las 700 previamente autorizadas, quedando a la fecha autorizadas 1,565 viviendas.

19. En Sesión de Cabildo de fecha 19 de agosto de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

20. En Sesión de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

21. En Sesión de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

22. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/8006/2008 de fecha 24 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad debido a la modificación en las manzanas 170 a la 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185 a la 189 y 191.

23. Mediante oficio con folio número VE/0083/2009, de fecha 16 de enero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 920 viviendas en los predios conocidos como rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, Qro.

24. Mediante oficio con folio número VE/0142/2009, de fecha 30 de enero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, Qro.

25. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0164/2009, de fecha 13 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia de autorización en materia de Impacto Ambiental a favor de "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, para 920 viviendas, adicionales a las 1,565 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha autorizadas 2,485 viviendas, debiendo dar cabal cumplimiento a lo señalado en la autorización de procedencia en materia de impacto ambiental emitido mediante oficio número SEDESU/SSMA/0300/2008 de fecha 5 de agosto de 2008.

26. Mediante oficio DDU/COPU/FC/1422/2009 de fecha 27 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

27. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 21 de abril de 2009, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Kilómetro 1+000, en la Delegación Municipal Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

28. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, 5ta. Etapa (etapa 5 conforme al plano autorizado); bajo el oficio con folio 08-108-07 y expediente SR-006-05-D, de fecha 30 de abril de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.

29. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/267/2009, de fecha 01 de septiembre de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, otorgó la Autorización del Proyecto de Jardinería de la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Km 1+000, en la Delegación Municipal Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

30. Presenta copia del Proyecto de Alumbrado del Fraccionamiento, aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/ALU/355/2009, de fecha 28 de agosto de 2009.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1071/2010, de fecha 30 de marzo de 2010, otorgó la Autorización del Proyecto de Relotififcación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la modificación de 7 a 10 Etapas; a las disminuciones de 2,088.54m^2 en la superficie vendible habitacional y 35.57 m^2 en la superficie del canal; y al incremento de 92.17 m^2 en la superficie de infraestructura de la CFE y de 2,139.95 m^2 en la superficie por restricción de planta de tratamiento, quedando las superficies como se muestran a continuación:

FRACCIONAMIENTO "HACIENDA SANTA ROSA"						
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES Y LOTES						
DDU/COPU/1422/2009				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	375,594.80	31.12%	3,970	373,410.83	30.93%	3,950
CONDOMINAL	192,996.49	15.99%	2,721	193,091.92	16.00%	2,721
COMERCIO Y SERVICIOS	11,194.59	0.93%	-	11,194.59	0.93%	-
ÁREA VERDE	119,972.02	9.94%	-	119,972.02	9.94%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	40,103.09	3.32%	-	40,103.09	3.32%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	90.08	0.01%	-	182.25	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	11,961.10	0.99%	-	11,961.10	0.99%	-
CANAL	17,089.36	1.42%	-	17,053.79	1.41%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00%	-	2,139.95	0.18%	-
SERVICIOS	132.73	0.01%	-	132.73	0.01%	-
TALUD	6,034.82	0.50%	-	5,926.81	0.49%	-
VIALIDADES	431,921.09	35.78%	-	431,921.09	35.78%	-
TOTAL FRACCIONAMIENTO	**1,207,090.17**	**100.00%**	**6,691**	**1,207,090.17**	**100.00%**	**6,671**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1						
DDU/COPU/1422/2009				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	15,960.05	13.808%	166	15,960.05	13.81%	168
CONDOMINAL	31,355.36	27.127%	445	31,355.36	27.12%	447
COMERCIO Y SERVICIOS	1,887.96	1.633%	-	1,755.23	1.52%	-
ÁREA VERDE	9,033.72	7.815%	-	9,033.72	7.82%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	22.50	0.019%	-	22.50	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	268.25	0.232%	-	268.25	0.23%	-
CANAL	4,100.46	3.547%	-	4,100.46	3.55%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	132.73	0.115%	-	132.73	0.11%	-
TALUD	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	52,827.91	45.703%	-	52,960.64	45.82%	-
TOTAL ETAPA 1	**115,588.94**	**100.000%**	**611**	**115,588.94**	**100.00%**	**615**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2						
DDU/COPU/1422/2009				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
USO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. VIVIENDAS**
UNIFAMILIAR	25,279.84	16.615%	264	25,279.84	16.61%	264
CONDOMINAL	42,911.72	28.203%	601	42,911.72	28.20%	601
COMERCIO Y SERVICIOS	1,185.81	0.779%	-	1,185.81	0.78%	-
ÁREA VERDE	1,541.37	1.013%	-	1,541.37	1.01%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	26,046.37	17.118%	-	26,046.37	17.12%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	27.00	0.018%	-	27.00	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	422.93	0.278%	-	422.93	0.28%	-
CANAL	1,341.07	0.881%	-	1,341.07	0.88%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
TALUD	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	53,397.68	35.095%	-	53,397.68	35.10%	-
TOTAL ETAPA 2	**152,153.79**	**100.000%**	**865**	**152,153.79**	**100.00%**	**865**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3						
DDU/COPU/1422/2009				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
USO	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS
UNIFAMILIAR	41,802.35	47.281%	444	39,659.29	44.86%	422
CONDOMINAL	0.00	0.000%	0	0.00	0.00%	0
COMERCIO Y SERVICIOS	1,280.04	1.448%	-	1,280.04	1.45%	-
ÁREA VERDE	3,250.00	3.676%	-	3,250.00	3.67%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	11.25	0.013%	-	13.96	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	6,752.35	7.637%	-	6,752.35	7.64%	-
CANAL	6,341.64	7.173%	-	6,342.04	7.17%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.000%	-	2,139.95	2.42%	-
SERVICIOS	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
TALUD	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	28,974.51	32.772%	-	28,974.51	32.77%	-
TOTAL ETAPA 3	**88,412.14**	**100.000%**	**444**	**88,412.14**	**100.00%**	**422**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4						
DDU/COPU/1422/2009				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
USO	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS
UNIFAMILIAR	44,457.30	61.646%	476	44,457.30	61.65%	476
CONDOMINAL	0.00	0.000%	0	0.00	0.00%	0
COMERCIO Y SERVICIOS	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
ÁREA VERDE	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	11.25	0.016%	-	18.00	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	270.00	0.374%	-	270.00	0.37%	-
CANAL	2,493.09	3.457%	-	2,486.34	3.45%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
TALUD	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	24,885.16	34.507%	-	24,885.16	34.51%	-
TOTAL ETAPA 4	**72,116.80**	**100.000%**	**476**	**72,116.80**	**100.00%**	**476**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 5						
DDU/COPU/1422/2009				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
USO	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS
UNIFAMILIAR	77,721.08	50.735%	829	77,721.08	50.73%	829
CONDOMINAL	0.00	0.000%	0	0.00	0.00%	0
COMERCIO Y SERVICIOS	1,500.04	0.979%	-	1,500.04	0.98%	-
ÁREA VERDE	15,117.50	9.869%	-	15,117.50	9.87%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	4,750.48	3.101%	-	4,750.48	3.10%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	18.08	0.012%	-	18.08	0.01%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
CANAL	1,160.20	0.757%	-	1,160.20	0.76%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
TALUD	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	52,921.42	34.547%	-	52,921.42	34.55%	-
TOTAL ETAPA 5	**153,188.80**	**100.000%**	**829**	**153,188.80**	**100.00%**	**829**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 6						
DDU/COPU/1422/2009				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
USO	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS
UNIFAMILIAR	100,502.78	28.522%	1,073	28,167.44	62.79%	301
CONDOMINAL	44,538.50	12.640%	639	0.00	0.00%	0
COMERCIO Y SERVICIOS	3,237.60	0.919%	-	0.00	0.00%	-
ÁREA VERDE	75,722.37	21.490%	-	0.00	0.00%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	9,306.24	2.641%	-	0.00	0.00%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	0.00	0.000%	-	9.00	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	493.76	0.140%	-	0.00	0.00%	-
CANAL	553.01	0.157%	-	0.00	0.00%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
TALUD	4,180.90	1.187%	-	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	113,831.99	32.305%	-	16,683.49	37.19%	-
TOTAL ETAPA 6	**352,367.15**	**100.000%**	**1,712**	**44,859.93**	**100.00%**	**301**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 7						
DDU/COPU/1422/2009				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
USO	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS
UNIFAMILIAR	69,871.40	25.569%	718	26,160.77	16.09%	271
CONDOMINAL	74,190.91	27.150%	1036	58,022.84	35.69%	814
COMERCIO Y SERVICIOS	2,103.14	0.770%	-	2,239.58	1.38%	-
ÁREA VERDE	15,307.06	5.602%	-	15,307.06	9.41%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	0.00	0.000%	-	18.00	0.01%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	3,753.81	1.374%	-	0.00	0.00%	-
CANAL	1,099.89	0.403%	-	587.79	0.36%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
TALUD	1,853.92	0.678%	-	0.00	0.00%	-
VIALIDADES	105,082.42	38.455%	-	60,266.48	37.06%	-
TOTAL ETAPA 7	**273,262.55**	**100.000%**	**1,754**	**162,602.52**	**100.00%**	**1,085**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 8						
				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
USO	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS
UNIFAMILIAR	0.00	0.000%	0	43,695.59	39.25%	447
CONDOMINAL	0.00	0.000%	0	16,147.75	14.50%	220
COMERCIO Y SERVICIOS	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
ÁREA VERDE	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	0.00	0.000%	-	20.40	0.02%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	0.00	0.000%	-	3,753.81	3.37%	-
CANAL	0.00	0.000%	-	967.15	0.87%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
TALUD	0.00	0.000%	-	1,852.98	1.66%	-
VIALIDADES	0.00	0.000%	-	44,901.59	40.33%	-
TOTAL ETAPA 8	**0.00**	**0.000%**	**0**	**111,339.27**	**100.00%**	**667**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 9						
				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
USO	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS
UNIFAMILIAR	0.00	0.000%	0	41,432.06	21.25%	437
CONDOMINAL	0.00	0.000%	0	24,183.26	12.40%	343
COMERCIO Y SERVICIOS	0.00	0.000%	-	2,466.90	1.27%	-
ÁREA VERDE	0.00	0.000%	-	51,208.47	26.26%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.000%	-	5,431.04	2.79%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	0.00	0.000%	-	21.81	0.01%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	0.00	0.000%	-	493.76	0.25%	-
CANAL	0.00	0.000%	-	68.74	0.04%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
TALUD	0.00	0.000%	-	2,706.86	1.39%	-
VIALIDADES	0.00	0.000%	-	66,959.34	34.34%	-
TOTAL ETAPA 9	**0.00**	**0.000%**	**0**	**194,972.24**	**100.00%**	**780**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 10						
				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
USO	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS
UNIFAMILIAR	0.00	0.000%	0	30,877.41	27.61%	335
CONDOMINAL	0.00	0.000%	0	20,470.99	18.30%	296
COMERCIO Y SERVICIOS	0.00	0.000%	-	766.99	0.69%	-
ÁREA VERDE	0.00	0.000%	-	24,513.90	21.92%	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.000%	-	3,875.20	3.46%	-
INFRAESTRUCTURA CFE	0.00	0.000%	-	13.50	0.01%	-
INFRAESTRUCTURA CEA	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
CANAL	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
SERVICIOS	0.00	0.000%	-	0.00	0.00%	-
TALUD	0.00	0.000%	-	1,366.97	1.22%	-
VIALIDADES	0.00	0.000%	-	29,970.78	26.79%	-
TOTAL ETAPA 10	**0.00**	**0.000%**	**0**	**111,855.74**	**100.00%**	**631**

32. La diferencia entre las superficies autorizadas para las Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del fraccionamiento con respecto a la última autorización, mencionada en el punto anterior, queda de la siguiente manera.

HACIENDA SANTA ROSA			
CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
CONCEPTO	AUTORIZACIÓN PREVIA	ÚLTIMA RELOTIFICACIÓN	DIFERENCIA ENTRE AUTORIZACIONES
	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2
UNIFAMILIAR	375,594.80	373,410.83	-2,183.97
CONDOMINAL	192,996.49	193,091.92	95.43
COMERCIO Y SERVICIOS	11,194.59	11,194.59	0.00
ÁREA VERDE	119,972.02	119,972.02	0.00
EQUIPAMIENTO URBANO	40,103.09	40,103.09	0.00
INFRAESTRUCTURA CFE	90.08	182.25	92.17
INFRAESTRUCTURA CEA	11,961.10	11,961.10	0.00
CANAL	17,089.36	17,053.79	-35.57
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	2,139.95	2,139.95
SERVICIOS	132.73	132.73	0.00
TALUD	6,034.82	5,926.81	-108.01
VIALIDADES	431,921.09	431,921.09	0.00
TOTAL	**1,207,090.17**	**1,207,090.17**	**0.00**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1			
CONCEPTO	AUTORIZACIÓN PREVIA	ÚLTIMA RELOTIFICACIÓN	DIFERENCIA ENTRE AUTORIZACIONES
	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2
UNIFAMILIAR	15,960.05	15,960.05	0.00
CONDOMINAL	31,355.36	31,355.36	0.00
COMERCIO Y SERVICIOS	1,887.96	1,755.23	-132.73
ÁREA VERDE	9,033.72	9,033.72	0.00
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0.00

INFRAESTRUCTURA CFE	22.50	22.50	0.00
INFRAESTRUCTURA CEA	268.25	268.25	0.00
CANAL	4,100.46	4,100.46	0.00
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS	132.73	132.73	0.00
TALUD	0.00	0.00	0.00
VIALIDADES	52,827.91	52,960.64	132.73
TOTAL	**115,588.94**	**115,588.94**	**0.00**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2			
CONCEPTO	**AUTORIZACIÓN PREVIA**	**ÚLTIMA RELOTIFICACIÓN**	**DIFERENCIA ENTRE AUTORIZACIONES**
	SUPERFICIE M2	**SUPERFICIE M2**	**SUPERFICIE M2**
UNIFAMILIAR	25,279.84	25,279.84	0.00
CONDOMINAL	42,911.72	42,911.72	0.00
COMERCIO Y SERVICIOS	1,185.81	1,185.81	0.00
ÁREA VERDE	1,541.37	1,541.37	0.00
EQUIPAMIENTO URBANO	26,046.37	26,046.37	0.00
INFRAESTRUCTURA CFE	27.00	27.00	0.00
INFRAESTRUCTURA CEA	422.93	422.93	0.00
CANAL	1,341.07	1,341.07	0.00
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
TALUD	0.00	0.00	0.00
VIALIDADES	53,397.68	53,397.68	0.00
TOTAL	**152,153.79**	**152,153.79**	**0.00**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3			
CONCEPTO	**AUTORIZACIÓN PREVIA**	**ÚLTIMA RELOTIFICACIÓN**	**DIFERENCIA ENTRE AUTORIZACIONES**
	SUPERFICIE M2	**SUPERFICIE M2**	**SUPERFICIE M2**
UNIFAMILIAR	41,802.35	39,659.29	-2,143.06
CONDOMINAL	0.00	0.00	0.00
COMERCIO Y SERVICIOS	1,280.04	1,280.04	0.00
ÁREA VERDE	3,250.00	3,250.00	0.00
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0.00
INFRAESTRUCTURA CFE	11.25	13.96	2.71
INFRAESTRUCTURA CEA	6,752.35	6,752.35	0.00
CANAL	6,341.64	6,342.04	0.40
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	2,139.95	2,139.95
SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
TALUD	0.00	0.00	0.00
VIALIDADES	28,974.51	28,974.51	0.00
TOTAL	**88,412.14**	**88,412.14**	**0.00**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4			
CONCEPTO	**AUTORIZACIÓN PREVIA**	**ÚLTIMA RELOTIFICACIÓN**	**DIFERENCIA ENTRE AUTORIZACIONES**
	SUPERFICIE M2	**SUPERFICIE M2**	**SUPERFICIE M2**
UNIFAMILIAR	44,457.30	44,457.30	0.00
CONDOMINAL	0.00	0.00	0.00
COMERCIO Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
ÁREA VERDE	0.00	0.00	0.00
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0.00
INFRAESTRUCTURA CFE	11.25	18.00	6.75
INFRAESTRUCTURA CEA	270.00	270.00	0.00
CANAL	2,493.09	2,486.34	-6.75
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
TALUD	0.00	0.00	0.00
VIALIDADES	24,885.16	24,885.16	0.00
TOTAL	**72,116.80**	**72,116.80**	**0.00**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 5			
CONCEPTO	**AUTORIZACIÓN PREVIA**	**ÚLTIMA RELOTIFICACIÓN**	**DIFERENCIA ENTRE AUTORIZACIONES**
	SUPERFICIE M2	**SUPERFICIE M2**	**SUPERFICIE M2**
UNIFAMILIAR	77,721.08	77,721.08	0.00
CONDOMINAL	0.00	0.00	0.00
COMERCIO Y SERVICIOS	1,500.04	1,500.04	0.00
ÁREA VERDE	15,117.50	15,117.50	0.00
EQUIPAMIENTO URBANO	4,750.48	4,750.48	0.00
INFRAESTRUCTURA CFE	18.08	18.08	0.00
INFRAESTRUCTURA CEA	0.00	0.00	0.00
CANAL	1,160.20	1,160.20	0.00
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
TALUD	0.00	0.00	0.00
VIALIDADES	52,921.42	52,921.42	0.00
TOTAL	**153,188.80**	**153,188.80**	**0.00**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 6			
CONCEPTO	AUTORIZACIÓN PREVIA	ÚLTIMA RELOTIFICACIÓN	DIFERENCIA ENTRE AUTORIZACIONES
	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2
UNIFAMILIAR	100,502.78	28,167.44	-72,335.34
CONDOMINAL	44,538.50	0.00	-44,538.50
COMERCIO Y SERVICIOS	3,237.60	0.00	-3,237.60
ÁREA VERDE	75,722.37	0.00	-75,722.37
EQUIPAMIENTO URBANO	9,306.24	0.00	-9,306.24
INFRAESTRUCTURA CFE	0.00	9.00	9.00
INFRAESTRUCTURA CEA	493.76	0.00	-493.76
CANAL	553.01	0.00	-553.01
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
TALUD	4,180.90	0.00	-4,180.90
VIALIDADES	113,831.99	16,683.49	-97,148.50
TOTAL	**352,367.15**	**44,859.93**	**-307,507.22**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 7			
CONCEPTO	AUTORIZACIÓN PREVIA	ÚLTIMA RELOTIFICACIÓN	DIFERENCIA ENTRE AUTORIZACIONES
	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2
UNIFAMILIAR	69,871.40	26,160.77	-43,710.63
CONDOMINAL	74,190.91	58,022.84	-16,168.07
COMERCIO Y SERVICIOS	2,103.14	2,239.58	136.44
ÁREA VERDE	15,307.06	15,307.06	0.00
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0.00
INFRAESTRUCTURA CFE	0.00	18.00	18.00
INFRAESTRUCTURA CEA	3,753.81	0.00	-3,753.81
CANAL	1,099.89	587.79	-512.10
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
TALUD	1,853.92	0.00	-1,853.92
VIALIDADES	105,082.42	60,266.48	-44,815.94
TOTAL	**273,262.55**	**162,602.52**	**-110,660.03**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 8			
CONCEPTO	AUTORIZACIÓN PREVIA	ÚLTIMA RELOTIFICACIÓN	DIFERENCIA ENTRE AUTORIZACIONES
	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2
UNIFAMILIAR	0.00	43,695.59	43,695.59
CONDOMINAL	0.00	16,147.75	16,147.75
COMERCIO Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
ÁREA VERDE	0.00	0.00	0.00
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0.00
INFRAESTRUCTURA CFE	0.00	20.40	20.40
INFRAESTRUCTURA CEA	0.00	3,753.81	3,753.81
CANAL	0.00	967.15	967.15
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
TALUD	0.00	1,852.98	1,852.98
VIALIDADES	0.00	44,901.59	44,901.59
TOTAL	**0.00**	**111,339.27**	**111,339.27**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 9			
CONCEPTO	AUTORIZACIÓN PREVIA	ÚLTIMA RELOTIFICACIÓN	DIFERENCIA ENTRE AUTORIZACIONES
	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2
UNIFAMILIAR	0.00	41,432.06	41,432.06
CONDOMINAL	0.00	24,183.26	24,183.26
COMERCIO Y SERVICIOS	0.00	2,466.90	2,466.90
ÁREA VERDE	0.00	51,208.47	51,208.47
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	5,431.04	5,431.04
INFRAESTRUCTURA CFE	0.00	21.81	21.81
INFRAESTRUCTURA CEA	0.00	493.76	493.76
CANAL	0.00	68.74	68.74
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
TALUD	0.00	2,706.86	2,706.86
VIALIDADES	0.00	66,959.34	66,959.34
TOTAL	**0.00**	**194,972.24**	**194,972.24**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 10			
CONCEPTO	AUTORIZACIÓN PREVIA	ÚLTIMA RELOTIFICACIÓN	DIFERENCIA ENTRE AUTORIZACIONES
	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2
UNIFAMILIAR	0.00	30,877.41	30,877.41
CONDOMINAL	0.00	20,470.99	20,470.99
COMERCIO Y SERVICIOS	0.00	766.99	766.99
ÁREA VERDE	0.00	24,513.90	24,513.90
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	3,875.20	3,875.20
INFRAESTRUCTURA CFE	0.00	13.50	13.50
INFRAESTRUCTURA CEA	0.00	0.00	0.00
CANAL	0.00	0.00	0.00
RESTRICCIÓN PLANTA TRAT.	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
TALUD	0.00	1,366.97	1,366.97
VIALIDADES	0.00	29,970.78	29,970.78
TOTAL	**0.00**	**111,855.74**	**111,855.74**

33. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa; el promotor presenta copia del recibo único de pago Folio H 170398, de fecha 27 de julio de 2009, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, que ampara la cantidad de $627,571.01 (Seiscientos veintisiete mil quinientos setenta y un pesos 01/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado Hacienda Santa Rosa.

34. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la autorización de la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", presenta copia del recibo de pago con folio G 1504544, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de $16,354.45 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 M. N.) y copia del recibo de pago con folio G 1504543 de la misma fecha que ampara la cantidad de $87,830.06 (Ochenta y siete mil ochocientos treinta pesos 06/100 M. N.), con lo que el desarrollador da cumplimiento a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios así como la de Habitacional, de la Etapa 1 del Fraccionamiento.

35. De igual manera presenta copia del recibo de pago con folio G 1504542, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de $643,642.01 (Seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 01/100 M. N.), que acredita el cumplimiento de los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, establecidos en el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008.

36. Presenta copia simple de la Escritura Pública número 67,787 de fecha julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de la Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"; y la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 40,103.090 m^2 por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de 119,972.020 m^2 por concepto de Áreas Verdes equivalentes al 13.261% de la superficie total del predio y una superficie de 431,921.085 m^2 por concepto de Vialidades del fraccionamiento, distribuidas en diversos puntos del mismo, como seguimiento para el cumplimiento del Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo en comento.

37. Para dar cumplimiento al Resolutivo Décimo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, el promotor presenta copia del recibo de pago con folio G 1506293, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de $166,312.58 (Ciento sesenta y seis mil trescientos doce pesos 58/100 M. N.), con lo cual acredita el cumplimiento de los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

38. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, en virtud a la modificación de 7 a 10 Etapas; a las disminuciones de 2,088.54m^2 en la superficie vendible habitacional y 35.57 m^2 en la superficie del canal; y al incremento de 92.17 m^2 en la superficie de infraestructura de la CFE y de 2,139.95 m^2 en la superficie por restricción de planta de tratamiento, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la **Autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**.

2. En cuanto al cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en el Dictamen de Impacto Vial, oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008, de fecha 23 de mayo del 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, un reporte de avances en su cumplimiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la autorización del presente acuerdo y posteriormente informes semestrales, siendo requisito indispensable para la tramitación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de cualesquiera de las etapas restantes del fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Km 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación de 7 a 10 Etapas**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en los puntos 31 y 32 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el punto 2 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. En los lotes con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), no se podrá ubicar vivienda, donde solamente se autorizaran los giros comerciales y de servicios compatibles con los de habitacional y servicios con densidad de población de 400 hab/ha (H4S), de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

CUARTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, deberá realizar el seguimiento de resolutivo del dictamen, marcado con el número 2.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Santa rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 16 DE JUNIO DE 2010.

A T E N T A M E N T E

ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.

5. Que mediante solicitud presentada por La Lic. Claudia Castillo Orozco, por su propio derecho y en su carácter de Apoderada Legal de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Fideicomiso "11032604", solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de un tramo de vialidad correspondiente a la ampliación de la Avenida Popocatépetl, a desarrollar en la Fracción 1, del predio identificado como Fracción 8 de la Unidad Topográfica resultante de la Fusión de las Parcelas números "22 Z-1 P1/1", "26 Z-1 P1/1", "30 Z-1 P1-1" y Fracción 2 de la Parcela número "31 Z-1 P1/1", todas ellas pertenecientes al Ejido San Miguel Carrillo,** en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante la Escritura Pública número 20,634 de fecha 06 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar el contrato de Fideicomiso de Administración, identificado con el número "11032604", que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada "Inmesp Desarrolladora", Sociedad Anónima de Capital Variable, como "Fideicomitente A" y "Fideicomisario en Primer Lugar", representada en el acto por los señores Carlos Francisco González Vargas y Jorge Humberto Pérez Sámano; por otra parte la sociedad mercantil denominada "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable, como el "Fideicomitente B" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", representada en el acto por los señores Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Francisco Boiles Fernández; y por último "Scotiabank Inverlat" Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como "Institución Fiduciaria" o "Fiduciario", representada en el acto por los señores Jaime Vázquez López y Elba Soledad Gass Pérez, éstos en su carácter de apoderados legales y delegados fiduciarios de la

citada Institución de Crédito; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 84941/7, 109098/8, 84939/8 y 276006/6, todos de fecha 29 de diciembre de 2008.

Asimismo, dicha escritura hace constar la formalización de la constitución de garantía prendaria que otorga "Inmesp Desarrolladora", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de la sociedad mercantil denominada "Martínez Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable ésta en su carácter "Fideicomitente B" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", en el propio Fideicomiso.

2. Mediante Escritura Pública número 21,131, de fecha 09 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la transmisión de propiedad de los inmuebles: Parcelas números "22 Z-1 P1/1", "26 Z-1 P1/1", "30 Z-1 P1/1" y Fracción 2 de la Parcela número "31 Z-1 P1/1", todas ellas pertenecientes al Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, en aportación al fideicomiso de administración identificado con el número "11032604", que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada "Inmesp Desarrolladora", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por los señores Carlos Francisco González Vargas y Jorge Humberto Pérez Sámano, por otra parte la sociedad mercantil denominada "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por los señores ingenieros Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Francisco Boiles Fernández, y por último "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, representado en el acto por los señores licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 295815/05, 84939/9, 109098/9, 276006/7, 295815/6 y 84941/8, todos de fecha 13 de febrero de 2009.

Asimismo, en dicho instrumento se hace constar el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración, identificado con el número "11032604", que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada "Inmesp Desarrolladora", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por los señores Carlos Francisco González Vargas y Jorge Humberto Pérez Sámano, por otra parte la sociedad mercantil denominada "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por los señores Ingenieros Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Francisco Boiles Fernández, y por último "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, representado en el acto por los señores licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez.

3. Mediante escritura Pública número 21,746, de fecha 26 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso identificado con el número "11032604", representado en este acto por los Delegados Fiduciarios, los señores licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del citado fideicomiso, a favor de los señores Ingenieros Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Francisco Boiles Fernández, así como de las Licenciadas Sara Juliana Galván García y Claudia Castillo Orozco.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la licencia número 2010-160, de fecha 11 de marzo de 2010, autoriza la subdivisión del predio con clave catastral 14 01 001 28 204 002, correspondiente a las parcelas número 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1-1y 31 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido San Miguel Carrillo, en dos fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	**Superficie M^2**
Fracción 1	6,844.088
Fracción 2	100,765.399

En dicho documento se señala que la fracción con superficie de 6,844.088 m^2 queda condicionada a transmitirse a favor del Municipio de Querétaro por concepto de vialidad correspondiente a la prolongación de la Avenida Popocatépetl que se conectará con la calle Plan de San Luis.

5. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/014/2009, de fecha 06 de enero de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el alineamiento vial para la Calle conocida como Popocatépetl, la cual se localiza al sureste de un predio en el que se llevará a cabo un desarrollo habitacional, en una parcela del Ejido San Miguel Carrillo, señalando que se deberá respetar una sección de 20.00 metros de ancho, considerando 2.00 metros para cada banqueta y arroyo vehicular de 16.00 metros.

6. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 6,844.088 m^2, por concepto de la sección de vialidad que se urbanizará; dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.

Para complementar la sección de 20.00 metros de la vialidad, se realizará en una segunda etapa en que se incluya la sección de derecho de paso ejidal y una sección de la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo.

7. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-1005 de fecha 19 de febrero de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional que se pretende desarrollar en las parcelas 22, 26, 30 todas Z-1 P1/1, fracciones 1 y 2, y parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 452,687.35 m2, en el que se señala que deberá contemplar el desarrollo de la vialidad en estudio.

8. Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/860/2009, de fecha 09 de junio de 2009, para el desarrollo habitacional al que denomina como "Loarca Castillo", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, en que se incluye el tramo de vialidad a ejecutar, condicionado a dar cumplimiento a las siguientes acciones de mitigación:

1. De acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá realizar lo siguiente:

a) Deberá contemplar dentro del desarrollo habitacional propuesto, la vialidad primaria con zonificación H2S (Habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab/ha.), que atraviesa la parcela 31 Z-1 P1/1 de norte a sur-oriente, establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, cuyo costo de proyecto y desarrollo deberá correr por cuenta del promotor, para lo cual deberá coordinarse con esta Dirección.

b) Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de las vialidades primarias hacia su predio, de conformidad con el proyecto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, además de considerar las restricciones de construcción al frente del predio que ésta le señale, el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

2. El proyecto debe contar con señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.

3. Los vértices de las esquinas del proyecto deben cumplir con un radio de giro mínimo de 8.00 metros, para proporcionar maniobras de vuelta seguras para los habitantes del desarrollo, así como las maniobras de retorno, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.

4. Al final de cada acera deberá contar con rampas y existir continuidad, de tal modo que el acceso al proyecto no sea un obstáculo para personas con capacidades diferentes, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Querétaro.

5. El acceso y salida del desarrollo habitacional deberán contar con carriles de aceleración, desaceleración y almacenamiento, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.

6. En caso de construir casetas de control de acceso para zonas condominales, deberá ser ubicadas al menos 5 metros al interior del predio con el objeto de almacenar un vehículo.

7. Construcción de bahías de transporte público, de tal manera que su ubicación no interfiera con el tránsito peatonal y vehicular del desarrollo, de acuerdo a especificaciones y a la ubicación que determine la Dirección de Transporte del Estado, por lo que deberá presentar a este Departamento el plano autorizado por la Dirección antes mencionada.

8. Participación en la construcción de la vialidad Pirineos, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas y con la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

9. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0551/2009, de fecha 24 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa denominada "Martínez y Fernández Asociados", S. A. de C. V., para un desarrollo habitacional, con una superficie de total de 452,687.35 m^2 denominado "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa", dentro del cual se ubica el tramo de la vialidad objeto del presente estudio, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

10. El promotor presenta copia de los proyectos autorizados de electrificación y alumbrado público por la Comisión Federal de Electricidad, implementando en este último la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señala la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, sin contar con la revisión y/o autorización por parte de dicha dependencia.

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de las vialidades las siguientes cantidades:

IMPUESTO POR SUPERVISIÓN

Presupuesto Urbanización	$4,605,661.25	x 1.5% =	$69,084.92
25% Adicional			$17,271.23
Total			**$86,356.15**

12. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la sección de vialidad que se genera, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida Popocatépetl

La vialidad denominada Avenida Popocatépetl es continuidad de una vialidad ya reconocida proveniente de la Colonia "Loma Bonita", por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Avenida Popocatépetl

13. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010.

NOMENCLATURA DE VIALIDAD POPOCATÉPETL				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML $ 358.96**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $ 35.95**	**TOTAL**
Avenida Popocatépetl	440.36	$1,435.83	$143.80	$1,579.63
			SUBTOTAL	**$1,579.63**
			25 % ADICIONAL	**$ 394.91**
			TOTAL	**$1,974.54**

(Mil novecientos setenta y cuatro pesos 54/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de un tramo de vialidad correspondiente a la ampliación de la Avenida Popocatépetl, a desarrollar en la Fracción 1, del predio identificado como Fracción 8 de la Unidad Topográfica resultante de la Fusión de las Parcelas números "22 Z-1 P1/1", "26 Z-1 P1/1", "30 Z-1 P1-1" y Fracción 2 de la Parcela número "31 Z-1 P1/1", todas ellas pertenecientes al Ejido San Miguel Carrillo,** en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a titulo gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 6,844.088 m^2 por concepto de vialidades.

3. El presente, queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales la autorización de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial por la Comisión Estatal de Aguas, así como del proyecto de Alumbrado Público en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debidamente autorizado por esta dependencia.

4. Asimismo, una vez cumplido el 30% del avance en las obras de urbanización, se estará en posibilidad de solicitar la Venta Provisional de Lotes de las fracciones que dan frente a la vialidad objeto del presente estudio.

5. Previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes, el promotor deberá presentar el Acta de Asamblea del Ejido, debidamente protocolizada, en la cual se señale su anuencia para transmitir a favor del Municipio de Querétaro, el derecho de paso ejidal existente entre las parcelas 23 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 27 Z-1 P1/1, 31 Z-1 P1/1 y 32 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo.

6. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

7. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

8. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Avenida Popocatépetl

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 13 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza a “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Fideicomiso “11032604”, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de un tramo de vialidad correspondiente a la ampliación de la Avenida Popocatépetl, a desarrollar en la Fracción 1, del predio identificado como Fracción 8 de la Unidad Topográfica resultante de la Fusión de las Parcelas números “22 Z-1 P1/1”, “26 Z-1 P1/1”, “30 Z-1 P1-1” y Fracción 2 de la Parcela número “31 Z-1 P1/1”, todas ellas pertenecientes al Ejido San Miguel Carrillo,** en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad. Quedando la superficie de la vialidad de conformidad a lo señalado en el punto 4 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 13 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 8 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. Se OTORGA a “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Fideicomiso “11032604”, la **NOMENCLATURA de la vialidad ubicada en la superficie proveniente de la Fracción 1, del predio identificado como Fracción 8 de la Unidad Topográfica resultante de la Fusión de las Parcelas números “22 Z-1 P1/1”, “26 Z-1 P1/1”, “30 Z-1 P1-1” y Fracción 2 de la Parcela número “31 Z-1 P1/1”, todas ellas pertenecientes al Ejido San Miguel Carrillo,** en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para quedar conforme a lo establecido en los considerandos número 12 y 13 del Dictamen Técnico y 8 de los Resolutivos señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna en los lotes colindantes a la vialidad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los Resolutivos antes citados, así como de las propias ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes anteriores, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal para su seguimiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 3, 4 y 5, una vez hecha la publicación del presente.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Fideicomiso "11032604".

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE JULIO DE 2010.

A T E N T A M E N T E

ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICÍPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1418/10

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN EL QUINTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

A).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR EL ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN EL QUE SOLICITA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE UN PREDIO CON SUPERFICIE 92,890.754 M2 CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO "BORDO BENITO JUÁREZ", PARA INCORPORARLO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 AL 36 Y 37 DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 38 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 AL 32 Y 36 AL 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO; POR LO CUAL SE APRUEBA LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE UN PREDIO CON SUPERFICIE 92,890.754 M2 CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO "BORDO BENITO JUÁREZ", PARA INCORPORARLO AL PATRIMONIO MUNICIPAL,** MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:----------

C O N S I D E R A N D O S----------

I.- Que estas Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el escrito signado por el **Ing. Gustavo Nieto Chávez Presidente Municipal Constitucional, en el que solicita por parte del H. Ayuntamiento, la aceptación de Donación de un Predio con Superficie 92,890.754 m2 correspondiente al inmueble denominado "Bordo Benito Juárez", para incorporarlo al Patrimonio Municipal,** tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río.----------

II.- Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece en su artículo 30 que los Ayuntamientos son competentes para aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley. ----------

III.- Que el Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales y manejarán su patrimonio conforme a la ley.----------

IV.- Que para que estas Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, tengan un exacto conocimiento y análisis de la correspondiente solicitud, se tomaron en cuenta las opiniones técnicas emitidas por el Secretario de Administración, de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, así como del Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.----------

Por su parte el Secretario de Administración, de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, manifiesta a la letra: ----------

"SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS----------
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y----------
TECNICOS DEL MUNICIPIO ----------
No. de Oficio SA./0451/2010----------
San Juan del Río, Querétaro a 27 de septiembre de 2010.----------
Asunto.- Se emite Opinión Técnica respecto de la ----------
aceptación de Donación del predio "Bordo Benito Juárez."----------
LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIERREZ----------
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO----------
P r e s e n t e.----------
En atención a su oficio SHA/1401/2010, referente a la propuesta del Ing. Gustavo Nieto Chávez, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, para que el H. Ayuntamiento de este Municipio, acepte la Donación del Predio denominado "Bordo Benito Juárez" , con una superficie de 92,890.754 m2, para incorporarlo al Patrimonio Municipal; sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que por lo que se refiere a esta Secretaría, no existe inconveniente alguno para que la Comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, puedan emitir su opinión favorable en la aceptación de la Donación referida.----------

Por lo que se refiere a la Mesa de Trabajo que llevarán a cabo las Comisiones de Gobernación, Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, el día 28 de septiembre próximo, en la sala de juntas de Regidores, le Confirmo la asistencia del Suscrito.----------
Sin otro particular, quedo de Usted----------
A t e n t a m e n t e ----------
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN! ----------
LIC. ELISEO PÉREZ SÁNCHEZ----------
SECRETARIO----------
(Rúbrica)".----------
Así mismo, el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, manifiesta a la letra:----------
"SECRETARIA DE DESARROLLO----------
URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y----------
ECOLOGÍA MUNICIPAL----------
NÚMERO DE OFICIO: SDUOPEM/305/109----------
FECHA: 28/09/10----------
LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIERREZ----------
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ----------
DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.----------
P R E S E N T E ----------
Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, así mismo en contestación a su oficio número SHA/1401/2010 en el cual me solicita emita opinión técnica relativa a la solicitud de aceptación de la Donación del predio denominado "Bordo Benito Juárez", le informo lo siguiente:----------
Que una vez analizado todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de la citada solicitud de Donación, así mismo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Querétaro, este predio es considerado de utilidad como obra de control de avenidas en la prevención de inundaciones, de acuerdo al estudio hidrológico presentado en la aprobación de dicho Plan de Desarrollo.----------
Por lo que esta H. Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal considera FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN de una superficie de 92,890.754 m2 correspondiente al inmueble denominado "Bordo Benito Juárez" propiedad de los Señores Dr. Roberto Alberto, Ing. Federico, María del Consuelo Margarita, Ma. Guadalupe y Alicia Martha Inocencia todos de apellidos Ruiz Rubio, así como los Señores Susana y Pedro Ignacio ambos de apellidos Zaldumbide Ruiz.----------
Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración o duda al respecto.----------
ATENTAMENTE----------
I.ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS----------
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS----------
(Rúbrica)----------
C.C.P.- ARCHIVO."----------
V.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden esta mesa de trabajo de las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, de fecha 28 de Septiembre de 2010, son competentes para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río Querétaro, es de someterse y se somete a consideración del H. Ayuntamiento el presente:----------
D I C T A M E N----------
RESOLUTIVO PRIMERO.- Estas Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, son competentes para conocer, analizar y dictaminar respecto del escrito de fecha 24 de septiembre de 2010, suscrito por el Ing. Gustavo Nieto Chávez, Presidente Municipal Constitucional, en el que solicita por parte del H. Ayuntamiento, "la aceptación de Donación de un Predio con superficie 92,890.754 m2 correspondiente al inmueble denominado "Bordo Benito Juárez", para incorporarlo al Patrimonio Municipal.----------
RESOLUTIVO SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano **APRUEBAN** y proponen a este H. Ayuntamiento **APRUEBE "LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE UN PREDIO CON SUPERFICIE 92,890.754 m2 CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO "BORDO BENITO JUÁREZ", PARA INCORPORARLO AL PATRIMONIO MUNICIPAL.----------**
RESOLUTIVO TERCERO.- Estas Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano **APRUEBAN** y proponen a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** que se cumpla con el destino principal del predio y que continúe el inmueble como vaso regulador de agua. ----------
RESOLUTIVO CUARTO.- Estas Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano **APRUEBAN** y proponen a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** que se acepte la donación del predio, eximiendo al Municipio de cualquier responsabilidad legal generada con antelación a la celebración del contrato de donación respectivo.----------
RESOLUTIVO QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza de manera conjunta, al Presidente Municipal, Regidor Síndico y Secretario de Administración, Servicios Internos Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, para efecto de suscribir el Contrato de Donación de la Superficie de 92,890.754 m2 correspondiente al inmueble denominado "Bordo Benito Juárez", perteneciente a este Municipio.----------
T R A N S I T O R I O S----------
PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que una vez aprobado el presente dictamen notifique al Regidor Síndico y Secretario de Administración, de Servicios Internos Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a efecto de que realicen las acciones necesarias para la formalización del Contrato respectivo.----------
SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive de la aprobación del presente dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales conducentes a que haya lugar.--
TERCERO.- El presente acuerdo, entra en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento, con todos sus derechos y obligaciones que causen a partir de la firma del Contrato respectivo ante Notario Público.----------
CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento a fin de que remita las copias certificadas del Presente dictamen a la Notaria Correspondiente, con la finalidad de que se lleve a cabo la protocolización del Contrato de Donación llevando a cabo la formalidad correspondiente.----------

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., por dos veces; en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general por una sola ocasión, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio, que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar.----------
SÉXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento para su guarda y consulta.---------
A T E N T A M E N T E----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------
COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, ----------
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA----------
Y DESARROLLO URBANO----------
ING. GUSTAVO NIETO CHAVÉZ----------
PRESIDENTE MUNICIPAL Y ----------
PRESIDENTE DE LAS----------
COMISIONES DE GOBERNACIÓN,----------
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y----------
DESARROLLO URBANO----------
LIC. ÁLVARO RODRÍGUEZ DE LA VEGA----------
REGIDOR SÍNDICO Y ----------
SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN----------
Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA----------
REGIDOR LIC. VICTOR MANUEL ROCHA BASURTO----------
SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y----------
DESARROLLO URBANO----------
REGIDORA LIC. MIRIAM CAMACHO GASPAR----------
SECRETARIA DE LAS COMISIONES DE ----------
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA ----------
Y DESARROLLO URBANO----------
REGIDOR ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA----------
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE----------
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA----------
REGIDOR JOSÉ PÉREZ GOMEZ ----------
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ----------
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA----------
SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.--------
TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL REGIDOR SÍNDICO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------
CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.----------
QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL CONTRALOR MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------
SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES III Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.----------
SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

A T E N T A M E N T E
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO**., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A MIXTO, CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA., PARA LA PARCELA 101 Z-1 P5/5 DEL EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 15,000.00 M2,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A MIXTO, CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA., PARA LA PARCELA 101 Z-1 P5/5 DEL EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 15,000.00 M2, Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2009, signado por el Lic. Ramiro Trejo Ramos, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Mixto, para la Parcela 101 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 15,000.00 M2.

4. Que el Lic. Ramiro Trejo Ramos, acredita la propiedad de la Parcela101 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 15,000.00 M2., mediante Contrato Privado de Cesión de Derechos, suscrito entre la C. María Pueblito Jiménez Gonzaga, Representante Legal del C. Eleuterio Olvera Suárez como parte cedente y el C. Ramiro Trejo Ramos como parte cesionaria.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, la Parcela cuenta con uso de suelo de Protección Agrícola de Riego.

6. Que en fecha 05 de febrero de 2009, se suscribió Convenio de Colaboración entre el C. Ramiro Trejo Ramos y este Municipio de Corregidora, Qro., con el objeto de transmitir a título gratuito a favor de este Municipio, la superficie de 4,324.63 M2, el cual será destinado para construcción y urbanización de la Prolongación Avenida "El Jacal", en cuya Cláusula Segunda del presente instrumento legal establece:

> "SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", autorizará para el resto de la fracción que le reste al PARTICULAR, la licencia de ejecución de obra, lotificación y venta de lotes para el proyecto que constará de seis secciones con densidades de hasta 300 Hab/Ha.".

7. Que mediante oficio SAY/2432/2009, de fecha 20 de agosto de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la Opinión Técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.

8. Que con fecha 25 de septiembre de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/102/2009, expedido por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

> **OPINIÓN**
>
> "…Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente viable el cambio de uso de suelo de la parcela antes mencionada, de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 Hab/ha. y servicios (uso mixto), lo anterior con el objetivo de dar cabal cumplimiento al Contrato de Cesión de Derechos celebrado entre el H. Ayuntamiento de Corregidora, y el propietario del predio, con la finalidad de efectuar la donación a título gratuito y a favor de el Municipio de Corregidora, de una fracción de 4,324.63 m², con el objetivo de ser destinada a uso de suelo de *Vialidad* (Avenida Prolongación el Jacal), proyecto de bien común para los ciudadanos, ya que fortalecerá la estructura vial de la zona.
>
> Por tal motivo, dicho cambio deberá efectuarse en estricto apego a lo indicado en la Cláusula cuarta del citado contrato, donde se otorga un uso de suelo mixto, y lo indicado en la cláusula segunda donde cita que el proyecto constará de seis secciones con densidades de hasta 300 hab/ha., teniendo para ello que continuar con los trámites correspondientes para el uso de suelo otorgado.
>
> Sin embargo el cambio de uso de suelo deberá ser condicionado a varios puntos …".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Mixto con densidad de 300 Hab/Ha., para la Parcela 101 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 15,000.00 M2.

SEGUNDO. El presente Cambio de Uso de Suelo queda condicionado a que el promovente de cumplimiento a lo siguiente:

a) Deberá presentar el Anteproyecto de Lotificación, deberá cumplir con las áreas de donación y restricciones generales, establecidas en el Título III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
b) Deberá presentar el Resolutivo del Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial, Dictamen de No Competencia de Terreno Forestal, previo a las autorizaciones municipales pertinentes.
c) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios (agua potable y energía eléctrica).
d) Deberá obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el proyecto solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2009, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados	
Habitacional = 3VSMGZ X 51.95	$ 155.85
25% adicional	$ 38.96
	$ 194.81
Por los metros cuadrados restantes	
(0.5 VSMGZ X 14,900 M2) /	
factor único (HABITACIONAL=150)	$ 2,580.18
25% adicional	$ 645.04
	$ 3,225.22
TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO	**$ 3,420.03**
(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 03/100 M.N.).	

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y al Lic. Ramiro Trejo Ramos.

Corregidora, Qro., a 28 de septiembre de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA

Asunto: Edicto de notificación
Expediente: ACF-020222-QH1

REPRESENTANTE LEGAL DE
ALTA CALIDAD EN FUMIGACIÓN, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/048/10 letra M diagonal cero cuatro ocho diagonal uno cero, de fecha 27 veintisiete de julio de 2010 dos mil diez, emitida por el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número “ACF-020222-QH1” radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; a los 22 veintidós días del mes de septiembre de 2010 dos mil diez.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interior de SESEQ.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA

Asunto: Edicto de notificación
Expediente: VAGF

C. FELIPE VARGAS GRIMALDO
P R E S E N T E

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/058/10 letra M diagonal cero cinco ocho diagonal uno cero, de fecha 29 veintinueve de julio de 2010 dos mil diez, emitida po el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número “VAGF” radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; a los 22 veintidós días del mes de septiembre de 2010 dos mil diez.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interio de SESEQ.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA

Asunto: Edicto de notificación
Expediente: ZUSL-741126

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA SILVA
P R E S E N T E

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/017/10 letra M diagonal cero uno siete diagonal uno cero, de fecha 13 trece de mayo de 2010 dos mil diez, emitida po el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número “ZUSL-741126” radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; a los 22 veintidós días del mes de septiembre de 2010 dos mil diez.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interio de SESEQ.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

INMOBILIARIA REGENCY CLUB JURICA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en los artículos 181, 182, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, se convoca a todos los accionistas de **Inmobiliaria Regency Club Jurica, S.A. de C.V.** para que concurran a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará a las 9:00 A.M. horas del **día 3 de noviembre de 2010**, en el domicilio ubicado en Acceso IV Número 3, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Querétaro, para desahogar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

I. Presentación, revisión y, en su caso, aprobación del Informe del Administrador Único de la Sociedad correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2009

II. Presentación, revisión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2009

III. Discusión y, en su caso, ratificación o nombramiento aprobación de Administrador Único o Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, así como determinación de sus emolumentos

IV. Asuntos Generales

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de una reforma parcial al Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales

II. Designación de Delegados

Se informa a los accionistas que el informe del Administrador Único, así como la información financiera de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2009, estará a su disposición en el domicilio en el que se celebrará la Asamblea a partir de su fecha de convocatoria.

Igualmente, se invita a los accionistas a estar presentes de forma puntual con el objeto de pasar la lista de asistencia correspondiente.

Asimismo, se informa que los acuerdos adoptados por la Asamblea obligan tanto a los accionistas ausentes como a los disidentes.

Querétaro, Querétaro, a 11 de octubre de 2010

Sr. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez
Administrador Único
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

ContPAQ

TELEVENTA AUDIOVISUAL Y COMPUTO, SA DE CV
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/07/2010

Hoja: 1
Fecha: 26/08/2010

A C T I V O		*P A S I V O*	
ACTIVO		PASIVO A CORTO PLAZO	
ACTIVO CIRCULANTE		*Total PASIVO A CORTO PLAZ*	0
Total ACTIVO CIRCULANTE	0		
		SUMA DEL PASIVO	0.00
ACTIVO FIJO		*C A P I TAL*	
EQUIPO DE OFICINA	68,763.48	*C A P I T A L*	
EQUIPO DE TRANSPORTE	136,790.86		
EQUIPO DE COMPUTO	366,941.79	RES. EJERCICIO 2004	207,284.14
DEPRECIACION ACUMULADA	-572,496.13	RESULTADO DEL EJERCICIO 2	719,182.03
		RESULTADO DEL EJERC 2006	-266,751.60
Total ACTIVO FIJO	*0.00*	*RESULTADOS DEL EJERCICIO*	-142,807.37
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2	-136,642.87
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
ACTIVO DIFERIDO		*RESULTADO EJERC.2001*	30,875.55
		RESULT EJERC 2002	1'379,124.45
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2	381,469.71
Total ACTIVO DIFERIDO	*0*		
		Total C A P I TAL	*2'221,734.04*
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-2'221,734.04
Total ACTIVO	*0.00*		
		SUMA DEL CAPITAL	*0.00*
SUMA DEL ACTIVO	*0.00*	*SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL*	*0.00*

JUAN CARLOS NORIEGA CORONA.
REPRESENTANTE LEGAL.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

ContPAQ TELEVENTA AUDIOVISUAL Y COMPUTO, S.A. DE C.V. Hoja: 1
Fecha: 26/08/2010

Estado de Resultados del 01/07/2010 al 31/07/2010

	Periodo	%	Acumulado	%		
Ingresos						
INGRESOS						
INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00		
Total Ingresos	0.00	0.00	0	0.00	0	0
Egresos						
COSTO *DE VENTAS*						
COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00		
PRODUCTOS Y *GATSOS FINANCIERO*						
PRODUCTOS Y GATSOS FINANCIER(	0.00	0.00	0.00	0.00		
Total Egresos	0.00	0.00	0	0.00	0	0
Utilidad (o Pérdida)	0.00	0.00	0.00	0.00		

JUAN CARLOS NORIEGA CORONA.
REPRESENTANTE LEGAL.
Rúbrica

SEGUNDAPUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO INTERNO PCEA-ADQ-GA-DDMRP-2010-53 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 510970002-015-10, CORRESPONDIENTE A LA: “IMPRESIÓN DE LA REVISTA CEA CONTIGO QUERÉTARO”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Consorcio Hermes S.A. DE C.V.	ÚNICA	$268,200.00	$311,112.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de Octubre de 2010.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO INTERNO: PCEA-ADQ-GA-DDHR-2010-56 DE LA MODALIDAD INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA: “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES FEMENINOS”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
UNIFORMES ALTIMA S.A. DE C.V.	SUM-01-SUMO-16	$1’285,650.00	$1’491,354.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de Octubre de 2010.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

***Ejemplar o Número del Día**	**0.5 Medio salario mínimo**	**$ 27.23**
***Ejemplar Atrasado**	**1.5 Salario y medio**	**$ 81.70**

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.